

05. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

(Aprobación Inicial)

Plan General Municipal de Mirabel
(Diciembre de 2013)

INDICE

A. CONTENIDO Y OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN GENERAL, ESPECIFICANDO EL ÁMBITO TERRITORIAL, USOS Y ACTUACIONES A REALIZAR, OBJETIVOS Y CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD ADOPTADOS.

- A.1. PROMOTOR
- A.2. AMBITO DE ACTUACION
- A.3. DATOS URBANISTICOS
- A.4 DESCRIPCION GENERAL DEL PLAN GENERAL

B. RELACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL CON OTROS PLANES QUE TENGAN CONEXIÓN CON ÉL.

- B.1. PLAN FORESTAL DE EXTREMADURA
- B.2. PLAN DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE EXTREMADURA 2008-2015
- B.3 PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN (PRUG)
- B.4. PLAN INTEGRADO DE RESIDUOS DE EXTREMADURA 2009-2015
- B.5. PLAN HIDROLOGICO DEL TAJO 2009-2015
- B.6. PLAN DE PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES DE EXTREMADURA
- B.7 PLASISMEX
- B.8 OTROS

C. DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE, SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICAR EL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

- C.1. CLIMA
- C.2. CALIDAD DEL AIRE
- C.3. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA
- C.4. EDAFOLOGÍA
- C.5. HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA
- C.6. CARACTERIZACIÓN ECOLÓGICA DEL TERRITORIO
- C.7. VEGETACIÓN
- C.8. FAUNA
- C.9. ÁREAS PROTEGIDAS
- C.10. PAISAJE
- C.11. MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA Y VÍAS PECUARIAS
- C.12. PATRIMONIO CULTURAL
- C.13. RESIDUOS
- C.14. RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS
- C.15. INFRAESTRUCTURAS
- C.16. SOCIOECONOMÍA
- C.17. ALTERNATIVA CERO
- C.18. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE FORMA SIGNIFICATIVA
- C.19. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL EXISTENTE QUE SEA RELEVANTE PARA EL PLAN GENERAL MUNICIPAL

D. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y ESTRATEGIAS AMBIENTALES APLICABLES AL PLAN

- D.1. NORMATIVA COMUNITARIA
- D.2. NORMATIVA BÁSICA ESTATAL
- D.3. NORMATIVA AUTONÓMICA

D.4. COMPROMISOS Y PROGRAMAS DE ACCIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, PROGRAMAS NACIONALES Y EN SU CASO AUTONÓMICO Y LOCAL:

D.5. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

E. PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN EL MEDIO AMBIENTE

E.1. METODOLOGÍA.

E.2. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

E.3. VALORACIÓN CUALITATIVA DE LOS IMPACTOS PRODUCIDOS.

F. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO SIGNIFICATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

F.1. MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS.

G. RESUMEN DE LAS RAZONES DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PREVISTAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

H. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO

H.1. INTRODUCCIÓN.

H.2. OBJETO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO.

H.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

H.4. APLICACIÓN DE INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

H.5. INFORME DE SEGUIMIENTO.

H.6. ACTUALIZACIONES Y REVISIONES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

H.7. COHERENCIA DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO.

I. RESUMEN NO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN.

J. INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS ALTERNATIVAS Y DE LAS MEDIDAS DIRIGIDAS A PREVENIR, REDUCIR O PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

K. MAPA DE RIESGOS

L. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS REALIZADAS POR LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS.

M. INFORMACIÓN ADICIONAL

A. CONTENIDO Y OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN GENERAL, ESPECIFICANDO EL ÁMBITO TERRITORIAL, USOS Y ACTUACIONES A REALIZAR, OBJETIVOS Y CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD ADOPTADOS.

A.1. PROMOTOR:

Exmo. Ayuntamiento de Mirabel (Cáceres)

A.2. AMBITO DE ACTUACION:

Término Municipal de Mirabel (Cáceres)

Mirabel se encuentra situado en la zona central de la provincia de Cáceres a 39° 51´ de latitud Norte y 6° 23´ de longitud Oeste. Ocupa una extensión de 4.957 Has. Su actual Término Municipal está marcado, como una espina, por la Sierra de Los Canchos que lo atraviesa desde el Noroeste hasta el Suroeste que separa dos parajes bien distintos. El Suroeste es montañoso, con valles relativamente profundos y protegidos, como la Majá y Barbechoso. El Norte y el Oeste son más suaves y presentan un paisaje de cerros alomados que se repiten monótonamente y que ocupan la mayor parte del Término.

Mirabel es uno de los 14 municipios del Parque Nacional de Monfragüe, se encuentra en su área de influencia y su biodiversidad le han hecho merecedor de ser incluido en la Reserva de la Biosfera de Monfragüe y las Dehesas del Entorno. Junto a Mirabel, forman parte del Parque Nacional de Monfragüe las localidades de Malpartida de Plasencia, Serradilla, Torrejón el Rubio, Serrejón, Toril, Casas de Miravete, Romangordo, Deleitosa, Casas de Millán, Saucedilla, Higuera, Casatejada y Jaraicejo.

A.3. DATOS URBANISTICOS:

El planeamiento actualmente vigente en Mirabel es un **Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano**, aprobado el 30 de Mayo de 1.985. Dispone de dos Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente y son las siguientes:

- Modificación Puntual 1: aprobada el 22 de Junio de 1993.
- Modificación Puntual 2: aprobada el 11 de Agosto de 1997.

También existen unas Normas Subsidiarias redactadas en Diciembre de 2002, que cuentan con Aprobación Inicial por parte de Ayuntamiento, pero sin ningún trámite posterior, por lo que no están vigentes.

El PDSU vigente, dispone de una Memoria Informativa, Justificativa y Ordenanzas, además de un solo plano de Delimitación de Suelo Urbano. Por un lado, regula el Suelo Urbano (diferenciando en dos zonas: Residencial Intensiva y Extensiva) y por otro, el Suelo No Urbanizable.

También le es de aplicación las **Normas Subsidiarias Comarcales de Monfragüe (NSCM)** en cuanto a la protección de suelo no urbanizable.

No existe ninguna figura de ordenación territorial en fase de ejecución ni aprobadas en la actualidad.

A.3.1. ANALISIS DEL PLANEAMIENTO VIGENTE

El PDSU vigente, dispone de una Memoria Informativa, Justificativa y Ordenanzas, además de un solo plano de Delimitación de Suelo Urbano. Por un lado, regula el Suelo Urbano (diferenciando en dos zonas: Residencial Intensiva y Extensiva) y por otro, el Suelo No Urbanizable. También existen y son de aplicación las Normas Subsidiarias y Complementarias de Ámbito Comarcal de Monfragüe (NSCM), que determinan las distintas protecciones para el Suelo No Urbanizable Protegido.

En cuanto al **Suelo no Urbanizable** el PDSU toma las medidas para:

- Impedir la formación de núcleos de población
- Garantizar la condición aislada de la edificación y su adaptación al entorno y al paisaje

Y más concretamente:

-La no realización de construcciones que no sean establecimientos industriales a pie de yacimientos o anexos a explotaciones agrícolas, así como otras siguiendo el procedimiento previsto en el Art. 44.2. del Reglamento de Gestión Urbanística.

-La edificación será exenta con retranqueo mayor que la altura, y un mínimo de 4 m.

-La edificabilidad máx. será de 0,1 m²/m² para viviendas y 0,25 m²/m² para edificaciones de interés social o utilidad pública.

-Número Máximo de Plantas: 2 Unidades

-Parcela mínima edificable fijada por la Unidad Mínima de Cultivo (mínimo 2.500 m² regadío y 25.000 m² seco)

-Se permitirán Industrias, siempre con informe previo del Organismo correspondiente.

En cuanto al **Suelo no Urbanizable** las NSCM especifica dentro del Término de Mirabel, estas categorías:

- Áreas Especialmente Protegidas (Tipo I) a las que pertenece la zona Zepa de Monfragüe, los restos arqueológicos y los cauces.
- Dehesas y otras áreas arboladas (Tipo II) constituido por dehesas y otros arbolados, sea cual sea la densidad de arbolado.
- Pequeños regadíos antiguos y otras áreas periurbanas (Tipo III), situado en la zona del entorno del Municipio, formada por cercados y pequeñas propiedades.
- Suelos Libres (Tipo VII), suelo que se asemejan al suelo no urbanizable común actual, sin ningún tipo de protección especial.

Para cada categoría de Suelo, las NSCM determinan los distintos usos adscritos a cada Tipo, los cuales serán asimilados en el PGM.

En cuanto al **Suelo Urbano**, el PDSU se define lo siguiente:

1. Zona Residencial Intensiva:

- Longitud mínima de fachada: 6 m.
- Fondo mínimo: 10 m.
- Superficie mínima: 65 m²
- Dimensión mínima en cualquier sentido: 4 m.

- Número de plantas: 2 Unidades
- Altura de la Edificación: 7,50 m
- Construcciones sobre altura permitida: Inferior al 10 % (mínimo 20 m²)
- Ocupación: 100% en todas sus plantas
- Edificabilidad: Inferior a 3 m²/m²
- Tipologías: Manzana Cerrada Densa (MD), Manzana con Patio de Manzana (MM) Edificación Aislada (AS) y Edificación Industrial (I)
 - Manzana Cerrada Densa: Fondo máx. 20 m, 2 plantas, círculo inscr. 3 m.
 - Manzana con Patio de Manzana: Se permitirá previa aprobación de Estudio Detalle que afecte a una manzana completa. Fondo máx. 20 m, 2 plantas, círculo inscr. 16 m.
 - Edificación Aislada: Ocupación máxima 60%, long fachada 20 m., fondo 20 m y superficie de 400 m².
 - Edificación Industrial: Fondo 20 m, Superficie mínima 400 m², Ocupación máxima 60%

2. Zona Residencial Extensiva:

- Longitud mínima de fachada: 10 m.
- Fondo mínimo: 10 m.
- Superficie mínima: 100 m².
- Dimensión mínima en cualquier sentido: 7 m.
- Número de plantas: 3 Unidades.
- Altura de la Edificación: 10,50 m.
- Construcciones sobre altura permitida: Inferior al 10 % (mínimo 20 m²)
- Ocupación: 100% en planta baja, y 80 % en resto de plantas.
- Edificabilidad: Inferior a 3 m²/m².
- Tipologías: Manzana Cerrada Densa (MD), Manzana con Patio de Manzana (MM) Edificación Aislada (AS) y Edificación Industrial (I)
 - Manzana Cerrada Densa: Fondo máx. 20 m, 3 plantas, círculo inscr. 3 m
 - Manzana con Patio de Manzana: Fondo máx. 20 m, 3 plantas, círculo inscr. 16 m.
 - Edificación Aislada: Ocupación máxima 60%. 2 plantas.
 - Edificación Industrial: Ocupación máxima 60%, long fachada 20 m., fondo 20 m y superficie de 400 m².

A.3.2. CRITERIOS Y OBJETIVOS DEL PLAN GENERAL

Los fines y objetivos que figuran en el Artículo 5, de la LESOTEX introducen avances con respecto a los siguientes puntos.

CRITERIOS GENERALES

- Subordinar el planeamiento al interés general.
- Vincular a los destinos públicos o privados, los usos del suelo con la calidad del medio urbano o natural.
 - Delimitar el contenido del derecho de propiedad del suelo.
 - Evitar la especulación
 - Impedir la desigual atribución de beneficios.
 - Asegurar la participación de la comunidad en las plusvalías.

OBJETIVOS GENERALES

- Organización racional conforme al interés general de la ocupación y uso del suelo. Clasificación y calificación, del mismo. Determinación reserva y afección del suelo.
- Forma de gestión de las condiciones de ejecución. Programación, urbanización y edificación.
- Conservación y rehabilitación de las condiciones existentes.
- Consolidación del patrimonio público del suelo.
- Protección del paisaje y entorno natural.
- Reserva para dotaciones públicas.

A.4 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN GENERAL

A.4.1. ANTECEDENTES

En relación, a la clasificación del suelo y su régimen urbanístico se estará a lo dispuesto en el Título I "El Régimen urbanístico del suelo", CAPITULO I, la Clasificación del suelo y CAPITULO II, El régimen de las distintas clases de suelo de la Lesotex y la Ley 9/2010, clasificándose en:

1. Suelo urbano: Consolidado
No Consolidado
2. Suelo no urbanizable común.
3. Suelo no urbanizable protegido.

Será objeto de este Plan General, determinar las condiciones de edificación, el establecimiento de usos globales y compatibles, la definición de las intensidades y densidades edificatorias máximas para las parcelas localizadas en cada zona de ordenación territorial y urbanística, así como la delimitación de las áreas de reparto y fijación del aprovechamiento medio que les corresponda en el suelo urbano no consolidado.

Para determinar la clasificación del suelo se ha tenido en cuenta los Art. 9, 10 y 11 de la Ley 15/2001 y la Ley 9/2010.

El suelo urbano consolidado se encuentra urbanizado, teniendo todas las infraestructuras y demás condiciones. La zona situada al Norte del Municipio también es incluida al estar urbanizada y con los respectivos accesos acondicionados. En cuanto al urbano no consolidado, no dispone de los servicios necesarios, además de atribuirle un aprovechamiento superior al existente realmente, por lo que deberán ejecutarse mediante unidades de actuación urbanizadora. Se incluyen 9 Unidades de Actuación como suelo urbano no consolidado para su desarrollo en los próximos quinquenios.

El resto de terrenos se considerará como no urbanizable con sus distintas categorías según sus condiciones.

A.4.2. SUELO URBANO CONSOLIDADO

El suelo urbano consolidado forma parte del núcleo de población existente y esta urbanizado, contando, como mínimo, con acceso rodado por vía urbana municipal, abastecimiento de aguas, suministro de energía eléctrica y evacuación de aguas residuales, todo ello justificado según lo reflejado en los planos de información correspondientes (infraestructuras, alumbrado y redes). Cumple con lo estipulado en el Art 9.1 de la LESOTEX

A.4.3. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO. Unidades de Actuación 1-9

Se trata de la zona del ensanche del casco antiguo, algunas de ellas dentro del PDSU antiguo y otras fuera de éste, se ejecutarán mediante Unidades de Actuación Urbanizadora, al no encontrarse su urbanización y dotaciones públicas ejecutadas, además de atribuirle en PGM un aprovechamiento superior al preexistente.

Será preciso realizar parcelaciones porque la trama urbana no se encuentra consolidada. Se deben hacer cesiones para la ampliación de los viales y las correspondientes que se reflejan en la Ley del Suelo 15/2001 y su Reglamento (7/2007). Deberán sufragarse por los propietarios, los gastos de urbanización. A estos efectos se calculan más adelante los costes aproximados de la urbanización, como paso previo a la obtención de la licencia de obras, deberá haberse abonado y la calle deberá estar realizada antes de la licencia de primera ocupación de la vivienda.

- **Unidad de Actuación 1:** Zona redelimitada del antiguo PDSU, clasificada anteriormente como suelo urbano en parte (Zona de nuevas alineaciones) al no disponer de los servicios suficientes y contar con una nueva alineación de calles. Se incluye la zona Sur de Calle Castillo para incorporar el inmueble de la Calle Castillo. Se establecen las cesiones obligatorias y gratuitas.
- **Unidad de Actuación 2:** Zona redelimitada del antiguo PDSU, en el centro del municipio, detrás de Colegio Público, clasificada anteriormente como suelo urbano en parte (Zona de nuevas alineaciones) al no disponer de los servicios suficientes y contar con una nueva alineación de calles. Se incluye la zona Sur de Calle Castillo para incorporar el inmueble de la Calle Castillo. Se establecen las cesiones obligatorias y gratuitas.
- **Unidad de Actuación 3:** Zona redelimitada del antiguo PDSU, en las traseras de la Carretera a Serradilla, clasificada anteriormente como suelo urbano (Zona de nuevas alineaciones) al no disponer de los servicios suficientes y contar con una nueva alineación de calles. Se establecen las cesiones obligatorias y gratuitas.
- **Unidad de Actuación 4:** Zona redelimitada del antiguo PDSU, en la continuación de la Calle Miracanchos clasificada anteriormente como suelo urbano (Zona de nuevas alineaciones) al no disponer de los servicios suficientes y contar con una nueva alineación de calles. Se establecen las cesiones obligatorias y gratuitas.
- **Unidad de Actuación 5:** Zona redelimitada del antiguo PDSU, en la prolongación de la Calle Gabriel y Galán, clasificada anteriormente en parte como suelo urbano (Zona de nuevas alineaciones) al no disponer de los servicios suficientes y contar con una nueva alineación de calles. Se establecen las cesiones obligatorias y gratuitas.
- **Unidad de Actuación 6:** Zona redelimitada del antiguo PDSU, en las traseras de la Carretera a Serradilla, denominado El Umbrial, clasificada anteriormente como suelo urbano (Zona de nuevas alineaciones) al no disponer de los servicios suficientes y contar con una nueva alineación de calles. Se establecen las cesiones obligatorias y gratuitas.
- **Unidad de Actuación 7:** Zona redelimitada del antiguo PDSU, en las traseras de la Carretera a Serradilla, denominado El Umbrial, clasificada anteriormente en parte como suelo urbano (Zona de nuevas alineaciones) al no disponer de los servicios suficientes y contar con una nueva alineación de calles. Se incluyen los inmuebles

existentes para su regularización. Se establecen las cesiones obligatorias y gratuitas.

- **Unidad de Actuación 8:** Zona fuera del antiguo PDSU, en las traseras de las viviendas de nueva creación de P. O. y calle traseras de la Calle innominada, clasificada anteriormente en parte como suelo no urbanizable. Actualmente, dispone casi todos los servicios, pero deberá contar con una nueva alineación de calles y equidistribución de cargas. Se incluyen los inmuebles existentes para su regularización. Se establecen las cesiones obligatorias y gratuitas.
- **Unidad de Actuación 9:** Nueva zona de desarrollo y en parte incluida en PDSU (que contempla la Revisión aprobada inicialmente en 2002) de ampliación de suelo urbano, que cuenta con las conexiones para la futura demanda, pero no dispone de los servicios suficientes y contará con una nueva alineación de calles. Se establecen las cesiones obligatorias y gratuitas.

El Municipio no cuenta con suelo urbanizable, al no ser necesaria su desarrollo dentro del Plan por las características del Municipio, en cuanto a dinámica y demanda de transformación previsible.

Suelo Urbano Consolidado	308.196,00
Suelo Urbano No Consolidado	
UA 1	9.407,00
UA 2	9.320,00
UA 3	12.488,00
UA 4	3.206,00
UA 5	13.343,00
UA 6	7.334,00
UA 7	10.584,00
UA 8	22.132,00
UA 9	49.828,00
TOTAL	137.642,00

A.4.4. SUELO NO URBANIZABLE

Se define como suelo no urbanizable el que está clasificado como tal por la Ley (Art.11 de la LESOTEX) apareciendo delimitado en los planos correspondientes de clasificación. Corresponden a las siguientes clases de suelo:

SUELO NO URBANIZABLE COMÚN

Dentro de esta categoría se incluyen los suelos que no son merecedores de protección por razón de los valores e intereses en ellos concurrentes de carácter ambiental, natural, paisajístico, cultural, científico, histórico o arqueológico, además de resultar inapropiados para aprovechamientos urbanos por su innecesidad para un desarrollo urbano racional de acuerdo con el modelo territorial elegido por el presente PGM.

No se prohíbe con las presentes Norma, a los efectos de lo dispuesto en el Apartado 2 del Art. 18 de la LESOTEX, el uso en edificación no vinculado a la explotación pecuaria o forestal y de acuerdo con la calificación urbanística se atribuyen los aprovechamientos que se describen para la tipología que se desarrolla.

Esta tipología se desarrolla de acuerdo con el Art. 26 de la LESOTEX, que define los actos de uso y aprovechamiento urbanístico, en la que se indican los requisitos que deben cumplir las obras, construcciones e instalaciones previstas en el Art. 23. Definiéndose en este artículo la legitimación de la ejecución de obras, construcciones o instalaciones destinadas al desarrollo de actividades y usos que siendo compatibles con el medio rural, tengan cualquiera de los objetos definidos en el mismo:

- a) Bienes de dominio público natural: Se establecen limitaciones y servidumbres con finalidad protectora de su integridad y funcionalidad.
- b) Ambiente natural, paisajístico, cultural, científico, histórico, arqueológico.
- c) Procede su preservación del proceso urbanizado, por tener valor agrícola, agrícola, forestal o ganadero.
- d) Inadecuadas

SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO

Sólo se admitirán las calificaciones urbanísticas que sean congruentes con la necesidad del mantenimiento, mejora o utilización en relación a la potenciación, desarrollo y sostenibilidad del suelo de acuerdo con sus características.

Se dispone de las siguientes subcategorías dentro del Suelo No Urbanizable Protegido:

1. De protección ambiental, natural, paisajística, cultural o de entorno:

- Área de protección Monfragüe (Natural):

- ZEPA Monfragüe Y Las Dehesas Del Entorno.
- Zona Periférica del Parque Nacional de Monfragüe
- Reserva de la Biosfera

- Área de protección de Hábitats Directiva 92/43/CEE (Natural):

- 3260: "Ríos, de pisos de planicie a montano con vegetación de Ranunculion fluitantis y de Callitriche-Batrachion"
- 4030 "Brezales secos europeos"
- 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga"
- 5210 "Matorrales arborescentes de Juniperus spp"
- 5330 "Matorrales termomediterráneos y predesérticos"
- 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea"
- 6310 "Dehesas perennifolias de Quercus spp."
- 6420 "Prados mediterráneos de hierbas altas y juncos (Molinion-Holoschoenion)
- 9230 "Robledales galaico portugueses de Quercus robur y Quercus pyrenaica"
- 9260 "Bosques de Castanea sativa"
- 92D0 "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae)"
- 9340 "Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia"
- 9330 "Alcornocales de Quercus suber"
- 9540 "Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos"

Los suelos de calidad visual alta se encuentran dentro de la categoría de Suelo no Urbanizable Protegido en su variedad correspondiente por considerarse suficientemente restrictivo para la protección paisajística y del entorno.

- Bienes Protegidos Arqueológicos (Cultural): Las cartas arqueológicas indican que en esta localidad hay los siguientes asentamientos arqueológicos dentro del Término Municipal:

- Cancho de la Porra (Castro-poblado, Hierro II, Orientalizante) (YAC1237) Coord. UTM: X: 737362.68 Y: 4415874.62: HUSO 29
- Castillo de Mirabel- Peñas del Acero. (Fortificación, Edad Media) (YAC75255) Coord. UTM: X: Y 736284.31 4415220.96
- Sierra de los Canchos. (Hallazgo aislado, Calcolítico, Bronce) (YAC1244) Coord. UTM: X: 737774.75 Y: 4415973.93 HUSO 29
- El Tesorillo. (Villa, romano) (YAC1248) Coord. UTM: X: 737485.87 Y: 4420053.67. HUSO 29.

- Cauces Públicos (Ambiental) se pretende preservar las zonas de dominio público y los valores que contienen para la estructura del territorio, y son los siguientes:

- Arroyo Judío
- Arroyo de Perbetano
- Arroyo del Moro
- Arroyo del Matorral
- Arroyo de la Penilla
- Arroyo de la Rivera
- Arroyo de Barbeloso
- Arroyo del Helechal
- Arroyo del Barbaoncillo.
- Charca del Mantequera
- Charca del Matorral
- Pantano de la Ribera

- Montes de Utilidad Pública y Otros (Ambiental) se pretende preservar el dominio público natural, y son los siguientes:

- Monte de Utilidad Pública nº 132 "Dehesa Boyal"
- Monte de Utilidad Pública nº 114 Dehesa Boyal y Cuarto de los Arroyos
- Montes consorciados C-101/6001 "Umbría de Mirabel" C-102/6001 "Umbría de Mirabel y Cerro del Castillo, CC- 3168, CC-3169 "Dehesa de Belén", CC-3167 "Dehesa Perdiguera del Poniente"

2. De protección estructural, sea hidrológica, agrícola, ganadera, forestal:

- Cañadas, cordeles y Veredas (Ganadera): Tiene por objeto preservar la potencialidad de estos aprovechamientos y usos, por un lado potenciar el uso ganadero de las vías pecuarias, además de su uso como senderos de turismo o corredores, y existe la siguiente:

- Vereda Camino Real de Castilla

- Zona de cultivos (Agrícola): Tiene por objeto preservar la potencialidad de estos aprovechamientos y usos, por un lado potenciar el uso agrícola de las pequeñas huertas existentes, así como cítricos, olivos u otros.

3. De protección Infraestructuras y Equipamientos:

Tiene por finalidad preservar la funcionalidad de infraestructura, equipamientos e Instalaciones y son los siguientes:

- Vías (Infraestructuras) se protege en esta categoría para su preservación en cuanto a la ordenación de las principales comunicaciones del Término, y son por un lado las carreteras y por otro, los caminos públicos:

-Carreteras

- CC-294 (Cáceres-Mirabel)
- CC-295 (Mirabel- Serradilla).

-Caminos públicos:

- Camino de Campillo
- Camino Campillo
- Camino Mantequera
- Camino de la Ventosa
- Camino de Talaván
- Camino del Tíno del Monte
- Camino Hoguera
- Camino de la Calamocha
- Camino de las Viñas
- Camino de Casas de Millán
- Calleja del Nogue
- Calleja del Milano
- Calleja de la Abercón
- Camino de la Cruz de Piedra
- Camino de la Jarrerita
- Camino de Acacerón
- Camino Ejido
- Camino del Cementerio
- Camino de la Perdiguera y Malpartida
- Camino de Cuarto de los Llanos
- Camino de la Perdiguera
- Calleja de la Casa la Umbría
- Camino el Callejón
- Pista Forestal de la Umbría
- Calleja de Belén
- Camino de Belén
- Camino de Plasencia
- Camino de Barboncillo
- Camino Valle Helechal
- Camino Sompina
- Camino de las Huertas
- Vereda de Juan Puerta
- Camino de Barbechoso
- Camino de Majada
- Camino Peña del Acero
- Camino de la Dehesa Boyal
- Camino de Rémoras
- Camino de Mateo Serrano
- Camino de Valdelacasa
- Camino el Atajo
- Camino el Cuco
- Camino Santa Marina

-Además se incluyen las redes de alcantarillado y redes de abastecimiento general como infraestructuras esenciales para el servicio Municipal.

- Ferrocarril (Infraestructuras): se encuentran o encontraran las siguientes líneas férreas:

- Línea 52 (Madrid-Valencia de Alcántara)
- Línea de Alta Velocidad (Madrid-Extremadura)

Los actos de aprovechamiento y uso del suelo, se ajustan a lo establecido en el Art. 17 y Art. 26 de la LESOTEX y el Art. 47 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Decreto 7/2007) y la Ley 9/2010.

A.4.5. CONDICIONES SUELO NO URBANIZABLE

Se exponen las Normas para el Suelo No Urbanizable extraídas del Tomo 2, Título 3, Capítulo 2, Sección 2 del Plan General Municipal. Se tendrán en cuenta los Art. reflejados en las Normas en cuanto a directrices siguientes:

- ART. 3.1.1.- Directrices de Protección Ambiental en el T.M.
- ART. 3.1.2.- Directrices de Protección Natural (Monfragüe y Hábitats)
- ART. 3.1.3.- Directrices de Protección Cultural (Arqueología)
- ART. 3.1.4.- Directrices de Protección Ambiental (Cauces y Montes)
- ART. 3.1.5.- Directrices de Protección Estructural (Ganadera y Agrícola)
- ART. 3.1.6.- Directrices de Protección Infraestructuras (Vías y Ferrocarril)

SECCIÓN 2: CONDICIONES EDIFICATORIAS DE CARÁCTER PARTICULAR**ART. 3.2.2.1.- Suelo no Urbanizable Común**

Se integran en esta categoría el Suelo no urbanizable Común, que no llega a tener la calidad del protegido ni la posibilidad de incorporarse al urbano, éste se encuentra repartido por todo el Término Municipal. Su regulación aparece definida en el Art. 23 y 26 de la LESOTEX sobre requisitos de los actos de uso y aprovechamiento en suelo no urbanizable común y Calificación respectivamente y su modificación mediante la Ley 9/2010. Dichos artículos son desarrollados en el Art. 47 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Decreto7/2007). Se incluye también dentro de esta categoría el Ecoparque de Mirabel.

Siempre que existan dos o más normativas a aplicar dentro del mismo suelo, se aplicará la más restrictiva referente al suelo que se vaya a actuar.

PARÁMETROS

USOS PERMITIDOS	
Constr./instal. Agropecuarias	<p>Observaciones: Construcciones e instalaciones vinculadas al uso agropecuario</p> <p>Parcela Mínima: En el caso de obras, construcciones e instalaciones en explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas se estará a este efecto a lo dispuesto en la legislación agraria para la Unidad Mínima de Cultivo.</p> <p>Retranqueo a Linderos: 10 m</p> <p>Edificabilidad Máxima: 0,01 m²/m² La edificabilidad máxima no podrá superar los 1000 m².</p> <p>Ocupación Máxima: 2 %</p> <p>Número de Plantas: 1 Unidades</p> <p>Altura: 5 m</p> <p>Otros: Siempre que sean de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética al servicio de la gestión medioambiental, que vengan requeridas por ésta o sirvan para su mejora.</p> <p>Condiciones Estéticas de Composición: Las texturas de las fachadas serán lisas o semirrugosas en colores claros, se prohíben el ladrillo a cara vista, los bloque de hormigón o termoarcilla (sin revocar), aplacados, terrazos y cualquier material que no sea propio de la arquitectura popular de la zona. Las cubiertas se realizarán con teja cerámica de color rojizo terroso o similar. En cuanto a las carpinterías de los huecos tratarán de integrarse en el entorno de los edificios tradicionales.</p>
	Parcela Mínima

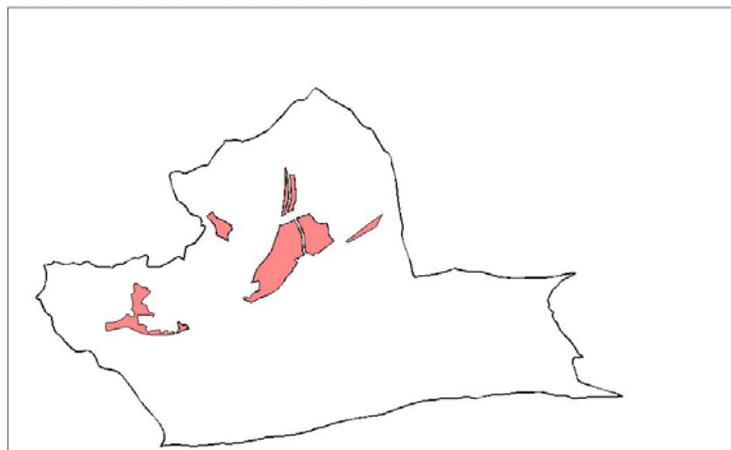
Actividades extractivas	<p>Superficie Mínima: 50000 m² A efectos de parcelación se regirá en todo caso a lo dispuesto en la legislación agraria para la Unidad Mínima de Cultivo.</p> <p>Retranqueo a Linderos: 20 m</p> <p>Otros: Se deberán proponer y ejecutar para la regeneración de los suelos. Será necesaria la autorización del Organismo competente.</p>
Depósito de materiales	<p>Parcela Mínima</p> <p>Superficie Mínima: 20000 m² A efectos de parcelación se regirá en todo caso a lo dispuesto en la legislación agraria para la Unidad Mínima de Cultivo.</p> <p>Otros: Se permite el depósito de materiales y residuos, el almacenamiento de maquinaria y estacionamiento de vehículos, siempre que se realicen al aire libre, y respeten la normativa medioambiental.</p>
Vivienda Unifamiliar	<p>Parcela Mínima</p> <p>Superficie Mínima: 15000 m² A efectos de parcelación se regirá en todo caso a lo dispuesto en la legislación agraria para la Unidad Mínima de Cultivo.</p> <p>Otras Determinaciones: La densidad será inferior a la de una vivienda por cada dos Hectáreas.</p> <p>Retranqueo a Linderos: 10 m</p> <p>Edificabilidad Máxima: 0,01 m²/m² La edificabilidad máxima nunca podrá superar los 500 m²</p> <p>Ocupación Máxima: 2 %</p> <p>Número de Plantas: 2 Unidades</p> <p>Altura: 7 m</p> <p>Distancia al Núcleo Urbano: 150 m</p> <p>Condiciones Estéticas de Composición: Las texturas de las fachadas serán lisas o semirrugosas en colores claros, se prohíben el ladrillo a cara vista, los bloque de hormigón o termoarcilla (sin revocar), aplacados, terrazos y cualquier material que no sea propio de la arquitectura popular de la zona. Las cubiertas se realizarán con teja cerámica de color rojizo terroso o similar. En cuanto a las carpinterías de los huecos tratarán de integrarse en el entorno de los edificios tradicionales.</p>
Constr./instal. NO Agropec.	<p>Observaciones: Construcciones e instalaciones no vinculadas al uso agropecuario (Industrial/Terciario). Incluyendo instalaciones destinadas a la obtención energías mediante la explotación de recursos naturales y siempre que dichas instalaciones permitan, a su desmantelamiento, la plena reposición del suelo a su estado natural.</p> <p>Parcela Mínima</p> <p>Superficie Mínima: 25000 m² A efectos de parcelación se regirá en todo caso a lo dispuesto en la legislación agraria para la Unidad Mínima de Cultivo.</p> <p>Retranqueo a Linderos: 10 m</p> <p>Edificabilidad Máxima: 0,01 m²/m² La edificabilidad máxima no podrá superar los 1000 m²</p> <p>Ocupación Máxima: 2 %</p> <p>Número de Plantas: 2 Unidades</p> <p>Altura: 7 m</p> <p>Distancia al Núcleo Urbano: 300 m</p> <p>Otros: Se permitirá el uso Industrial o Terciario cuando no exista un suelo idóneo y con calificación urbanística apta para dicho uso. Se incluyen las instalaciones para la mejora de infraestructuras o servicios públicos. También se incluyen las instalaciones para la generación de cualquier tipo de energía.</p> <p>Condiciones Estéticas de Composición: Las texturas de las fachadas serán lisas o semirrugosas en colores claros, se prohíben el ladrillo a cara vista, los bloque de hormigón o termoarcilla (sin revocar), aplacados, terrazos y cualquier material que no sea propio de la arquitectura popular de la zona. Las cubiertas se realizarán con teja cerámica de color rojizo terroso o</p>

	similar. En cuanto a las carpinterías de los huecos tratarán de integrarse en el entorno de los edificios tradicionales.

Usos Prohibidos:	Observaciones:
Todos los demás	

documentos asociados

Suelo No Urbanizable Común



ART. 3.2.2.2.- S. No Urbanizable P. Natural (Monfragüe)

Constituido por el área dentro del Término Municipal y que conforman las siguientes figuras coincidentes territorialmente:

- ZEPA Monfragüe Y Las Dehesas Del Entorno.
- Zona Periférica del Parque Nacional de Monfragüe
- Reserva de la Biosfera

Su regulación aparece definida en el Art. 24 de la LESOTEX sobre requisitos de los actos de uso y aprovechamiento en suelo no urbanizable Protegido. Dicho artículo es desarrollado en el Art. 47 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Decreto 7/2007). Además se deberán cumplir las correspondientes leyes en cuanto a Conservación de Medio Ambiente.

La realización de proyectos, actuaciones o actividades de cualquier naturaleza que sean diferentes a los usos o actividades agrícolas, ganaderos y forestales (siempre y cuando, estos no deterioren los hábitats, ni provoquen alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la declaración de las zonas) requerirá la previa valoración de sus efectos sobre los hábitats o especies que, hayan motivado la declaración o designación de la ZEPA tal y como establece el Art. 56 quarter de la Ley 8/1998 de 26 de Junio de Conservación de Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura. En estos casos el promotor del proyecto, actuación o actividad, a través del Órgano sustantivo, remitirá al Competente en materia de Medio Ambiente una copia del proyecto o bien una descripción de la actividad o actuación.

Siempre que existan dos o más normativas a aplicar dentro del mismo suelo, se aplicará la más restrictiva referente al suelo que se vaya a actuar.

PARÁMETROS

USOS PERMITIDOS	
Constr./instal.	Parcela Mínima Superficie Mínima: 30000 m2 A efectos de parcelación se regirá en todo

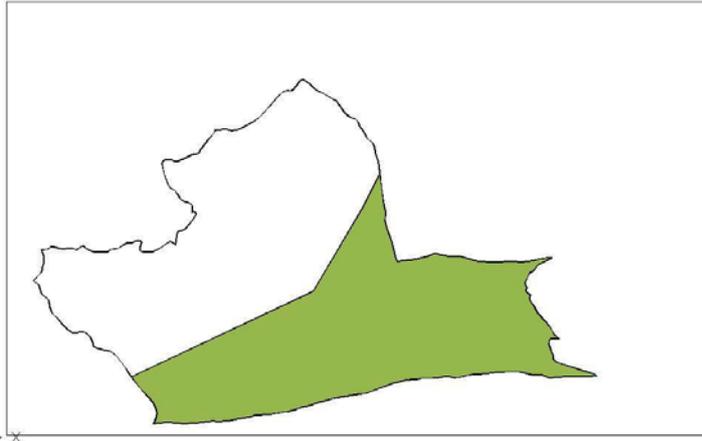
Agropecuarias	<p>caso a lo dispuesto en la legislación agraria para la Unidad Mínima de Cultivo.</p> <p>Retranqueo a Linderos: 15 m</p> <p>Edificabilidad Máxima: 0,01 m²/m² La edificabilidad máxima nunca podrá superar los 1000 m²</p> <p>Ocupación Máxima: 10 %</p> <p>Número de Plantas: 1 Unidades</p> <p>Altura: 7 m</p> <p>Otros: Siempre que sean de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética al servicio de la gestión medioambiental, que vengan requeridas por ésta o sirvan para su mejora. Se permiten establecimientos de Turismo Rural de reducido tamaño. Se podrán ejecutar bajo las condiciones estéticas e integración paisajística. En cuanto a los usos más pomenorizados, se permiten en cuanto a la explotación de recursos primarios.</p> <p>Condiciones Estéticas de Composición: La fachadas serán de pizarra del país, se prohíben el ladrillo a cara vista, los bloque de hormigón o termoarcilla (sin revocar), aplacados, terrazos y cualquier material que no sea propio de la arquitectura popular de la zona. Las cubiertas se realizarán con teja cerámica de color rojizo terroso. En cuanto a las carpinterías de los huecos tratarán de integrarse en el entorno de los edificios tradicionales. Los cercados en piedra del país o vegetación viva, máximo 1,20 m de altura.</p>
Infraestructuras	<p>Parcela Mínima</p> <p>Superficie Mínima: 15000 m² A efectos de parcelación se registrá en todo caso a lo dispuesto en la legislación agraria para la Unidad Mínima de Cultivo.</p> <p>Otros: Se permite las infraestructuras siempre que respeten la normativa medioambiental, además de toda actuación encaminada a la preservación, conservación, regeneración del paisaje para la protección ambiental, y serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipamientos sin construcción (áreas recreativas), con informe vinculante de la Administración Ambiental. • Otros equipamientos, los de servicio ambiental condicionados al estudio de impacto ambiental, en su caso • Pequeñas infraestructuras, con estudio detallado de impacto ambiental, en su caso • Nuevos caminos, siempre que se justifiquen por necesidades de la explotación, con informe de la administración agraria. • Otras actuaciones de superficie mayor a 200 m², con estudio de impacto ambiental, en su caso.
Vivienda Unifamiliar	<p>Parcela Mínima</p> <p>Superficie Mínima: 80000 m² A efectos de parcelación se registrá en todo caso, a lo dispuesto en la legislación agraria para la Unidad Mínima de Cultivo.</p> <p>Retranqueo a Linderos: 15 m</p> <p>Edificabilidad Máxima: 0,01 m²/m² La edificabilidad máxima nunca podrá superar los 200 m²</p> <p>Número de Plantas: 1 Unidades</p> <p>Altura: 5 m</p> <p>Distancia al Núcleo Urbano: 250 m</p> <p>Otros: Se permiten las viviendas unifamiliares exclusivamente rehabilitando las edificaciones rurales existentes a la entrada en vigor del Plan General Municipal. También ampliaciones nunca superiores al 10%, quedando excluidas las edificaciones inmersas en procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.</p> <p>Condiciones Estéticas de Composición: La fachadas serán de pizarra del país, se prohíben el ladrillo a cara vista, los bloque de hormigón o termoarcilla (sin revocar), aplacados, terrazos y cualquier material que no</p>

	sea propio de la arquitectura popular de la zona. Las cubiertas se realizarán con teja cerámica de color rojizo terroso. En cuanto a las carpinterías de los huecos tratarán de integrarse en el entorno de los edificios tradicionales. Los cercados en piedra del país o vegetación viva, máximo 1,20 m de altura.
--	--

Usos Prohibidos:	Observaciones:
Todos los demás	

documentos asociados

ZEPA



ART. 3.2.2.3.- S. No Urbanizable P. Natural (Hábitats)

Constituido por los Hábitats de Directiva 92/43/CEE. Situados por todo el Término Municipal conformado por los siguientes:

- 3260: "Ríos, de pisos de planicie a montano con vegetación de Ranunculion fluitantis y de Callitriche-Batrachion"
- 4030 "Brezales secos europeos"
- 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga"
- 5210 "Matorrales arborescentes de Juniperus spp"
- 5330 "Matorrales termomediterráneos y predesérticos"
- 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea"
- 6310 "Dehesas perennifolias de Quercus spp."
- 6420 "Prados mediterráneos de hierbas altas y juncos (Molinion-Holoschoenion)
- 9230 "Robledales galaico portugueses de Quercus robur y Quercus pyrenaica"
- 9260 "Bosques de Castanea sativa"
- 92D0 "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae)"
- 9340 "Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia"
- 9330 "Alcornocales de Quercus suber"
- 9540 "Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos"

Su regulación aparece definida en el Art. 24 de la LESOTEX sobre requisitos de los actos de uso y aprovechamiento en suelo no urbanizable Protegido. Dicho artículo es desarrollado en el Art. 47 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Decreto 7/2007). Además se deberán cumplir las correspondientes leyes en cuanto a Conservación de Medio Ambiente.

Cualquier edificación, actividad u otra causa dentro de las zonas de protección necesitará autorización previa de la Dirección General de Medio Ambiente u Organismo Competente.

Siempre que existan dos o más normativas a aplicar dentro del mismo suelo, se aplicará la más restrictiva referente al suelo que se vaya a actuar.

PARÁMETROS

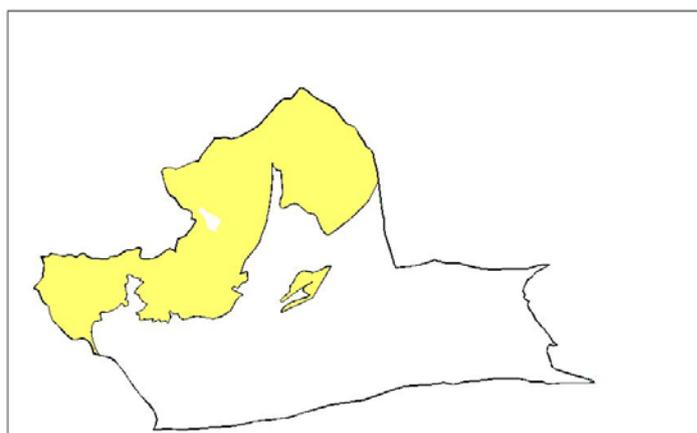
USOS PERMITIDOS	
Constr./instal. Agropecuarias	<p>Parcela Mínima Superficie Mínima: 30000 m² A efectos de parcelación se registrá en todo caso a lo dispuesto en la legislación agraria para la Unidad Mínima de Cultivo.</p> <p>Retranqueo a Linderos: 15 m</p> <p>Edificabilidad Máxima: 0,01 m²/m² La edificabilidad máxima nunca podrá superar los 500 m²</p> <p>Ocupación Máxima: 10 %</p> <p>Número de Plantas: 1 Unidades</p> <p>Altura: 7 m</p> <p>Otros: Siempre que sean de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética al servicio de la gestión medioambiental, que vengan requeridas por ésta o sirvan para su mejora. Se permiten establecimientos de Turismo Rural de reducido tamaño. Se podrán ejecutar bajo las condiciones estéticas e integración paisajística. En cuanto a los usos más pormenorizados, se permiten en cuanto a la explotación de recursos primarios.</p> <p>Condiciones Estéticas de Composición: La fachadas serán de pizarra del país, se prohíben el ladrillo a cara vista, los bloque de hormigón o termoarcilla (sin revocar), aplacados, terrazos y cualquier material que no sea propio de la arquitectura popular de la zona. Las cubiertas se realizarán con teja cerámica de color rojizo terroso. En cuanto a las carpinterías de los huecos tratarán de integrarse en el entorno de los edificios tradicionales. Los cercados en piedra del país o vegetación viva, máximo 1,20 m de altura.</p>
Infraestructuras	<p>Parcela Mínima Superficie Mínima: 15000 m² A efectos de parcelación se registrá en todo caso a lo dispuesto en la legislación agraria para la Unidad Mínima de Cultivo.</p> <p>Otros: Se permite las infraestructuras siempre que respeten la normativa medioambiental y forestal, además de toda actuación encaminada a la preservación, conservación, regeneración del paisaje para la protección ambiental, y serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipamientos sin construcción (áreas recreativas), con informe vinculante de la Administración Ambiental. • Otros equipamientos, los de servicio ambiental condicionados al estudio de impacto ambiental, en su caso • Conducciones y tendidos, con estudio detallado o simplificado de impacto ambiental y justificación del menor impacto y evitando áreas de alta densidad de arbolado. • Pequeñas infraestructuras, con estudio detallado de impacto ambiental, en su caso • Nuevos caminos, siempre que se justifiquen por necesidades de la explotación, con informe de la administración forestal. • Establecimiento de instalaciones destinadas a la obtención de energía mediante los recursos naturales renovables, según art. 23.f de la Lesotex <p>Otras actuaciones de superficie mayor a 200 m², con estudio de impacto ambiental, en su caso.</p>
Constr./instal. NO Agropecuarias	<p>Parcela Mínima Superficie Mínima: 80000 m² A efectos de parcelación se registrá en todo caso a lo dispuesto en la legislación agraria para la Unidad Mínima de Cultivo.</p> <p>Retranqueo a Linderos: 15 m</p> <p>Edificabilidad Máxima: 0,01 m²/m² La edificabilidad máxima nunca podrá superar los 400 m²</p>

	<p>Ocupación Máxima: 10 % Número de Plantas: 1 Unidades Altura: 5 m Otros: Realización de construcciones no vinculadas directa y exclusivamente a la explotación de la finca, de naturaleza agrícola, forestal ganadera, cinegética al servicio de la gestión ambiental o análoga, que vengan requeridas por estas o sirvan para su mejora. Se permite el uso terciario hotelero, y más específicamente campamentos de turismo y centros vacacionales escolares vinculados a la interpretación ambiental. Condiciones Estéticas de Composición: La fachadas serán de pizarra del país, se prohíben el ladrillo a cara vista, los bloque de hormigón o termoarcilla (sin revocar), aplacados, terrazos y cualquier material que no sea propio de la arquitectura popular de la zona. Las cubiertas se realizarán con teja cerámica de color rojizo terroso. En cuanto a las carpinterías de los huecos tratarán de integrarse en el entorno de los edificios tradicionales. Los cercados en piedra del país o vegetación viva, máximo 1,20 m de altura.</p>
<p>Vivienda Unifamiliar</p>	<p>Parcela Mínima Superficie Mínima: 80000 m2 A efectos de parcelación se regirá en todo caso, a lo dispuesto en la legislación agraria para la Unidad Mínima de Cultivo. Retranqueo a Linderos: 15 m Edificabilidad Máxima: 0,01 m2/m2 La edificabilidad máxima nunca podrá superar los 200 m2 Número de Plantas: 1 Unidades Altura: 5 m Distancia al Núcleo Urbano: 250 m Otros: Se permiten las viviendas unifamiliares siempre y cuando se encuentren vinculadas a la explotación agrícola o ganadera Condiciones Estéticas de Composición: La fachadas serán de pizarra del país, se prohíben el ladrillo a cara vista, los bloques de hormigón o termoarcilla (sin revocar), aplacados, terrazos y cualquier material que no sea propio de la arquitectura popular de la zona. Las cubiertas se realizarán con teja cerámica de color rojizo terroso. En cuanto a las carpinterías de los huecos tratarán de integrarse en el entorno de los edificios tradicionales. Los cercados en piedra del país o vegetación viva, máximo 1,20 m de altura.</p>

<p>Usos Prohibidos:</p>	<p>Observaciones:</p>
<p>Todos los demás</p>	

documentos asociados

Hábitats Protegidos



ART. 3.2.2.4.- S. No Urbanizable P. Cultural (Arqueología)

Comprenden esta categoría de suelo no urbanizable de protección cultural los bienes arqueológicos de los siguientes enclaves de la D. G. P. C. Las cartas arqueológicas indican que en esta localidad hay los siguientes asentamientos arqueológicos:

1. **Cancho de la Porra** (Castro-poblado, Hierro II, Orientalizante) (YAC1237) Coord. UTM: X: 737362.68 Y: 4415874.62: HUSO 29
2. **Castillo de Mirabel- Peñas del Acero.** (Fortificación, Edad Media) (YAC75255) Coord. UTM: X: Y 736284.31 4415220.96
3. **Sierra de los Canchos.** (Hallazgo aislado, Calcolítico, Bronce) (YAC1244) Coord. UTM: X: 737774.75 Y: 4415973.93 HUSO 29
4. **El Tesorillo.** (Villa, romano) (YAC1248) Coord. UTM: X: 737485.87 Y: 4420053.67. HUSO 29.

Con referencia al patrimonio arqueológico no detectado, en aquellas zonas donde a causa de movimientos de tierra, operaciones de desarrollo, urbanización o edificación se produzcan hallazgos casuales de interés arqueológico o se presuma la existencia de posibles yacimientos, el promotor y/o la dirección facultativa de la obra paralizarán inmediatamente los trabajos, se tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural (Art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura). Será quien determine el "modus operandi".

Siempre que existan dos o más normativas a aplicar dentro del mismo suelo, se aplicará la más restrictiva referente al suelo que se vaya a actuar.

PARÁMETROS

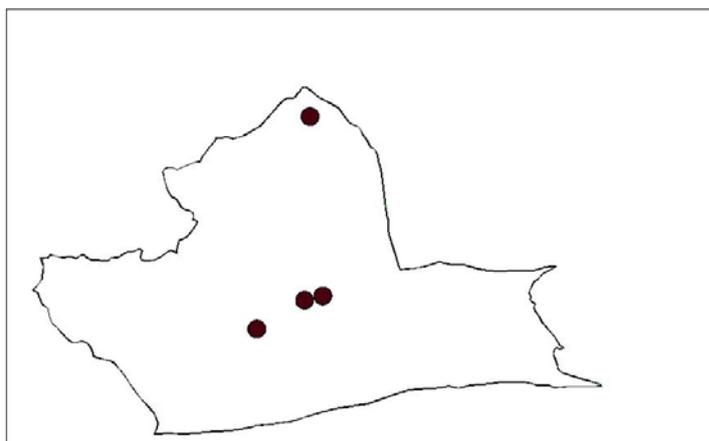
USOS PERMITIDOS	
Intervenciones	<p>Parcela Mínima Superficie Mínima: A efectos de parcelación se registrará en todo caso a lo dispuesto en la legislación agraria para la Unidad Mínima de Cultivo.</p> <p>Otros: Los enclaves señalados en la normativa como yacimiento arqueológico tendrán consideración de Suelo No Urbanizable de Protección Arqueológica, no permitiéndose ningún tipo de intervención u obra bajo rasante natural. En cuanto a su entorno de protección, cualquier obra de nueva planta o actuación arquitectónica, urbanizadora o de explotación de tierra o piedra que conlleve movimientos de tierra o cambios de rasante natural, será sometida con carácter previo a la autorización de dichas actividades a una evaluación arqueológica consistente en prospecciones superficiales y sondeos arqueológicos mecánicos, con cargo al promotor, que determinen o descarten la existencia y extensión de restos con valor patrimonial.</p> <p>Si durante los trabajos de prospección y sondeos se confirmara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por la actuación de obra prevista, se procederá a informar a la Dirección General de Patrimonio y, previa visita y evaluación por parte de sus técnicos, se procederá a la excavación completa de los restos localizados con cargo al promotor. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características y calidad de los restos documentados, autorización por la Dirección General</p>

	de Patrimonio para el tratamiento y conservación de las estructuras localizadas acorde con el desarrollo de la actuación de referencia y con carácter previo a la continuación de las mismas.

Usos Prohibidos:	Observaciones:
Todos los demás	

documentos asociados

Yacimientos Arqueológicos



ART. 3.2.2.5.- S. No Urbanizable P. Ambiental (Cauces)

Dentro de la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental, se protegen especialmente los bordes de las Zonas húmedas y los cauces públicos:

- Arroyo Judío
- Arroyo de Perbetano
- Arroyo del Moro
- Arroyo del Matorral
- Arroyo de la Penilla
- Arroyo de la Rivera
- Arroyo de Barbeloso
- Arroyo del Helechal
- Arroyo del Barbaoncillo
- Charca del Manteguera
- Charca del Matorral
- Pantano de la Ribera

Las intervenciones en zonas próximas a los cauces públicos, estarán sujetas a la Ley 4/2007, de 13 de abril, de Aguas.

Siempre que existan dos o más normativas a aplicar dentro del mismo suelo, se aplicará la más restrictiva referente al suelo que se vaya a actuar.

PARÁMETROS

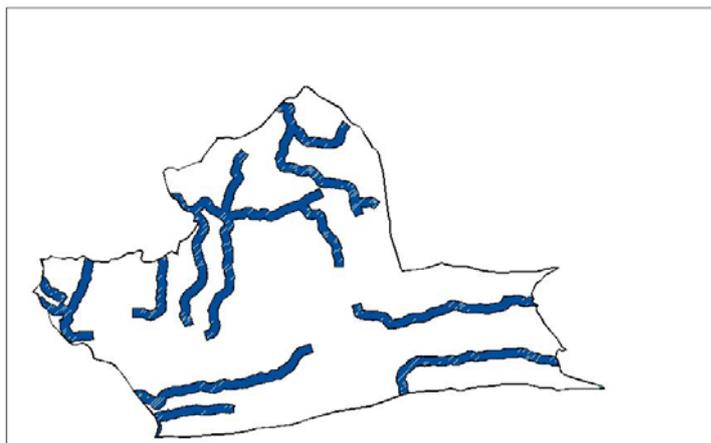
USOS PERMITIDOS	
	Observaciones: Sólo se permiten las instalaciones correspondientes a los usos

Instalaciones	asociados al aprovechamiento de los recursos hidráulicos que precisen la continuidad de los mismos sin perjuicio de la legislación ambiental actual. Parcela Mínima Superficie Mínima: 15000 m2
Usos ligados al ocio	Observaciones: Siempre que estén relacionados con el excursionismo blando y expansivo, sin instalaciones ni edificaciones algunas y sin perjuicio de la legislación ambiental actual. Parcela Mínima Superficie Mínima: 30000 m2
Vertidos	Observaciones: Siempre que no produzcan materias que impliquen una alteración perjudicial del entorno o la calidad de las aguas en relación con los usos posteriores y con su función ecológica y sin perjuicio de de la Legislación Ambiental. Será necesaria la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo u Organismo competente y sin perjuicio de la legislación ambiental actual. Parcela Mínima Superficie Mínima: 15000 m2

Usos Prohibidos:	Observaciones:
Todos los demás	

documentos asociados

Cauces Públicos



ART. 3.2.2.6.- S. No Urbanizable P. Ambiental (Montes)

Dentro esta categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental, se protegen especialmente los Montes públicos:

- Monte de Utilidad Pública nº 132 "Dehesa Boyal"
- Monte de Utilidad Pública nº 114 Dehesa Boyal y Cuarto de los Arroyos
- Montes consorciados C-101/6001 "Umbría de Mirabel" C-102/6001 "Umbría de Mirabel y Cerro del Castillo, CC- 3168, CC-3169 "Dehesa de Belén", CC-3167 "Dehesa Perdiguera del Poniente"

En estos terrenos se habrá de cumplir lo indicado en la Ley 43/2003 de Montes modificada por la Ley 10/2006, y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes.

Siempre que existan dos o más normativas a aplicar dentro del mismo suelo, se aplicará la más restrictiva referente al suelo que se vaya a actuar.

PARÁMETROS

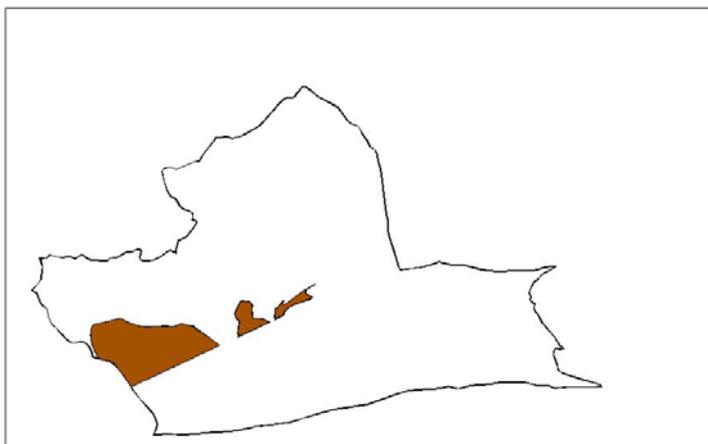
USOS PERMITIDOS	
Constr./instal. Agropecuarias	<p>Parcela Mínima Superficie Mínima: 30000 m² A efectos de parcelación se registrará en todo caso a lo dispuesto en la legislación agraria para la Unidad Mínima de Cultivo.</p> <p>Retranqueo a Linderos: 15 m</p> <p>Edificabilidad Máxima: 0,01 m²/m² La edificabilidad máxima nunca podrá superar los 1000 m²</p> <p>Ocupación Máxima: 10 %</p> <p>Número de Plantas: 1 Unidades</p> <p>Altura: 5 m</p> <p>Otros: Siempre que sean de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética al servicio de la gestión medioambiental, que vengan requeridas por ésta o sirvan para su mejora. Se permiten establecimientos de Turismo Rural de reducido tamaño. Se podrán ejecutar bajo las condiciones estéticas e integración paisajística. En cuanto a los usos más pormenorizados, se permiten en cuanto a la explotación de recursos primarios.</p> <p>Condiciones Estéticas de Composición: La fachadas serán de pizarra del país, se prohíben el ladrillo a cara vista, los bloque de hormigón o termoarcilla (sin revocar), aplacados, terrazos y cualquier material que no sea propio de la arquitectura popular de la zona. Las cubiertas se realizarán con teja cerámica de color rojizo terroso. En cuanto a las carpinterías de los huecos tratarán de integrarse en el entorno de los edificios tradicionales. Los cercados en piedra del país o vegetación viva, máximo 1,20 m de altura.</p>
Infraestructuras	<p>Parcela Mínima Superficie Mínima: 15000 m² A efectos de parcelación se registrará en todo caso a lo dispuesto en la legislación agraria para la Unidad Mínima de Cultivo.</p> <p>Otros: Se permite las infraestructuras siempre que respeten la normativa medioambiental y forestal, además de toda actuación encaminada a la preservación, conservación, regeneración del paisaje para la protección ambiental, y serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipamientos sin construcción (áreas recreativas), con informe vinculante de la Administración Ambiental. • Otros equipamientos, los de servicio ambiental condicionados al estudio de impacto ambiental, en su caso • Conducciones y tendidos, con estudio detallado o simplificado de impacto ambiental y justificación del menor impacto y evitando áreas de alta densidad de arbolado. • Pequeñas infraestructuras, con estudio detallado de impacto ambiental, en su caso • Nuevos caminos, siempre que se justifiquen por necesidades de la explotación, con informe de la administración forestal. • Establecimiento de instalaciones destinadas a la obtención de energía mediante los recursos naturales renovables, según art. 23.f de la Lesotex <p>Otras actuaciones de superficie mayor a 200 m², con estudio de impacto ambiental, en su caso.</p>
Constr./instal. NO Agropecuarias	<p>Parcela Mínima Superficie Mínima: 80000 m² A efectos de parcelación se registrará en todo caso a lo dispuesto en la legislación agraria para la Unidad Mínima de Cultivo.</p> <p>Retranqueo a Linderos: 15 m</p> <p>Edificabilidad Máxima: 0,01 m²/m² La edificabilidad máxima nunca podrá superar los 400 m²</p>

	<p>Ocupación Máxima: 10 %</p> <p>Número de Plantas: 1 Unidades</p> <p>Altura: 5 m</p> <p>Otros: Realización de construcciones no vinculadas directa y exclusivamente a la explotación de la finca, de naturaleza agrícola, forestal ganadera, cinegética al servicio de la gestión ambiental o análoga, que vengan requeridas por estas o sirvan para su mejora. Se permite el uso terciario hotelero, y mas específicamente campamentos de turismo y centros vacacionales escolares vinculados a la interpretación ambiental.</p> <p>Condiciones Estéticas de Composición: La fachadas serán de pizarra del país, se prohíben el ladrillo a cara vista, los bloque de hormigón o termoarcilla (sin revocar), aplacados, terrazos y cualquier material que no sea propio de la arquitectura popular de la zona. Las cubiertas se realizarán con teja cerámica de color rojizo terroso. En cuanto a las carpinterías de los huecos tratarán de integrarse en el entorno de los edificios tradicionales. Los cercados en piedra del país o vegetación viva, máximo 1,20 m de altura.</p>
--	---

Usos Prohibidos:	Observaciones:
Todos los demás	

documentos asociados

Montes de Utilidad Publica



ART. 3.2.2.7.- S. No Urbanizable P. Estructural Ganadera (Vereda)

Comprenden esta categoría de suelo no urbanizable de protección estructural en su variedad ganadera todas las Vías Pecuarias que atraviesan el Término Municipal de Mirabel, en cuanto al dominio público y su zona de protección y que es la siguiente:

- Vereda Camino Real de Castilla

En la actualidad existe aprobado un proyecto de clasificación de vías pecuarias, que determinan la existencia de las Vías Pecuarias anteriores, aunque de conformidad con lo establecido en el Art. 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, ello no es impedimento para que, en su caso, en cualquier momento se pueda practicar un expediente de clasificación, en virtud de antecedentes que así lo aconsejaran.

El proyecto de Clasificación de las vías pecuarias de Mirabel fue aprobado por Decreto 20/2000, publicado en el DOE de 15 de febrero de 2000

Siempre que se realice cualquier actuación (incluso en suelo clasificado como urbano) dentro del área de la vía pecuaria, se solicitara autorización al Organismo competente.

Siempre que existan dos o más normativas a aplicar dentro del mismo suelo, se aplicará la más restrictiva referente al suelo que se vaya a actuar.

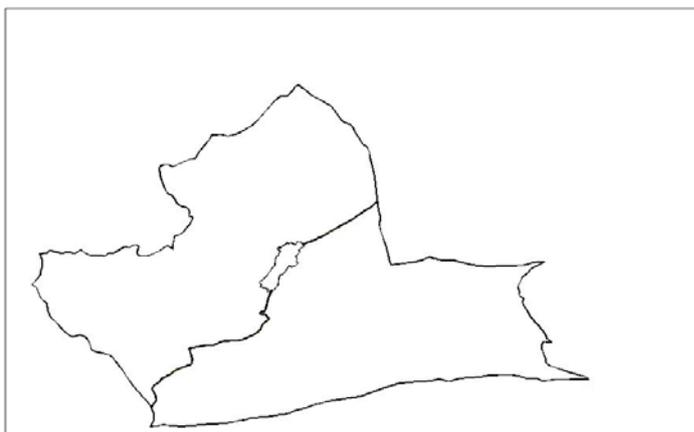
PARÁMETROS

USOS PERMITIDOS	
Instalaciones	<p>Parcela Mínima</p> <p>Superficie Mínima: A efectos de parcelación se registrá en todo caso a lo dispuesto en la legislación agraria para la Unidad Mínima de Cultivo.</p> <p>Observaciones: Solo se permitirán instalaciones previa la correspondiente autorización de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura u Organismo Competente.</p>

Usos Prohibidos:	Observaciones:
Todos los demás	

documentos asociados

Vías Pecuarias



ART. 3.2.2.8. - S. No Urbanizable P. Estructural Agrícola (Cultivos)

Se integran en esta categoría los olivares, diversos cultivos y pastizales naturales de alto valor ecológico y de agricultura dentro del Término Municipal como el Suelo no urbanizable de Protección Estructural, por razón de tener un aprovechamiento agrícola/ganadero específico. Su regulación aparece definida en el Art. 24 de la LESOTEX sobre requisitos de los actos de uso y aprovechamiento en suelo no urbanizable Protegido. Dicho artículo es desarrollado en el Art. 47 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Decreto7/2007).

Siempre que existan dos o más normativas a aplicar dentro del mismo suelo, se aplicará la más restrictiva referente al suelo que se vaya a actuar.

PARÁMETROS

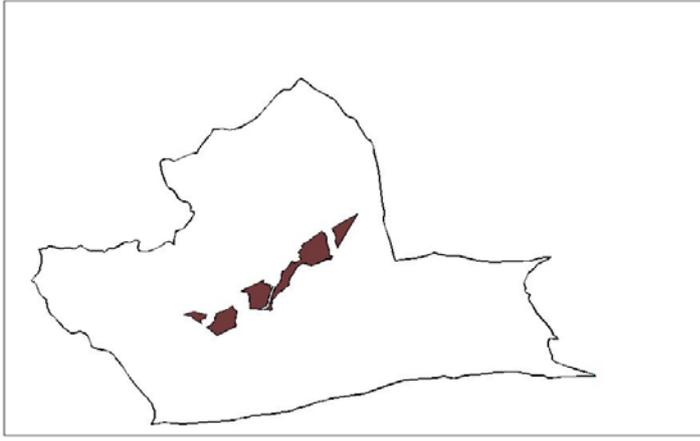
USOS PERMITIDOS	
Constr./instal. Agropecuarias	<p>Parcela Mínima</p> <p>Superficie Mínima: 30000 m² A efectos de parcelación se registrá en todo caso a lo dispuesto en la legislación agraria para la Unidad Mínima de</p>

	<p>Cultivo.</p> <p>Retranqueo a Linderos: 15 m</p> <p>Edificabilidad Máxima: 0,01 m²/m² La edificabilidad máxima nunca podrá superar los 500 m²</p> <p>Ocupación Máxima: 10 %</p> <p>Número de Plantas: 1 Unidades</p> <p>Altura: 7 m</p> <p>Otros: Siempre que sean de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética al servicio de la gestión medioambiental, que vengan requeridas por ésta o sirvan para su mejora. Se podrán ejecutar bajo las condiciones estéticas e integración paisajística. En cuanto a los usos más pormenorizados, se permiten en cuanto a la explotación de recursos primarios.</p> <p>Condiciones Estéticas de Composición: La fachadas serán de pizarra del país, se prohíben el ladrillo a cara vista, los bloque de hormigón o termoarcilla (sin revocar), aplacados, terrazos y cualquier material que no sea propio de la arquitectura popular de la zona. Las cubiertas se realizarán con teja cerámica de color rojizo terroso. En cuanto a las carpinterías de los huecos tratarán de integrarse en el entorno de los edificios tradicionales. Los cercados en piedra del país o vegetación viva, máximo 1,20 m de altura.</p>
<p>Infraestructuras</p>	<p>Parcela Mínima</p> <p>Superficie Mínima: 15000 m² A efectos de parcelación se regirá en todo caso a lo dispuesto en la legislación agraria para la Unidad Mínima de Cultivo.</p> <p>Otros: Se permite las infraestructuras siempre que respeten la normativa medioambiental y forestal, además de toda actuación encaminada a la preservación, conservación, regeneración del paisaje para la protección ambiental, y serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipamientos sin construcción (áreas recreativas), con informe vinculante de la Administración Ambiental. • Otros equipamientos, los de servicio ambiental condicionados al estudio de impacto ambiental, en su caso • Conducciones y tendidos, con estudio detallado o simplificado de impacto ambiental y justificación del menor impacto y evitando áreas de alta densidad de arbolado. • Pequeñas infraestructuras, con estudio detallado de impacto ambiental, en su caso • Nuevos caminos, siempre que se justifiquen por necesidades de la explotación, con informe de la administración forestal. • Establecimiento de instalaciones destinadas a la obtención de energía mediante los recursos naturales renovables, según art. 23.f de la Lesotex <p>Otras actuaciones de superficie mayor a 200 m², con estudio de impacto ambiental, en su caso.</p>
<p>Vivienda Unifamiliar</p>	<p>Parcela Mínima</p> <p>Superficie Mínima: 30000 m² A efectos de parcelación se regirá en todo caso, a lo dispuesto en la legislación agraria para la Unidad Mínima de Cultivo.</p> <p>Retranqueo a Linderos: 15 m</p> <p>Edificabilidad Máxima: 0,01 m²/m² La edificabilidad máxima nunca podrá superar los 200 m²</p> <p>Número de Plantas: 1 Unidades</p> <p>Altura: 5 m</p> <p>Distancia al Núcleo Urbano: 250 m</p> <p>Otros: Se permiten las viviendas unifamiliares siempre y cuando se encuentren vinculadas a la explotación agrícola o ganadera</p> <p>Condiciones Estéticas de Composición: La fachadas serán de pizarra del país, se prohíben el ladrillo a cara vista, los bloques de hormigón o</p>

	<p>termoarcilla (sin revocar), aplacados, terrazos y cualquier material que no sea propio de la arquitectura popular de la zona. Las cubiertas se realizarán con teja cerámica de color rojizo terroso. En cuanto a las carpinterías de los huecos tratarán de integrarse en el entorno de los edificios tradicionales. Los cercados en piedra del país o vegetación viva, máximo 1,20 m de altura.</p>
--	---

Usos Prohibidos:	Observaciones:
<p>Todos los demás</p>	

documentos asociados



ART. 3.2.2.9.- S. No Urbanizable P. de Infraestructuras (Vías)

Dentro de la categoría de Suelo No Urbanizable Protección de Infraestructuras (Vías), se encuentran las carreteras y caminos del Término Municipal de Mirabel. Están afectados por las leyes que limitan las zonas de dominio público, zona de servidumbre, zona de afección y línea límite de edificación.

Las vías afectadas en el Término Municipal son:

- Carreteras (Infraestructuras):

- CC-294 (Cáceres-Mirabel).
- CC-295 (Mirabel- Serradilla).

-Caminos públicos (Infraestructuras) Con aprobación Municipal de la Red Catalogo de caminos públicos:

- Camino de Campillo
- Camino Campillo
- Camino Mantequera
- Camino de la Ventosa
- Camino de Talaván
- Camino del Tíno del Monte
- Camino Hoguera
- Camino de la Calamocha
- Camino de las Viñas
- Camino de Casas de Millán
- Calleja del Nogue
- Calleja del Milano
- Calleja de la Abercón
- Camino de la Cruz de Piedra
- Camino de la Jarrerita
- Camino de Acacerón
- Camino Ejido
- Camino del Cementerio
- Camino de la Perdiguera y Malpartida
- Camino de Cuarto de los Llanos
- Camino de la Perdiguera
- Calleja de la Casa la Umbría
- Camino el Callejón
- Pista Forestal de la Umbría
- Calleja de Belén
- Camino de Belén
- Camino de Plasencia
- Camino de Barboncillo
- Camino Valle Helechal
- Camino Sompina
- Camino de las Huertas
- Vereda de Juan Puerta
- Camino de Barbechoso
- Camino de Majada
- Camino Peña del Acero
- Camino de la Dehesa Boyal
- Camino de Rémoras
- Camino de Mateo Serrano
- Camino de Valdelacasa
- Camino el Atajo
- Camino el Cuco
- Camino Santa Marina
-

-Además se incluyen las redes de alcantarillado y redes de abastecimiento general como infraestructuras esenciales para el servicio Municipal.

Siempre que existan dos o más normativas a aplicar dentro del mismo suelo, se aplicará la más restrictiva referente al suelo que se vaya a actuar.

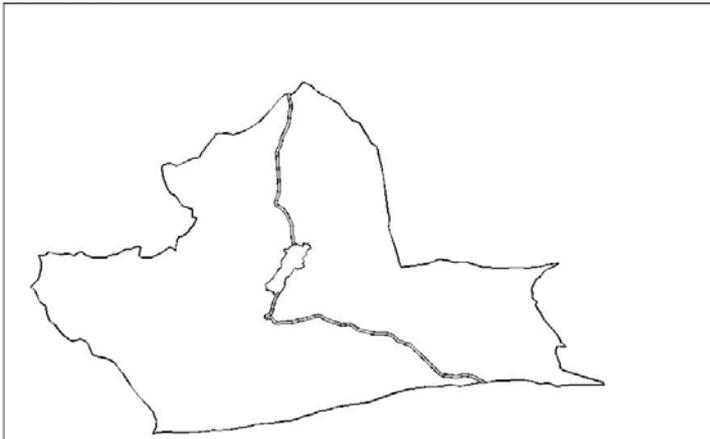
PARÁMETROS

USOS PERMITIDOS	
Instalaciones	Observaciones: Sólo se permitirán instalaciones previas la correspondiente autorización del Organismo competente. Parcela Mínima Superficie Mínima: 15000 m2

Usos Prohibidos:	Observaciones:
Todos los demás	

documentos asociados

Carreteras



ART. 3.2.2.10.- S. No Urbanizable P. de Infraestructuras (Ferrocarril)

Dentro de la categoría de Suelo No Urbanizable Protección de Infraestructuras (Ferrocarril), se encuentran:

- **Línea 52** (Madrid-Valencia de Alcántara)
- **Línea de Alta Velocidad** (Cáceres-Talayuela) P.K 6,32-7,81

La línea 52 discurre por vías convencionales no electrificadas de ancho ibérico, pertenecientes a Adif.

La Línea de Alta Velocidad se encuentra en proceso de ejecución actualmente, es de doble ancho (UIC internacional) y electrificada 2x25 kv alterna, tráfico mixto de viajeros y mercancías. Se construirá un Viaducto sobre el Arroyo del Judío. La longitud de recorrido dentro del Termino Municipal es de 149 metros y una superficie afectada de 8.495 m²

Siempre que existan dos o más normativas a aplicar dentro del mismo suelo, se aplicará la más restrictiva referente al suelo que se vaya a actuar.

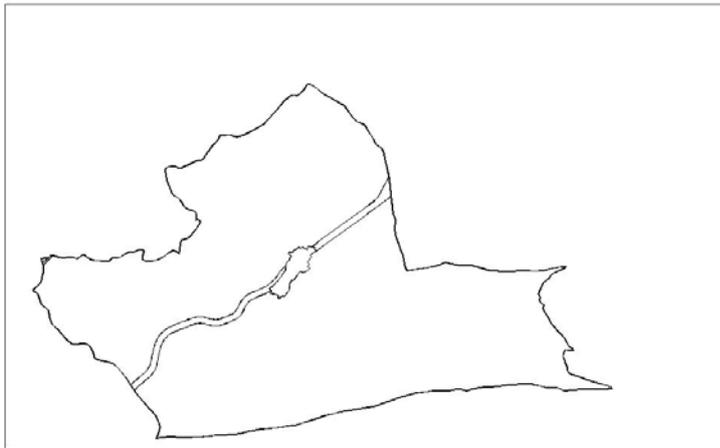
PARÁMETROS

USOS PERMITIDOS	
Instalaciones	Observaciones: Sólo se permitirán instalaciones previas la correspondiente autorización del Organismo competente. Parcela Mínima Superficie Mínima: 15000 m2

Usos Prohibidos:	Observaciones:
Todos los demás	

documentos asociados

Ferrocarril



B. RELACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL CON OTROS PLANES QUE TENGAN CONEXIÓN CON ÉL.

B.1. PLAN FORESTAL DE EXTREMADURA

El plan Forestal de Extremadura afecta tanto a los espacios forestales como naturales, se tendrá en cuenta tanto en los montes de utilidad pública, como en los hábitats y espacios protegidos en general. En cuanto a los Montes se habrá de cumplir lo indicado en la Ley 43/2003 de Montes modificada por la Ley 10/2006, y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes.

B.2. PLAN DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE EXTREMADURA 2008-2015

No existe ninguna actuación propuesta en el PIVEX, que afecte al Termino Municipal y que tenga que considerarse en el Plan General Municipal.

B.3 PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN (PRUG)

Actualmente se encuentra en fase de redacción, en el que también se integraría el Plan de Gestión de la ZEPA y el Plan de Acción de la Reserva de la Biosfera.

B.4. PLAN INTEGRADO DE RESIDUOS DE EXTREMADURA 2009-2015

En el ámbito de aplicación del plan, se definen las categorías de residuos desarrolladas en los planes sectoriales específicos y que constituyen el Plan Integrado. Estos planes sectoriales se enumeran a continuación:

1. Residuos urbanos (RU).
2. Residuos de construcción y demolición (RCD).
3. Residuos peligrosos (RP).
4. Residuos industriales no peligrosos (RINP).
5. Residuos agrarios.
6. Residuos de las industrias extractivas (RIE).
7. Pilas y acumuladores usados.
8. Lodos de depuradora de aguas residuales urbanas y asimilables (LD).
9. Residuos sanitarios.
10. Suelos contaminados.
11. Vehículos al final de su vida útil (VFU).
12. Neumáticos fuera de uso (NFU).
13. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
14. PCB y PCT y aparatos que los contienen.

Los objetivos estratégicos del Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015 se resumen en:

- Prevenir la generación y peligrosidad de los residuos.
- Fomentar la reutilización y recogida selectiva de los residuos con el objetivo de disminuir la cantidad destinada a eliminación.
- Adoptar medidas para promover la recogida selectiva de biorresiduos para su compostaje y digestión.
- Incrementar las plantas de reciclaje y mejorar las existentes, especialmente las dedicadas al tratamiento de residuos de construcción y demolición.

- Mejorar la información disponible sobre residuos.
- Garantizar la eliminación segura de los residuos y promover la autosuficiencia de instalaciones para este fin.
- Erradicar el vertido y eliminación incontrolada de residuos, con especial atención a los residuos de construcción y demolición, lodos de depuradora y residuos plásticos de uso agrario.
- Incentivar la implicación de las Administraciones públicas y entidades privadas en el logro de objetivos ecológicos ambiciosos.
- Promover programas de I+D+i dirigidos a la optimización de tratamientos, recogida selectiva y de reducción en la generación de residuos.
- Fomentar medidas que incidan de forma significativa en la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero.

Para cumplir los objetivos estratégicos del PIREX, en el Art. del PGM se recoge que se cumplirá todo lo establecido en el mismo.

B.5. PLAN HIDROLOGICO DEL TAJO 2009-2015

En cuanto a la asignación de los recursos hídricos se contempla en la planificación hidrológica lo siguiente:

La dotación máxima será de 225 l/hab/día.

En la redacción del proyecto se ha tenido en cuenta en todo momento la necesidad de adecuar la actuación urbanística a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intentará que sea el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto. Para el caso de nuevas urbanizaciones, si las mismas se desarrollan en zona de policía de cauces, previamente a su autorización es necesario delimitar la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía de cauces afectados.

La delimitación del DPH, consistirá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Reglamento del DPH, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en un documento en el que se recojan las referencias tanto del estado actual como del proyectado. Se deberá analizar la incidencia de las avenidas extraordinarias previsibles para el periodo de retorno de 500 años que se puedan producir en los cauces, al objeto de determinar si la zona de actuación es o no inundable por las mismas. En este sentido se deberá aportar previamente en este organismo el estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos correspondientes para analizar los aspectos mencionados, junto con los planos a escala adecuada donde se delimiten las citadas zonas.

Si el abastecimiento de agua se va a realizar desde la red municipal existente, la competencia para otorgar dicha concesión es del Ayuntamiento. Por lo que respecta a las concesiones de agua tanto superficial como subterránea directamente del dominio público hidráulico, deberá contar con la correspondiente concesión administrativa. La red de colectores deberá ser separativa; si el vertido se realiza a la red de colectores municipales, será el Ayuntamiento el competente para autorizar dicho vertido a su sistema de saneamiento y finalmente dicho Ayuntamiento deberá ser autorizado por la Confederación Hidrográfica del Tajo para efectuar el vertido de las aguas depuradas al dominio público hidráulico. Si pretendiera verter directamente al dominio público hidráulico, el organismo competente para dicha autorización y en su caso imponer los límites de los parámetros característicos es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán

contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red de alcantarillado, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes; debe preverse la reunificación de los vertidos de aquellas parcelas o actuaciones urbanísticas que queden próximas con el fin de diseñar un sistema de depuración conjunto, con un único punto de vertido. Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación.

B.6. PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE EXTREMADURA

Según la clasificación que se establece en el Plan de prevención de Incendios, Mirabel se encuentra clasificada como término municipal de peligro potencial riesgo Alto, zona IV.

B.7 PLASISMEX

Según el Plasismex, Mirabel tiene una peligrosidad sísmica VI y una vulnerabilidad de la edificación media.

B.8 OTROS

- Planes De Ordenación de los Recursos Naturales. Espacios Naturales
- Plan de Restauración Hidrológico-Forestal en Cáceres
- Programa de Desarrollo Rural De Extremadura FEADER - 2007-2013
- Estrategia de Cambio Climático Para Extremadura.
- Planes de Recuperación de Especies Amenazadas:
 - Plan de Recuperación del Lince Ibérico en Extremadura, Orden de 27 de Mayo de 2004
 - Plan de Recuperación del Águila Imperial en Extremadura, Orden de 6 de Junio de 2005
 - Plan de Conservación del Hábitat del Buitre Negro en Extremadura, Orden de 6 de Junio de 2005
 - Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera en Extremadura, Orden de 6 de Junio de 2005

C. DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE, SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICAR EL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

C.1. Clima

La Comarca presenta un clima mediterráneo con influencia atlántica, caracterizado por un amplio período de sequía estival, con veranos muy calurosos y e inviernos en que se deja notar la influencia atlántica, lo que origina un máximo de pluviosidad de casi 800 mm anuales, con un gradiente de precipitación de Sur a Norte.

Desde el punto de vista de la vegetación, es un clima semiárido. Ahora bien, es muy comprometido intentar clasificar la Comarca en uno y otro tipo climático. El ser una zona muy accidentada provoca fuertes contrastes entre los valles y las montañas, e incluso en éstas, entre las umbrías y las solanas.

Por otro lado, la existencia de masas de agua embalsadas en todo la Comarca provoca una suavización de las temperaturas, dado que el agua actúa a modo de tampón al producirse el calentamiento y enfriamiento de la misma de una manera lenta. El río provoca además un aumento acusado de la humedad relativa en las laderas del valle.

Desde el punto de vista bioclimático el territorio se enmarca en el piso mesomediterráneo, con ombroclima de seco (precipitaciones entre 350 y 600 mm) a subhúmedo (precipitaciones entre 600 y 1.000 mm).

Los vientos generalmente soplan del tercer cuadrante en la época de lluvias, de aquí la diferente pluviosidad entre la parte norte y la parte sur de la Comarca.

C.2. Calidad del aire

El nivel de Ozono es superior a la media de Extremadura y actualmente, no se tiene ninguna explicación al respecto.

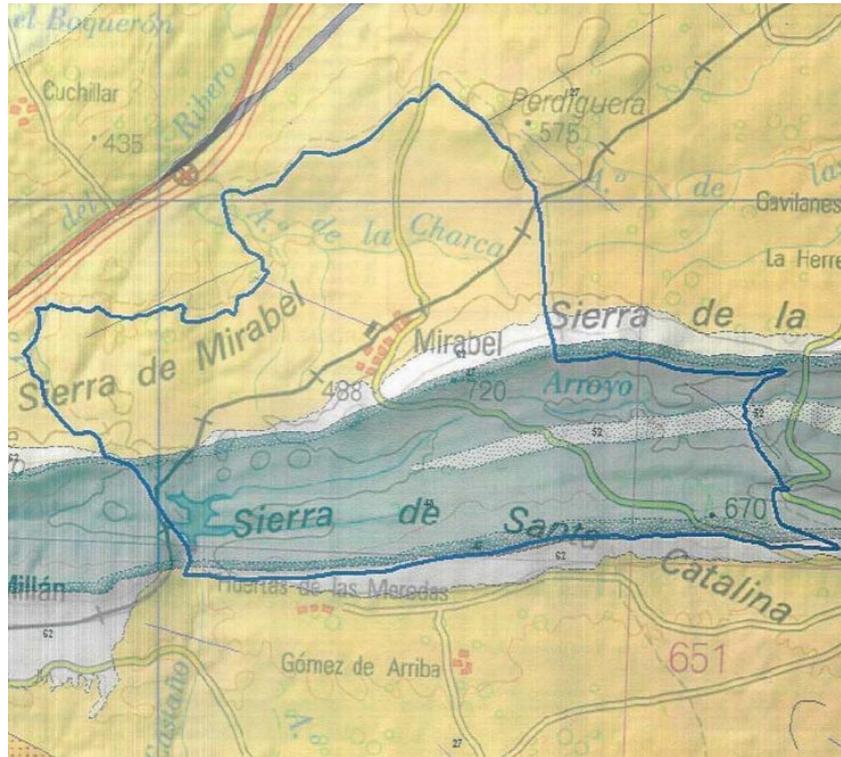
Existe una Unidad de vigilancia y estación fija de medición de calidad del aire en el Parque Nacional Monfragüe. La unidad de Monfragüe se encuentra situada en el interior del Parque Natural de Monfragüe, concretamente en la finca Las Cansinas.

C.3. Geología y geomorfología

El Término Municipal está situado en la Zona Centroibérica del Macizo Hespérico, concretamente, en el "Dominio de los Pliegues Verticales". En líneas generales, esta zona se caracteriza por la existencia de grandes antiformes en los que normalmente afloran rocas precámbricas instruidas por rocas graníticas y por estrechos sinformes en donde afloran los materiales paleozoicos. Tipos de rocas:

- Código 27: lutitas y areniscas inmaduras con estructuras sedimentarias e intercalaciones conglomeráticas ricas en fosfatos (Formación Cijara). Edad: Ediacárico.
- Código 47: ortocuarcitas blancas, areniscas y lutitas (Formación Cuarcita Armoricana). Edad: Ordovicico inferior-medio.
- Código 48: Lutitas negras fosilíferas con intercalaciones areniscosas. Edad: Ordovicico medio.

- Código 52: Lutitas sapropélicas con graptolitos, limolitas negras y areniscas. Edad: Silúrico.
- Código 62: Materiales poco consolidados e indiferenciados. Edad: Cuaternario.



La geomorfología responde a la combinación de dos factores geológicos; en primer lugar, la estructura tectónica en sinforme muy apretado y asimétrico, con un flanco (el sur) muy verticalizado y el otro (el norte) bastante tendido. En segundo lugar, la alternancia litológica de dos tipos de materiales; las barras cuarcíticas que dan lugar a los crestones de la sierra y los tramos pizarrosos que constituyen las zonas deprimidas y más fáciles de erosionar. Tenemos las siguientes zonas:

- Zona Norte (separada por la Sierra de los Canchos) Flysch (complejo esquistograuwaquico, F. Azuaga) y Coluvial
- Zona Central: Cuarcita armoricana (Sierra de los Canchos)
- Zona Sur: Ampelitas y liditas y Pizarras y cuarcitas

C.4. Edafología

El predominio de sustratos silíceos precámbricos y paleozoicos, un clima mediterráneo pluvial, una cubierta fundamentalmente esclerofila y perennifolia junto con el relieve abrupto de las serranías, el propio grado de evolución del suelo y la acción humana son los factores condicionantes del tipo de suelo existente.

C.5. Hidrología e hidrogeología

La Comarca se encuentra en la cuenca hidrográfica del Tajo, cuya cauce principal es el mismo río Tajo, que vertebrado dicho territorio. Su principal afluente a su paso por la Reserva es el Río Tiétar, que nace en las estribaciones occidentales de la Sierra de Gredos. La red hidrográfica se configura con múltiples afluentes, tanto por la derecha

como por la izquierda del río Tajo en cuyos márgenes se encuentran las principales poblaciones.

Esas aguas son entregadas a la cola del embalse de Alcántara, poco más abajo del embalse de Torrejón.

El régimen de circulación de los cauces de los ríos secundarios es regular en lo que respecta a avenidas o crecidas esperadas u ocasionales. Generalmente, los cauces suelen tener un régimen de circulación normal, aumentando el caudal en invierno, debido al incremento de las precipitaciones, y, por el contrario, en época de estío son caudales anormalmente bajos por la ausencia de precipitaciones y una mayor evaporación, llegando a interrumpir los caudales de algunas corrientes intermitentes.

En cuanto al Término Municipal de Mirabel, existen los siguientes cauces:

- Arroyo Judío
- Arroyo de Perbetano
- Arroyo del Moro
- Arroyo del Matorral
- Arroyo de la Penilla
- Arroyo de la Rivera
- Arroyo de Barbeloso
- Arroyo del Helechal
- Arroyo del Barbaoncillo.

También existen pequeñas charcas y/o pantanos y son los siguientes:

- Charca del Mantequera
- Charca del Matorral
- Pantano de la Ribera

C.6. Caracterización ecológica del territorio

La caracterización ecológica es que parte del termino coincide con la Zona Periférica de Protección de Monfragüe que tiene como función principal evitar impactos ecológicos o paisajísticos procedentes del exterior. Los límites de esta zona coinciden con los de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y con los de la superficie declarada Reserva de la Biosfera por lo que las directrices de actuación en ella vienen determinadas por lo establecido en el régimen jurídico de estas figuras de protección.

C.7. Vegetación

La vegetación arbórea del Término se encuentra formada básicamente por:

- **Encinares:** Las encinas (*Quercus rotundifolia*) se hallan presentes en las laderas de solana, principalmente. En las zonas más térmicas de solana, como en la del Castillo de Monfragüe (Sierra de Las Corchuelas), encontramos el acebuche (*Olea sylvestris*), que prefiere las zonas más resguardadas y donde el efecto de heladas es menor. El encinar climácico ha sido transformado hoy en su día, casi por completo, en el llamado encinar adhesionado o "monte hueco" que ocupa las laderas bajas de solana y de los llanos sobre suelos silíceos, poco profundos, y en el cual se han dejado las encinas suficientemente separadas para que se formen pastizales, que son por ellos mismos un tipo de vegetación interesante, tanto desde el punto de vista botánico como del económico. Por ello, del bosque originario sólo conservamos la encina, que es, a fin de cuentas, una especie forestal históricamente integrada en la economía doméstica de nuestra región y de nuestros pueblos.

- **Alcornocales:** Se hallan en zonas de solanas, aunque es en las laderas medias y bajas de umbrías donde el alcornoque (*Quercus suber*) encuentra su lugar óptimo para prosperar. El alcornoque, que al igual que la encina es una especie mediterránea, necesita más agua. En el Parque sólo prospera en los suelos profundos, sustituyendo la humedad climática por la edáfica. Los alcornoques se encuentran a veces solos o formando bosques claros. En las laderas umbrosas, junto a los alcornoques, encontramos buenos rodales de quejigos (*Quercus faginea brotero*), que forman manchas casi impenetrables con abundantes durillos (*Viburnum tinus*).

- **Bosques riparios:** En el Término encontramos como vegetación ribereña que se halla predominantemente en arroyos, los bosques caducifolios de fresnos (*Fraxinus angustifolia*) y alisos (*Alnus glutinosa*) que se desarrollan sobre suelos profundos y que forman galerías.

- **Pinares:** En el Término se encuentran algunos pinares de repoblación de *P. pinaster* y *Eucalyptus ssp.*

Aparte de esta vegetación encontramos también diversos tipos de matorrales:

- **Madroñales:** Los madroñales generalmente son formaciones mixtas de matorral, donde el madroño (*Arbutus unedo*) puede encontrarse acompañado o mezclado con la *Phyllirea angustifolia*, *Pistacea lentiscus*, *Viburnum tinus*...

- **Jarales:** Son las formaciones matorrales dominantes en el Término. Actualmente son zonas poco productivas y de notable pobreza. Tienen un alto grado de artificialización, pues por su fácil combustibilidad sufren incendios periódicos, sucediéndose posteriormente a sí mismo. El principal componente suele ser la jara pingosa o jara "de las cinco lenguas" (*Cistus ladanifer*), que en muchos casos se encuentra sola. Si esta jara está acompañada de *Cistus ladanifer* y *Genista hirsuta* hablamos de un jaral-ahulagar, y si está acompañada por otras jaras (*Cistus ladanifer*, *C. populifolius*) y brezos (*Erica australis*), hablamos de un jaral-breza.

- **Brezales:** El brezal tiene una mayor dificultad para sufrir incendios y es capaz de crear más suelo que el jaral, así los brezales atlánticos o ibero-atlánticos son formadores de humus bruto. Las especies principales que encontramos son la *Erica arborea*, *E. australis*, *E. umbellata*, *E. ciliaris*, *Calluna vulgaris*...

Los abundantes y variados **pastos y cultivos** completan la vegetación del Término.

En cuanto a la flora amenazada, tenemos las siguientes especies:

- *Orchis italica*
- *Orchis langei*
- *Juniperus oxycedrus* (Enebro)
- *Narcissus triandrus* (Narciso)
- *Narcissus bulbocodium* (Narciso)
- *Narcissus fernandesii* (Narciso)

C.8. Fauna

Puede hacerse una clasificación de la fauna presente en el territorio analizado:

Insectos Y Arácnidos: Cigarras, grillos, escalopendras, o mantis religiosas. Además existen tarántulas, mantis, "Gran capricornio de las encinas" y multitud de mariposas como la Apolo.

Fauna piscícola: Destacan el barbo, la carpa, el cachuelo, el caladino y la boga. La anguila y la tenca habitan también las aguas de embalses y charcas. Hay cuatro especies "intrusas" que han desencadenado desequilibrios en la fauna autóctona: el black-bass, el lucio, el cangrejo de río y el pez sol.

Anfibios: Sapo común, sapo corredor, sapo partero, rana verde común, la pasilarga y la rana de San Antonio. Por su peculiaridad, cabe hacer mención la presencia de la salamandra, el gallipato y el tritón.

Reptiles: Lagarto ocelado, lagartija colirroja, cenicienta y la salamanquesa. Las culebras tienen representación en el territorio mancomunado a través de la bastarda (de hasta 2,4 metros de longitud). La culebra de escalera, las de agua, el galápago leproso y el galápago europeo también se cuentan entre los reptiles principales. Hay que señalar también la existencia de la víbora.

Aves de presa diurna: Águila imperial ibérica, águila real, el águila perdicera, la culebrera, la calzada o el elanio azul (bien representadas en el parque de Monfragüe). Se encuentran además azores, gavilanes, halcones, milanos, cernícalos, ratoneros, alcotanes, etc. Además de las antes citadas, destacan el búho real, el búho chico, el autillo, el cárabo, la lechuza común y el mochuelo.

Otras aves: El buitre negro y el leonado, el alimoche, las currucas, los herrerillos y carboneros, el abejaruco, la abubilla y el rabilargo entre otros.

Aves de ribera: Cigüeña negra, cigüeña blanca, garzas reales, garzas imperiales, martín pescador y el cormorán grande) así como aves acuáticas (ánades, pato cuchara, porrones, somormujo y zampullín).

Mamíferos: Grandes mamíferos (herbívoros) como el ciervo, el jabalí, el conejo y el gamo. Micromamíferos como el lirón careto, la musaraña, el erizo y los murciélagos y los mamíferos depredadores como el gato montés, el zorro, la nutria, el tejón, el meloncillo o el turón.

Dentro del término tenemos las siguientes especies amenazadas:

- Aves
 - Azor Común
 - Gavilán
 - Buitre negro
 - Águila imperial
 - Águila real
 - Chotacabras europeo
 - Cigüeña negra
 - Culebrera europea
 - Buitre leonado
 - Aguillilla calzada
 - Águila perdicera
 - Milano negro
 - Alimoche
- Mamíferos
 - Gineta
 - Murciélago orejudo gris
 - Topillo de cabrera
 - Gato montes
 - Lince ibérico
- Invertebrados
 - Hondas rojas

- Ciervo volante

Existen las siguientes especies con planificación de protección específica vigente que afectan al Término Municipal:

- Plan de Recuperación del Lince Ibérico en Extremadura, Orden de 27 de Mayo de 2004
- Plan de Recuperación del Águila Imperial en Extremadura, Orden de 6 de Junio de 2005
- Plan de Conservación del Hábitat del Buitre Negro en Extremadura, Orden de 6 de Junio de 2005
- Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera en Extremadura, Orden de 6 de Junio de 2005

C.9. Áreas Protegidas

Dentro del Término Municipal tenemos las siguientes figuras:

- ZEPA Monfragüe Y Las Dehesas Del Entorno.
- Zona Periférica del Parque Nacional de Monfragüe
- Reserva de la Biosfera



ZEPA Monfragüe Y Las Dehesas Del Entorno, Zona Periférica del Parque Nacional de Monfragüe y Reserva de la Biosfera

Este espacio está localizado en la confluencia de los ríos Tíetar y Tajo en el norte de la provincia de Cáceres, formado por una sucesión de sierras continuación de las Villuercas. Se encuentra a lo largo de estos dos ríos, que se ven embalsados respectivamente por el Embalse de Torrejón-Tíetar y el Embalse de Torrejón-Tajo. Es atravesado de norte a sur por la carretera Ex-208 que une las localidades de Plasencia y Trujillo. El límite sur lo constituyen una sucesión de sierras que siguen el curso fluvial (Sierra de Santa Catalina, Sierra de las Corchuelas, Sierra del Espejo y Sierra de Piatones).

Dada la gran superficie del espacio (116.162,9 ha.), el segundo mayor de la

Comunidad, se encuentran en él una gran variedad de hábitats. De cualquier modo lo que sin duda caracteriza el lugar es el bosque mediterráneo de quercineas que ocupa aproximadamente la mitad del territorio. Ello y su buen estado de conservación hace de este enclave un ejemplo de representatividad a nivel estatal. No se debe olvidar sin embargo la existencia de otros hábitats no prioritarios pero que ocupan aún buena extensión. Así las plantaciones de eucaliptos realizadas en el tercer cuarto del pasado siglo hoy se están sustituyendo por arbolado autóctono, si bien es un proceso que llevará aún muchos años hasta la estabilización de la nueva vegetación y la recolonización por poblaciones faunísticas.

Un total de 34 elementos referidos en la Directiva se encuentran representados en dicho enclave. De ellos 16 son hábitats y 18 se corresponden con taxones del Anexo II. Esta gran abundancia tanto de hábitats como de taxones dan idea de la altísima calidad de este espacio. Entre los primeros son importantes las Formaciones de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex* (6310) con una superficie ocupada de 56170 ha.; las Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (*Thero Brachypodietea*) (6220) con 3.734 ha.; los Brezales secos (4030) con 2.500 ha; los Retamares y matorrales de genisteas (Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos) (5335) con 1.607 ha. y los Bosques de *Quercus suber* (9330) con 1.111 ha. Entre otros hábitats presentes encontramos bosques galería, fresnedas, enebrales, adelfares, tamujares, junqueras y zonas de impresionantes farallones rocosos. La elevada complejidad geográfica del entorno, con ecosistemas dispares, sirve para que sean numerosos los taxones de interés que en él se encuentran. Entre las plantas se dan interesantes poblaciones de *Marsilea strigosa* y diversos invertebrados (*Euphydryas aurinia*, *Lucanus cervus*). Posee una buena representación de peces con hasta cinco especies. Se citan además las dos especies de galápagos (*Emys orbicularis* y *Mauremys leprosa*). Por último, entre los mamíferos, destaca la presencia de *Lynx pardina* y varias especies de quirópteros.

Como se indicaba al principio, sobre las 116.160 Has., se aprecia un área central de frondosas umbrías a uno y otro lado de los ríos Tajo y Tiétar ocupando una superficie aproximada de 16.000 Has., sobre las que se encuentran manchas salvajes que suponen la mejor representación posible del monte mediterráneo; en las solanas de estas zonas crecen especies arbóreas como la encina, el acebuche o el alcornoques los cuales sobresalen entre un matorral ralo a base de jara pringosa, brezos, retamas, torviscos y otras especies propias de la España seca.

Donde se manifiesta verdaderamente el monte mediterráneo es en las umbrías de las sierras que bordean los cursos fluviales citados, formando extensas manchas continuas, en las que domina el alcornoque, el quejigo, el arce de Montpellier, los fresnos y los alisos, como especies arbóreas más frecuentes, desarrollándose sobre un intrincado sotobosque que aún conserva algunos vestigios de una verdadera laurisilva mediterránea milenaria, compuesto por madroñeras, durillos, lentiscos, cornicabras, brezos, labiérnagos etc., que hacen de este paraje una selva impenetrable que da cobijo a muchas especies de mamíferos y, especialmente, sirve de soporte a los nidos de las grandes aves de presa.

Además existen otros hábitats (Real Decreto 1997/1995, Ley 8/98, Decreto 37/2011) que son los siguientes:

- 3260: "Ríos, de pisos de planicie a montano con vegetación de *Ranunculion fluitantis* y de *Callitriche-Batrachion*"
- 4030 "Brezales secos europeos"
- 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga"
- 5210 "Matorrales arborescentes de *Juniperus spp*"

- 5330 "Matorrales termomediterráneos y predesérticos"
- 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea"
- 6310 "Dehesas perennifolias de Quercus spp."
- 6420 "Prados mediterráneos de hierbas altas y juncos (Molinion-Holoschoenion)"
- 9230 "Robledales galaico portugueses de Quercus robur y Quercus pyrenaica"
- 9260 "Bosques de Castanea sativa"
- 92D0 "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae)"
- 9340 "Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia"
- 9330 "Alcornocales de Quercus suber"
- 9540 "Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos"

C.10. Paisaje

Se relacionan las unidades de paisaje definidas en el territorio, que se muestran en los planos de información correspondiente. Cada unidad es descrita conforme a sus propiedades geomorfológicas, corológicas y otras singularidades, comparándolas con las características básicas de lo que constituiría el tipo canónico de referencia para cada unidad paisajística.

Dentro del Término Municipal existen dos unidades de paisaje, separadas básicamente por la línea de ferrocarril:

- Zonas conformada por la Sierra de Santa Catalina y la Sierra de los Canchos (dentro del la Zona Zepa Monfragüe y las Dehesas del Entorno)
- Zonas de llanos (Penillanura Cacerense)

Zonas de la Sierras se conforman por bosques frondosos y dehesas.

Zonas de llanos dispone de terrenos agrícolas principalmente. Por otra parte el paisaje abierto y de extensas panorámicas, hace que estos suelos sean bastante frágiles desde el punto de vista paisajístico.

Existen Cuatro grados de Calidad visual paisajística dentro del Término:

- Baja: Zona Urbana de Mirabel y Suelo de escasa entidad visual
- Media: Zona compuesta el resto del Termino que conforman los llanos
- Alta: Sierra de los Canchos, Sierra de Santa Catalina y Cerro del Castillo de las Peñas de Acero.

Para su determinación y ordenación se ha tenido en cuenta su valor estético y natural para incluirlo (Suelos de Calidad Visual Alta) como Suelo no Urbanizable Protegido en su correspondiente categoría, y coincidente casi en su totalidad con el Suelo no Urbanizable Protegido Natural.

C.11. Montes de utilidad pública y vías pecuarias

En cuanto a Montes de Utilidad Pública cabe destacar la presencia de: Monte de Utilidad Pública nº 132 "Dehesa Boyal" nº 114 Dehesa Boyal y Cuarto de los Arroyos,

También existen los Montes consorciados C-101/6001 "Umbría de Mirabel", C-102/6001 "Umbría de Mirabel y Cerro del Castillo, CC- 3168, CC-3169 "Dehesa de Belén", CC-3167 "Dehesa Perdiguera del Poniente"

Existe una Vía Pecuaria que es la denominada Vereda Camino Real de Castilla: Procedente del término municipal de Malpartida de Plasencia, con el nombre de *Vereda Camino Real de Castilla* y una anchura clasificada de 20 mts., penetra en el término de Mirabel con igual nombre y anchura variable, máxima de 20 mts. (que se determinará en el momento del deslinde), llegando a la línea divisoria de este término con el de Casas de Millán. Decreto 20/2000, publicado en el DOE de 15 de febrero de 2000.

C.12. Patrimonio cultural

Según la relación de la Junta de Extremadura, tenemos los siguientes yacimientos arqueológicos y B.I.C:

1. Cancho de la Porra (Castro-poblado, Hierro II, Orientalizante) (YAC1237)
Coord. UTM: X: 737362.68 Y: 4415874.62: HUSO 29
2. Castillo de Mirabel- Peñas del Acero. (Fortificación, Edad Media) (YAC75255)
Coord. UTM: X: Y 736284.31 4415220.96
3. Sierra de los Canchos. (Hallazgo aislado, Calcolítico, Bronce) (YAC1244)
Coord. UTM: X: 737774.75 Y: 4415973.93 HUSO 29
4. El Tesorillo. (Villa, romano) (YAC1248)
Coord. UTM: X: 737485.87 Y: 4420053.67. HUSO 29.

En cuanto a Bienes Inmuebles, tenemos los siguientes:

1. Ayuntamiento (S. XVII)
Situado en la Plaza Mayor del Municipio.
2. Castillo (Renacentista, S. XVI – XVII)
Situado en el Paraje Del Castillo.
3. Cruz Grande
Situada en la Avda. De La Estación (actualmente en la C/ Real).
4. Cuartel (Antiguo Hospital) (S. XVII)
Situado en la Calle Alamillo.
5. Dintel Con Inscripción (1840)
Situado en la Plaza Mayor, 2.
6. Iglesia Virgen De La Asunción (Gótico, S. XV–XVI)
En la Plaza de España
7. Palacio
C/ Palacio.
8. Rollo
Situado en la Plaza De España.

En cuanto al Inventario de Arquitectura Vernácula de Extremadura, tenemos los siguientes:

1. Fuente
Situado en la Glorieta del Palacio
2. Vivienda de gran Propietario
Situado en Calle Glorieta del Palacio nº1 (imagen anterior Palacio)
3. Cámara Agraria

Situado en la Calle San Antón nº 31-33

4. Abrevadero

Situado en la Calle Adolfo de Miguel

5. Lagar

Situado en la Calle Charquilla nº 16

6. Fuente de la Marquesa

Situada en la trasera de Charca, junto a la vía del Tren.

7. Vivienda de pequeño propietario

8. Puente

C.13. Residuos

Dentro del Termino Municipal se encuentra el Ecoparque de Mirabel: Planta de Reciclaje y Valoración de los Residuos Sólidos Urbanos, y Compostaje de Fangos de Depuradora. Esta planta atiende a los 93 municipios incluidos en el área de gestión de Plasencia, con una población que supera los 153.000 habitantes.

La capacidad de tratamiento de estas instalaciones es de 55.000 toneladas/año de residuos de origen domiciliario. La Planta de Compostaje de Fangos de Depuradora, por su parte, permite la transformación de la materia orgánica en humus, mediante la actividad de los microorganismos que espontáneamente se desarrollan. El proceso de tratamiento se desarrolla en varias fases: recepción y distribución; proceso de fermentación; elaboración de las diferentes calidades de compost, y sistema de renovación del aire de los túneles.

C.14. Riesgos naturales y tecnológicos

El termino Municipal de Mirabel se encuentra dentro del la zona de alto riesgo de incendio IV, por lo que habrá que redactar los correspondientes Planes de prevención forestales según la norma vigente.

No existen zonas inundables dentro del Municipio

C.15. Infraestructuras

- Saneamiento

En la actualidad la red de saneamiento abarca a todo el núcleo de población. Está formada por conductos circulares de hormigón centrifugado con los correspondientes pozos de registro. La red se prolonga siguiendo el cauce del Arroyo del Monte y vierte en una depuradora de reciente construcción situada al Noroeste del Municipio. También dispone del Ecoparque de Mirabel: Planta de Reciclaje y Valoración de los Residuos Sólidos Urbanos, y Compostaje de Fangos de Depuradora. Esta planta atiende a los 93 municipios incluidos en el área de gestión de Plasencia, con una población que supera los 153.000 habitantes.

- Abastecimiento

Se surte de aguas potables del pantano mancomunal compartido con Casas de Millán y Serradilla, denominado Pantano Ribera del Castaño. De esta captación se impulsa el agua hasta los depósitos reguladores y de carga situados al Sur del Municipio. Existen dos depósitos reguladores, uno de 400 m³ y otro de 300 m³, que se presume que son suficientes para abastecer a la población en medio plazo.

- Red Eléctrica

El Municipio es suministrado de energía eléctrica a través de la Compañía Iberdrola, por medio de una línea de Media Tensión de 13,2 KV de potencia. Depende de la Subestación Eléctrica de Galisteo.

- Sistemas relacionales

El Municipio se encuentra bien comunicado con respecto a su población. Existen actualmente dos carreteras comarcales:

- CC-294 (Cáceres-Mirabel)
- CC-295 (Mirabel- Serradilla).

Por el Municipio atraviesa la línea de ferrocarril, con parada en su Estación:

- Línea 52 (Madrid-Valencia de Alcantara)
- Línea de Alta Velocidad (Cáceres-Talayuela)

La línea 52 discurre por vías convencionales no electrificadas de ancho ibérico, pertenecientes a Adif.

La Línea de Alta Velocidad se encuentra en proceso de ejecución actualmente, es de doble ancho (UIC internacional) y electrificada 2x25 kv alterna, tráfico mixto de viajeros y mercancías. Dispone de muy poco recorrido (149 metros lineales) dentro del Término Municipal.

C.16. Socioeconomía

El índice demográfico de Mirabel está descendiendo letalmente en la última década, aunque se prevé un crecimiento moderado a medio plazo, debido sobre todo a la segunda residencia. A continuación se reflejan los datos de la evolución de la población, crecimiento y censos.

En cuanto a las actividades económicas, la agricultura, la industria, construcción y los servicios ocupan un lugar primordial. La mayor parte del Término Municipal posee suelos de secano, la mayor parte de los terrenos son usados como herbáceos, tierras arables, viñedo, olivar y pastos, así como otras especies forestales. La ganadería no tiene importancia en la economía local, debido a la abundancia de terrenos cuyas posibilidades productivas son muy positivas.

El resto de actividades son prácticamente nulas dentro del Término.

La población de Mirabel experimentó, hasta 1960, un crecimiento continuado, y sostenido que le llevó a duplicar su población respecto a la que tenía a comienzos del siglo XX. A partir de este año, la emigración especialmente intensa, provocó un rápido y brusco descenso.

La evolución más reciente demográfica es la siguiente:

	total población municipio
1900	1.141
1920	1.330
1940	1.940
1960	2.236
1980	998
2000	852

En la década de los años 80-90 se suaviza la tendencia de descenso de población, llegando a casi estabilizarse actualmente.

Existe una demanda de vivienda como primera y segunda residencia, (ya que la población se triplica en épocas estivales) así como la necesidad de suelos dotacionales e industriales.

La evolución más reciente demográfica es la siguiente:

	total población municipio
2000	812
2001	797
2002	790
2003	757
2004	751
2005	759
2006	751
2007	738
2008	733
2009	730
2010	715
2011	718

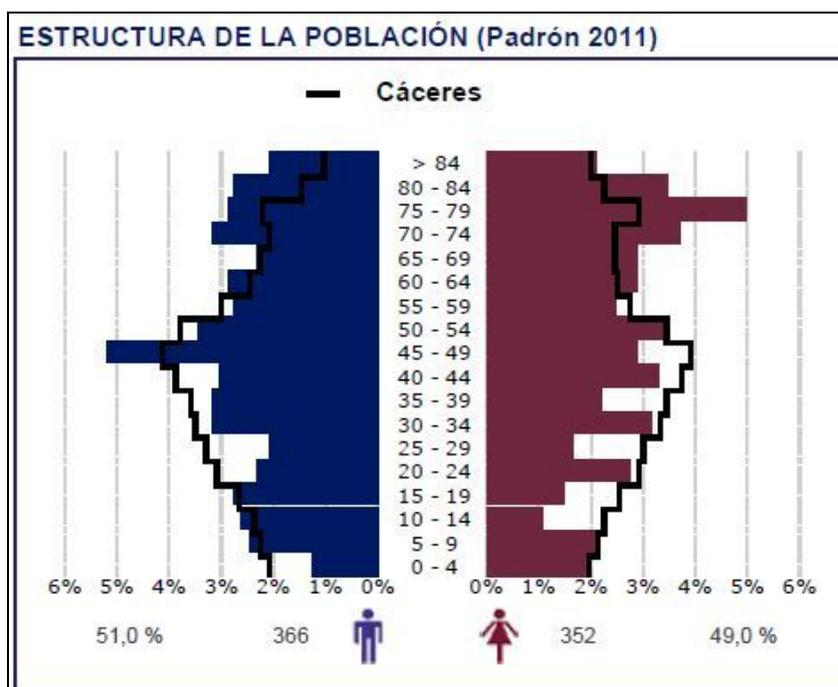
TENDENCIA DEMOGRÁFICA DEL MUNICIPIO

MIRABEL

AÑO	POBLACIÓN
2.010,00	715
2.020,00	716
2.030,00	717

No tenemos en cuenta que en épocas estivales (verano sobre todo) el Municipio casi triplica la población existente, llegando a unos 1.750 habitantes.

La estructura demográfica de Mirabel tiene una tendencia al envejecimiento, superior al de la Comunidad y la propia provincia. Los índices de envejecimiento y dependencia son superiores a la media de la Comunidad. En cuanto a la maternidad es ligeramente inferior a la media de la Región.



En cuanto a las migraciones (solo existen interiores) el saldo es positivo en el año 2010.

AÑO	Saldo	Migraciones	Emigraciones
2005	-13	11	14
2007	-1	19	20
2010	11	29	18

C.17. ALTERNATIVA CERO

La alternativa 0, es la no redactar el PGM de Mirabel, lo que supondría, en primer lugar el incumplimiento de la normativa en materia de urbanismo, además de las normativas sectoriales.

Desde el punto de vista medioambiental, la redacción del presente PGM, recoge positivamente todos los condicionantes ambientales sobre el suelo no urbanizable, que es prácticamente la totalidad del Término municipal.

Tampoco se propone un crecimiento insostenible, desde el punto de vista ambiental como económico. Se ha propuesto un crecimiento sostenible y el PGM favorece la conservación de los valores medioambientales. Por todo ello la alternativa 0, sería no viable

C.18. CARACTERISTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE FORMA SIGNIFICATIVA

18.1. ZEPA Monfragüe Y Las Dehesas Del Entorno, Zona Periférica del Parque Nacional de Monfragüe y Reserva de la Biosfera y Hábitats

Se ordenan los usos y actividades todo encaminado a preservar sus valores, para que no puedan producir efectos ambientales negativos.

También se preservaran las especies con planificación específica vigente que afectan al Término Municipal:

- Plan de Recuperación del Lince Ibérico en Extremadura, Orden de 27 de Mayo de 2004
- Plan de Recuperación del Águila Imperial en Extremadura, Orden de 6 de Junio de 2005
- Plan de Conservación del Hábitat del Buitre Negro en Extremadura, Orden de 6 de Junio de 2005
- Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera en Extremadura, Orden de 6 de Junio de 2005

En cuanto a tendidos eléctricos, como consecuencia del Área de ZEPA, coincidente con la planificación específica anterior, se tendrá en cuenta las siguientes medidas correctoras establecidas en las siguientes normativas:

- Normas de carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Decreto 47/2004
- Medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Real Decreto 1432/2008
- Plan de Recuperación del Águila Imperial en Extremadura, Orden de 6 de Junio de 2005
- Plan de Conservación del Hábitat del Buitre Negro en Extremadura, Orden de 6 de Junio de 2005
- Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera en Extremadura, Orden de 6 de Junio de 2005

En cuanto vallados, cerramientos y pasos canadienses, su instalación, modificación reparación y mejora, se atenderá a los procedimientos y medidas correctoras establecidas en la siguiente normativa:

- Decreto 24/2010, por el que se regula las condiciones para la instalación de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos.

Será obligatorio la conservación, mantenimiento y puesta en valor de los muretes de piedra tradicionales, así como fuentes, pozos, colmenarejos y molinos tradicionales. También se deberán tomar medidas, en cuanto a rehabilitaciones y obras dentro del casco urbano, con la finalidad de conservar, mantener y fomentar las poblaciones de vertebrados asociados a las edificaciones (cernícalos, mochuelos, quirópteros, etc.)

Con respecto a la contaminación lumínica, se atenderá especialmente a la Ley 34/2007 de 15 de Noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Por ultimo, en cuanto al establecimiento de las medidas necesarias para prevenir la introducción de especies exóticas invasoras, para su control y posible erradicación, se atenderá a lo previsto en:

- Real Decreto 1628/2011, de 14 de Noviembre, por el que se regula el listado y catalogo español de especies exóticas invasoras

18.2. Medio Hídrico

Se ordenan los usos y actividades todo encaminado a preservar sus valores. Se tendrá en cuenta el abastecimiento y saneamiento futuro.

18.3. Patrimonio histórico y cultural

S Se preservan como Suelo no Urbanizable Protegido Cultural tendrá en cuenta lo siguiente:

1.- Además de las normas de protección y defensa previstas en estas Normas se tendrán en cuenta las establecidas en la Ley de Patrimonio Cultural así como lo dispuesto por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

2.- Cualquier operación de desarrollo, urbanización o edificación en una zona en la que exista o se presuman yacimientos arqueológicos, deberá ir precedida de la investigación pertinente, supervisada por la Dirección General de Patrimonio Cultural, estableciéndose entonces las medidas necesarias para su documentación, conservación o puesta en valor. Una vez estudiados y delimitados, se establecerá un área de protección desde el vestigio más exterior del bien en un radio de 200 m

3.- En las zonas delimitadas como áreas de protección arqueológica, no se podrán realizar obras de nueva planta, movimientos de tierra o cualquier actuación que afecte a cotas bajo rasante natural, salvo las edificaciones o instalaciones para uso de equipamientos propios, que admita el órgano competente para complementar y preservar los restos a proteger.

18.4. Vías Pecuarias

Se preservan como Suelo no Urbanizable Protegido Ambiental y según el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias de Mirabel fue aprobado por Decreto 20/2000, publicado en el DOE de 15 de febrero de 2000. Se incluye el área de la Vereda, coincidente con la carretera CC-294 en el suelo urbano, en cual, para cualquier uso o aprovechamiento se deberá solicitar autorización al Organismo competente.

18.5. Montes de Utilidad Publica y valor agrícola

Se preservan clasificándolos como Suelo no urbanizable Protegido Estructural en su variedad ganadera los primeros, y como Suelo no urbanizable Protegido Estructural en su variedad agrícola los segundos.

C.19. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL EXISTENTE QUE SEA RELEVANTE PARA EL PLAN GENERAL MUNICIPAL

19.1. INTRODUCCIÓN.

El concepto de problemática ambiental en el presente informe, se refiere aquellos aspectos del medio ambiente relevantes a tener en cuenta, para su posterior análisis y así establecer posteriormente los objetivos de protección, en base a la normativa afectada y de la realidad ambiental del término municipal y su entorno, todo sujeto al principio de sostenibilidad ambiental. La problemática ambiental viene expresada por condicionantes que han de tenerse en cuenta para establecer los objetivos de protección ambiental.

19.2. CONDICIONANTES IMPUESTOS POR VALORES URBANÍSTICOS

Desde el punto de vista de la evaluación ambiental, los condicionantes más importantes impuesto por los valores urbanísticos son:

Según el artículo 69 de la Ley 15/2001

a) El Plan General Municipal define la ordenación urbanística en la totalidad del Término Municipal, distinguiendo la estructural y la detallada, y organiza /a gestión de su ejecución.

b) Como la ordenación coherente del desarrollo urbanístico municipal no ha hecho indispensable la ordenación de terrenos pertenecientes a término o términos municipales colindantes, el Plan General Municipal no se extiende a ninguno de ellos,

c) El contenido del Plan General Municipal se ha desarrollado con arreglo a los principios de mínimo contenido necesario, adecuación a las características del Municipio y máxima simplicidad compatible con éstas y los procesos de ocupación y utilización del suelo actuales y previsibles objeto de ordenación.

d) En el marco de los fines y objetivos enumerados en el artículo 5 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, el Plan General Municipal:

a, Opta por las soluciones de ordenación que mejor aseguran:

i. La compatibilidad del desarrollo urbanístico, con la coherencia y calidad de los espacios urbanos en los entornos de los núcleos existentes.

ii. La funcionalidad, economía y eficiencia, así como, accesibilidad para las personas con diversos niveles de discapacidad, en las redes de infraestructuras para la prestación de los servicios urbanos de vialidad y transporte.

iii. El adecuado tratamiento, para la conservación y mejora del medio rural y natural, de los terrenos que, por los valores en ellos concurrentes, deban ser preservados del proceso urbanizador, clasificándolos como Suelo No Urbanizable.

b, Garantiza la correspondencia entre la intensidad prevista para los usos lucrativos y los estándares dotacionales mínimos y la eficiente capacidad de los servicios públicos previstos.

c, Procura la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones públicas destinadas a zonas verdes, parques y jardines e instalaciones de carácter cultural, cívico y deportivo, así como para el ocio y el esparcimiento.

d, Resuelve de forma específica el sistema de transportes, atendiendo a los medios públicos o colectivos, y el estacionamiento de vehículos.

e, Establece medidas dirigidas a promover el equilibrio en dotaciones y equipamientos entre todas las partes del núcleo de población Mirabel y la articulación y vertebración de las mismas, así como a evitar la degradación de cualesquiera de ellas y las situaciones de marginalidad y exclusión. Especial cuidado se ha tenido con la zona oriental del casco, que por falta de accesibilidad y ausencia de dotaciones así lo exigía.

f. Favorece el mantenimiento y la conservación del patrimonio arquitectónico en general y el histórico-artístico en particular.

g. Mantiene, en lo sustancial, las tipologías edificatorias, las edificabilidades medias y las densidades globales ya existentes en el suelo urbano consolidado.

h. Prima la ocupación de baja y media densidad.

Otro aspecto que condiciona la realización del PGM es la clasificación del suelo en el Término municipal, para su posterior regulación mediante las Normas Urbanísticas. Según la ley 9/2011 sobre modificación del Artículo 11 de la Ley 15/2001 y el Artículo 6 del Decreto 712007, el suelo del término municipal se clasificará en SU y SNU y dentro de éste último en SNUP y SNUC. El aspecto de diferenciar entre SNUP y SNUC obedece a los condicionantes obligados de preservación de espacios naturales, de infraestructuras, cultural o por su valor agropecuario o forestal.

Un condicionante de relevancia, para el diseño de las diversas unidades de actuación en suelo urbano, es la reserva de superficie de suelo de dicha unidad para equipamientos públicos y zonas verdes, según lo establecido en el Sección segunda del Decreto 7/2007, correspondiente a los estándares dotacionales mínimos, definidos entre los artículos 27, 28, 29 y 30.

Según Real Decreto Legislativo 2/2008, todo desarrollo urbanístico debe estar condicionado por el principio de sostenibilidad, en todas sus variantes, muy especialmente en los principios de sostenibilidad económica y sostenibilidad ambiental.

19.3 CONDICIONANTES IMPUESTOS POR MONFRAGUE Y HÁBITATS.

El área de Monfragüe *en cuanto a la Zona Periférica de Protección*, a los efectos de lo previsto en la legislación básica del Estado sobre Parques Nacionales, el territorio incluido dentro de los límites, que coincide con la actual Zona de Especial Protección de las Aves.

El régimen jurídico de dicha Zona Periférica de protección será el que se deriva de su designación como Zona de Especial Protección para las Aves en virtud de lo establecido en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. Complementariamente, todas aquellas actuaciones que, requiriendo declaración de impacto ambiental, se pretenda desarrollar en su interior, deberán ser objeto de informe del Patronato antes de su autorización.

En cuanto a los Hábitats, incluye aquellos terrenos que no perteneciendo a categorías de protección anteriores, si que presentan hábitats de interés. La mayor parte de estos

terrenos pertenecen a hábitats naturales de importancia para la biodiversidad, con arreglo al Inventario Nacional de Hábitats de Importancia del Ministerio de Medio Ambiente, recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.

19.4. CONDICIONANTES IMPUESTOS POR VALORES HIDROLÓGICOS.

En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 77 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por el Real Decreto 606/2003 de mayo.

Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, deberá contar con la preceptiva autorización del organismo de cuenca, que el caso de Mirabel es la Confederación Hidrográfica del Tajo, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En cuanto a la asignación de recursos hídricos contemplada en la Planificación Hidrológica se expone lo siguiente:

- La dotación máxima será de 225 l/hab./día.
- La dotación máxima para polígonos industriales será de 4.000 m³/hab./año

19.5. CONDICIONANTES IMPUESTOS POR VIAS PECUARIAS.

Las vías pecuarias serán conservadas y protegidas.

19.6. CONDICIONANTES IMPUESTOS POR VALORES AGRÍCOLAS.

Existen olivares, diversos cultivos y pastizales naturales de alto valor ecológico y de agricultura dentro del Término Municipal.

19.7. CONDICIONANTES IMPUESTOS POR INFRAESTRUCTURAS.

Se ha tenido en cuenta la normativa sectorial vigente en la protección de infraestructuras.

19.8. CONDICIONANTES IMPUESTOS POR VALORES CULTURALES.

Todo aquel suelo afectado por motivos culturales se adscribe en el Suelo No Urbanizable Protegido Cultural. Se adscribe a la categoría de Suelo No urbanizable de Protección Cultural:

- El terreno comprendido dentro de un círculo de 200 m de radio alrededor de cada uno los Yacimientos Arqueológicos del Término Municipal, inscritos en el Catálogo de Bienes de Interés Cultural, de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.
- Se tendrá en cuenta la normativa de Patrimonio para la protección de los elementos catalogados.

D. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y ESTRATEGIAS AMBIENTALES APLICABLES AL PLAN

Las principales normas, políticas y programas de acción medioambiental de los diferentes ámbitos institucionales (comunitario, nacional, autonómico) a considerar en la evaluación estratégica serán los señalados a continuación, en función de las características del Plan General Municipal de Mirabel(Cáceres), se podrán añadir otras nuevas si resulta pertinente, así como omitir del análisis justificadamente las que puedan no verse afectadas.

D.1. NORMATIVA COMUNITARIA

- Directiva 85/337/CEE, modificada por la Directiva 97/11/CE, de evaluación del impacto ambiental de proyectos.
- Reglamento 3528/86/CEE de protección de los bosques contra la contaminación atmosférica.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 96/61/CE relativa a la prevención y el control integrado de la contaminación.
- Directiva 96/62/CE del Consejo, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire.
- Directiva 2000/60/CE Marco del Agua.
- Directiva 2001/81/CE, sobre techos nacionales de emisión de determinados contaminantes atmosféricos.
- Directiva 2003/87/CE por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE.
- Directiva 2004/49/CE del ruido.
- Directiva 2004/107 de metales pesados e hidrocarburos aromáticos policíclicos.
- Directiva 2009/147/CE, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de las aves silvestres.

D.2. NORMATIVA BÁSICA ESTATAL

- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril.
- Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, en lo referente a evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y demás normativa nacional relevante sobre conservación de la naturaleza.
- Real Decreto 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de

la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

D.3. NORMATIVA AUTONÓMICA

- Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre.
- Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 12/2001, de 15 de noviembre, de Caminos Públicos de Extremadura.
- Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por la Ley 9/2010, de 18 de octubre y por la Ley 9/2011, de 29 de marzo.
- Decreto 37/2001, de 6 de marzo por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura.
- Decreto 47/2004, de 24 de abril, por el que se dictan normas de carácter técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.
- Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D.4. COMPROMISOS Y PROGRAMAS DE ACCIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, PROGRAMAS NACIONALES Y EN SU CASO AUTONÓMICO Y LOCAL:

- La Estrategia española y en su caso autonómica para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica.
- Convenio relativo a Humedales de importancia internacional (RAMSAR) y la estrategia nacional y autonómica para conservación y uso sostenible de los humedales.
- Programas de acción nacional y en su caso autonómico contra la desertificación
- Estrategias y plan forestal español y en su caso autonómico.
- Plan nacional de asignación de derechos de emisión (2005-2007) (Real Decreto 1866/2004, de 6 de septiembre).
- Plan de Acción 2005-2007 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2004-2012 (exclusivamente medidas de ahorro y eficiencia)
- Programa nacional de reducción progresiva de emisiones nacionales de azufre, óxidos de nitrógeno, COV y amoníaco.
- Agenda Local 21.
- Estrategia de Cambio Climático para Extremadura (2009-2012).
- Estrategia para el Desarrollo Sostenible de Extremadura.

D.5. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

D.5.1. INTRODUCCIÓN.

En el presente punto se establecerán aquellos objetivos de protección ambiental en los diversos ámbitos de actuación del Plan General Municipal, para su posterior análisis. Posteriormente se analizará como el Plan General Municipal integra dichos objetivos y la forma de conseguirlo.

En cada objetivo se establecen unos indicadores, para el seguimiento y control del desarrollo del Plan General Municipal tal y como establece el artículo 15 de la Ley 9/2006, todo ello encaminado a comprobar la consecución de los objetivos de protección ambiental preestablecidos. En última instancia, el seguimiento y control del Plan, deberá corregir y proponer nuevas medidas encaminadas a conseguir los objetivos planteados, si fuera necesario.

D.5.2. DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESTABLECIDOS POR EL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

A continuación se describen los objetivos de protección ambiental en los diversos ámbitos de actuación del Plan General Municipal:

1. Objetivo en el ámbito del urbanismo.

Alcanzar una estructura urbana compacta, ordenando las actividades, de modo que se favorezca la interacción social, la ordenación adecuada de usos fomentando la proximidad y la creación de áreas bien equipadas en las que prime la rehabilitación integral, la edificación bioclimática y la calidad del espacio público.

2. Objetivo en el ámbito de la ocupación del suelo.

Planificar de forma integrada los usos del suelo, estableciendo los mismos de forma coherente con las Características del entorno, teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada actividad.

3. Objetivo en el ámbito de la movilidad.

Adquirir un nuevo modelo de movilidad a partir de una mejor ordenación de las funciones urbanas, mejorando la intermodalidad, y el transporte público y fomentando los desplazamientos peatonales como eje del nuevo proyecto urbano.

4. Objetivo en el ámbito de la edificación.

Incrementar la eficiencia en el consumo de recursos, siendo necesario avanzar en el aumento del aprovechamiento de las fuentes energéticas alternativas, principalmente la solar.

5. Objetivo en el ámbito de la biodiversidad y patrimonio natural.

Garantizar la conservación de los espacios con elevado valor ambiental, estableciendo una ordenación adecuada de los usos y puesta en valor de los espacios naturales mediante la integración de los mismos en la estructura del municipio.

6. Objetivo en el ámbito del patrimonio cultural.

Protección del patrimonio histórico-cultural y arqueológico desde el punto de vista de la reducción de los impactos y amenazas, promoviéndose su conservación y aprovechamiento desde el punto de vista social.

7. Objetivo en el ámbito del paisaje.

Integración del paisaje en todos los procesos de planeamiento urbanístico, bajo una perspectiva de sostenibilidad, conservando y mejorando la calidad del mismo en la totalidad del territorio.

8. Objetivo en el ámbito del agua.

Compatibilizar el planeamiento urbanístico con el ciclo natural del agua y racionalizar su uso, protegiendo y mejorando la calidad de la misma

9. Objetivo en el ámbito de reducir la contribución del cambio climático.

Reducir la contribución al cambio climático.

10. Objetivo en el ámbito de la calidad del aire (contaminación atmosférica, acústica, luminica y electromagnética).

Disminución de las emisiones contaminantes a la atmósfera, así como el consumo energético de los sistemas urbanos, reduciendo así su contribución al cambio climático.

11. Objetivo en el ámbito de la gestión de residuos.

Gestionar de modo adecuado los residuos urbanos, facilitando la recogida selectiva y su traslado a instalaciones para su tratamiento y depósito

12. Objetivo en el ámbito de los riesgos naturales y tecnológicos, así como los riesgos en la salud humana.

Evitar o reducir los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.

OBJETIVO EN EL ÁMBITO DEL URBANISMO.

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el Plan General Municipal:

- Se ha creado un núcleo urbano compacto, con los nuevos desarrollos urbanísticos colindantes a los ya existentes, anexionándolos de forma coherente y consensuada.
- El crecimiento planteado cumple con la disposición adicional tercera de la modificación de la LSTOEX, y sólo se ha planteado un crecimiento del 44,66 %.
- En los nuevos desarrollos urbanísticos se han cumplidos los estándares de calidad y cohesión urbana establecidos en LSTOEX y modificación así como reglamentariamente.
- Existen zonas verdes como amortiguador del desarrollo urbanístico, si bien el municipio es pequeño y está rodeado de espacio natural que atenúa cualquier actuación.
- Se ha creado un catálogo, para preservar el patrimonio histórico-cultural y arqueológico del término municipal.

OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LA OCUPACIÓN DEL SUELO.

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el Plan General Municipal:

- Se ha planificado el Plan General Municipal, para desarrollar primero aquel suelo vacante de planeamientos anteriores, así como reducir aquel suelo urbano que no era apropiado para la edificación.
- Se ha justificado las ampliaciones y reducciones y consensuado con la corporación municipal para satisfacer sus necesidades a corto, medio y largo plazo.
- Se ha creado sectores urbanizables de uso industrial para absorber las necesidades productivas e industriales del municipio.
- En todo momento en las normas urbanísticas se ha incidido en toda la reglamentación específica en la materia a aplicar.

- Se ha tenido en cuenta la reglamentación específica para la clasificación del Suelo No Urbanizable, atendiendo a su protección específica en función de sus valores.
- Se han restringido el uso y actividades de los diversos Suelos No Urbanizables Protegido.

OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LA MOVILIDAD.

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el Plan General Municipal:

- Se ha tenido en cuenta toda la reglamentación específica en materia de Accesibilidad en el diseño de red viaria, para facilitar el acceso a todas las personas con discapacidad o no.
- Se ha creado un Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras de Caminos, para preservar la comunicación en todo el término municipal.
- Se ha diseñado una red viaria en los nuevos desarrollos urbanísticos, que conecten de forma coherente al resto del núcleo ya consolidado, primando por tanto el criterio de proximidad y facilidad de movilidad.
- Se ha dotado al viario de las reservas suficientes de aparcamientos públicos para satisfacer los estándares de calidad y cohesión urbana.

OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LA EDIFICACIÓN.

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el Plan General Municipal:

- Se ha justificado la demanda de los recursos y las instalaciones proyectadas.
- Se ha respetado en la medida de posible la arquitectura tradicional y peculiar del municipio, sobre todo en el núcleo ya consolidado.

OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LA BIODIVERSIDAD y PATRIMONIO NATURAL.

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el Plan General Municipal:

- Clasificación de Suelo No Urbanizable de Protección, con las diversas protecciones como ya se fundamentó anteriormente.
- Especial relevancia tienen los siguientes Hábitats Y Monfragüe

OBJETIVO EN EL ÁMBITO DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el Plan General Municipal:

- Realización de un Catálogo de Bienes Protegidos para preservar el patrimonio histórico cultural y el patrimonio arqueológico en el término municipal
- Se ha protegido el suelo ocupado por la vía pecuaria existente en el término municipal para preservar su patrimonio cultural y su utilidad pública intrínseca.

OBJETIVO EN EL ÁMBITO DEL PAISAJE.

Los paisajes relevantes en el municipio de Mirabel están unidos a los espacios de protección ambiental hábitats o montes de utilidad pública, por lo tanto quedan garantizados la preservación de los valores paisajísticos singulares del municipio.

OBJETIVO EN EL ÁMBITO DEL AGUA.

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el Plan General Municipal:

- Se ha tenido en cuenta la redacción del Plan General Municipal, en lo que afecta al ámbito del agua, la Directiva Marco del Aguas a través del Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo

- Se han impuesto la dotación de abastecimiento en el presente y el futuro en función del Plan Hidrológico de la Cuenca del Guadiana. Tal y como se establece en dicho Plan, se tendrá la siguiente dotación para los siguientes años en función de la población estimada.
- Para polígonos industriales nuevos la dotación máxima será de 4.000 m³/hab/año.
- Se ha clasificado como Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental una franja de terreno delimitado interiormente por el cauce público y exteriormente por dos franjas laterales paralelas a dicho cauce a una distancia de 100 m, es lo que se denomina zona de policía.
- Se ha propuesto una red de colectores adecuados para la evacuación de aguas residuales.
- En aquellas zonas que ha sido posible, se ha propuesto una red separativa de aguas residuales y aguas pluviales.

OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE REDUCIR LA CONTRIBUCIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO.

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el Plan General Municipal:

- Se ha permitido en Suelo No Urbanizable Común la inserción de instalaciones de energías renovables.
- En todo momento en las normas será de obligado cumplimiento aquella reglamentación en materia de edificación y ahorro energético, así como de aquellos criterios bioclimáticos que le sean de aplicación.

OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LA CALIDAD DEL AIRE (CONTAMINACIÓN, ATMOSFÉRICA, ACÚSTICA, LUMÍNICA Y ELECTROMAGNÉTICA).

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el Plan General Municipal:

- En las condiciones edificatorias se ha abogado por un alumbrado eficiente energéticamente.
- Se ha impuesto de obligado cumplimiento la normativa específica.
- Se ha permitido con la red viaria que permita comunicar peatonalmente todo las nuevas actuaciones urbanísticas.

OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS.

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el Plan General Municipal:

- En el Plan General Municipal se han definido aquellas medidas de Protección Medio Ambiental.

OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LOS RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO LOS RIESGOS EN LA SALUD HUMANA.

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el Plan General Municipal:

- No se han planteado ninguna actuación urbanística en zona inundable, así como en las normas urbanísticas se ha aplicado lo establecido en materia de protección del dominio de público hidráulico y zona de policía.
- Protección del Suelo Urbanizable afectado por sus valores ambientales.

E. PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN EL MEDIO AMBIENTE

E.1. METODOLOGÍA.

La metodología empleada para la valoración de impactos es la siguiente:

1. Identificación de las acciones derivadas del nuevo planeamiento. Se realiza una selección de las acciones individuales derivadas del nuevo planeamiento capaz de generar impactos ambientales, tanto durante la fase de ejecución como durante la de asentamiento.
2. Identificación de los parámetros ambientales. Se definen los parámetros que caracterizan el medio ambiente con relación a los factores físicos, bióticos, paisajísticos y socioeconómicos, susceptibles de alteración por las acciones del nuevo planeamiento.
3. Identificación de las relaciones causa-efecto entre las acciones de la actividad y los factores entre las acciones de la actividad y los factores del medio. Elaboración de la matriz de impactos y de la matriz de importancia.
4. Medición cualitativa del impacto sobre cada factor ambiental.
5. Valoración cualitativa de impactos sobre los factores del medio y valoración final de los impactos que la actividad produce en su conjunto.

E.2. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

Un Impacto Ambiental es producido cuando una acción o actividad produzca una alteración, favorable o desfavorable, en el medio o en algunos de sus componentes. Este término no implica negatividad, pudiendo definirse impactos tanto negativos como positivos.

Para conocer los impactos se deben analizar las acciones que actuarán sobre el medio, y los factores del medio que se verán afectados por dichas acciones. De la interacción de ambos se obtienen los efectos causados. Con esta información se formará la matriz de Impactos, que consiste en un cuadro de doble entrada en cuyas columnas figuran las acciones impactantes y en las filas, los factores ambientales susceptibles de recibir impactos.

Las acciones capaces de provocar un impacto serán aquellas que modifican el uso del suelo, implican la emisión de contaminantes, la sobre o subexplotación de recursos, las que actúan sobre el medio biótico, deterioran el paisaje, tienen repercusión sobre las infraestructuras, y las que modifican el entorno social económico y cultural.

Los factores que potencialmente serán impactados se agrupan en distintos bloques. Uno de ellos es el Medio natural, formado por varios componentes: tierra, aire, agua, flora, fauna y medio perceptual (paisaje). El segundo bloque es el Medio socio - económico, en el que se engloban los usos del territorio, aspectos culturales, humanos y estéticos, infraestructuras, economía y población.

Estas consideraciones se tendrán en cuenta tanto para la fase de ejecución como para su posterior fase de asentamiento, dando lugar a dos matrices diferentes. En primer lugar es necesario identificar las acciones que van a actuar en el medio ambiente debido al PGM, tanto en la fase de ejecución como en la fase de funcionamiento. En la siguiente tabla se muestran las distintas acciones en cada fase:

Fase de Ejecución	Movimiento de Tierras	A1
	Desbroces y despejes de vegetación	A2
	Apertura y mejora de accesos	A3
	Trasiego de vehículos y maquinaria	A4
	Transporte y acopio de materiales	A5
	Labores de mejora del drenaje	A6
	Creación de nuevas infraestructuras	A7
	Construcción, edificación y urbanización	A8
	Cambio del uso y clasificación del suelo	A9
Fase de Asentamiento	Construcción, edificación y urbanización	A10
	Tráfico de vehículos	A11
	Actividad	A12
	Residuos	A13
	Consumo energético	A14
	Consumo de agua	A15

A continuación se detallan los factores ambientales:

Medio Natural	Aire	F1
	Tierra	F2
	Agua	F3
	Flora	F4
	Fauna	F5
	Paisaje	F6
Medio socio-económico	Medio socio-económico	F7

Dentro del grupo del medio socio - económico se analizan todos sus componentes, considerando aspectos como desarrollo urbano, cambio del uso y valor del suelo, estilo y calidad de vida, transporte y comunicaciones, nivel de empleo y economía local, como un solo factor.

Una vez presentadas las acciones y los factores que pueden verse afectados por el PGM, vamos a proceder a realizar un primer informe, revisando someramente cuáles son los factores más afectados como consecuencia de las acciones emprendidas.

Posteriormente se emprenderá la realización de la Matriz de Impacto.

E.2.1.IMPACTOS PRODUCIDOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN.

E.2.1.1. Sobre el factor aire.

Dicho factor ambiental se ve afectado por las aquellas acciones conducentes a la contaminación acústica, emisión de polvo y gases contaminantes. De todos los efectos el más importante es la emisión de gases ya que se producen emisiones de dióxido de carbono.

E.2.1.2. Sobre el factor tierra

El factor tierra se ve afectado por el PGM, ya que la transformación de suelo urbano, implica un cambio del uso del suelo, lo que conlleva a que la estructura y la forma del

suelo variará por la acción del ser humano para la urbanización de dicho suelo. El suelo se ocupará totalmente por la ampliación de suelo, si bien se destinará parte de este suelo a zonas verdes, hecho que atenuará el efecto negativo sobre el factor tierra.

E.2.1.3. Sobre el factor agua.

El PGM, no contempla afecciones negativas sobre el medio hídrico. Si bien en la fase de ejecución se podrían dar algunas alteraciones por causas accidentales.

E.2.1.4. Sobre el factor flora.

El factor flora se ve afectado por la transformación de suelo urbano, si bien cabe señalar que sobre dicho suelo en la actualidad sólo hay especies herbáceas anuales de poco valor ecológico, y que por la proximidad a suelo urbano actual se usa con fin ganadero.

E.2.1.5. Sobre el factor fauna.

El factor fauna se ve afectado por la transformación de suelo urbano, puede verse ocasionalmente alterada la etología de algunas especies faunística.

E.2.1.6. Sobre el factor paisaje.

El PGM no tiene afección sobre el paisaje porque no altera ninguna unidad paisajística de calidad contrastada.

E.2.1.7. Sobre el factor socio-económico.

El PGM afecta positivamente en el medio socioeconómico, ya que el desarrollo urbanístico conllevará inversiones y empleo, durante la fase de ejecución.

E.2.2. IMPACTOS PRODUCIDOS EN LA FASE DE ASENTAMIENTO.

E.2.2.1. Sobre el factor aire.

Durante la fase de asentamiento el factor aire se ve afectado, por la contaminación por dióxido de carbono y contaminación acústica por la circulación de vehículos, hecho inherente en cualquier población.

E.2.2.2. Sobre el factor tierra.

El factor tierra no se ve afectada en el fase de asentamiento, puesto que la ocupación y el cambio de uso se produce en la fase de ejecución, en cuanto a una posible contaminación no se contempla, ya que las actuaciones estarán provista de todas las infraestructuras entre ellas la red de saneamiento.

E.2.2.3. Sobre el factor agua.

Durante la fase de asentamiento, el factor agua se ve afectada por la escorrentía superficial sobre los diversos viales, proyectando a tal efecto una red de saneamiento de aguas pluviales y red de saneamiento de aguas fecales.

E.2.2.4. Sobre el factor flora.

La flora se ve afectada en la fase de ejecución, por la destrucción de toda la capa vegetal para la urbanización de las diversas unidades de actuación, si bien las especies vegetales son de escaso valor ecológico. En la fase de asentamiento se puede recuperar cierto valor de la flora con la buena planificación de las zonas verdes, pudiendo albergar éstas diversas especies vegetales, mas apropiadas para zonas urbanizadas, atenuando así el impacto sobre dicho factor. La flora con cierto interés botánico y ecológico se recuperará en la medida de lo posible.

E.2.2.5. Sobre el factor fauna.

La fauna una vez que la fase de asentamiento se consolide y dado la proximidad de los suelos de la ampliación al medio urbano, no le causará cambio en su etología dado que la mayor parte de la fauna de gran valor ecológico se encuentran en los espacios naturales de especial protección.

E.2.2.6. Sobre el factor socio-económico.

El PGM de Mirabel está pensado para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, dotarles de suelo urbano de uso residencial para suplir las necesidades inmobiliarias del municipio, dotarles de suelo urbano de uso industrial para implantar sus industrias y de ordenar racionalmente y acorde a la legislación vigente en todo el término municipal, basado en los principios de sostenibilidad y respeto al medio ambiente.

E.3. VALORACIÓN CUALITATIVA DE LOS IMPACTOS PRODUCIDOS.

Los impactos producidos en las fases de construcción y producción se valoraran a través de la Matriz de Importancia, por la cual se obtendrá una valoración cualitativa de dichos impactos. La importancia del impacto es el ratio mediante el cual se medirá cualitativamente el impacto ambiental, y se obtiene en función de once valoraciones cualitativas, que componen los elementos de la Matriz de Importancia. La importancia de estos efectos se calcula por el siguiente algoritmo:

$$I = +/- (3 I + 2 EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

La importancia viene representada por un número que se deduce, en función del valor asignado a los símbolos considerados, que se ven en las siguientes tablas:

NATURALEZA SIGNO

Beneficioso +
Perjudicial -

INTENSIDAD (I) VALOR

Baja 1
Media 2
Alta 4
Muy alta 8
Total 12

EXTENSION (EX) VALOR

Puntual 1

Parcial	2
Extenso	4
Total	8
Critica	+4

MOMENTO (MO) VALOR

Largo plazo	1
Medio plazo	2
Inmediato	4
Critico	+4

PERSISTENCIA (PE) VALOR

Fugaz	1
Temporal	2
Permanente	4

REVERSIBILIDAD (RV) VALOR

Corto plazo	1
Medio plazo	2
Irreversible	4

SINERGIA (SI) VALOR

Sin sinergismo	1
Sinérgico	2
Muy sinérgico	4

ACUMULACION (Ae) VALOR

Simple	1
Acumulativo	4

EFECTO (EF) VALOR

Indirecto (secundario)	1
Directo	4

PERIODICIDAD (PR) VALOR

Irregular o aperiódico y discontinuo	1
Periódico	2
Continúo	4

RECUPERABILIDAD (Me) VALOR

Recuperable de manera inmediata	1
Recuperable a medio plazo	2
Mitigable	4
Irrecuperable	8

La matriz de importancia tomará valores comprendidos entre 13-100; clasificando a los impactos como:

- Compatibles: si los valores son inferiores a 25, considerándose irrelevantes
- Moderados: presentan una importancia entre 25 y 50.
- Severos: cuando la importancia se encuentre entre 50 y 75.
- Críticas: cuando el valor sea superior a 75.

Se valorará toda la actuación en suelo urbano globalmente, incluyendo todas las unidades de actuación, tanto de uso residencial como de uso industrial. Por lo tanto sólo se realizará una matriz de importancia relativa a la ampliación de suelo urbano no consolidado que prevé el PGM de Mirabel.

E.3.1. VALORES DE LOS IMPACTOS Y CLASIFICACION DE LOS MISMOS

A continuación se muestra los valores que toman los impactos debidos a las acciones en cada factor ambiental:

FxA	Signo	I	EX	MO	PE	RE	SI	AC	EF	PR	MC	I	CLASIFICACIÓN IMPACTO
F1-A1	-1	1	2	8	4	4	4	4	4	2	8	-45	MODERADOS
F1-A2	-1	1	2	2	1	1	2	1	4	2	2	-22	COMPATIBLES
F1-A3	-1	1	2	2	4	4	1	1	1	1	2	-23	COMPATIBLES
F1-A4	-1	2	2	1	1	2	1	1	4	4	8	-32	MODERADOS
F1-A5	-1	1	2	2	1	2	4	1	4	4	8	-33	MODERADOS
F1-A6	-1	1	2	1	1	2	4	1	4	4	8	-32	MODERADOS
F1-A7	-1	1	1	2	2	2	4	1	4	4	8	-32	MODERADOS
F1-A8	-1	2	1	2	2	1	2	1	4	2	2	-24	COMPATIBLES
F1-A9	0	1	1	8	4	4	4	1	1	1	2	0	COMPATIBLES
F1-A10	0	1	2	4	1	2	4	1	4	4	8	0	COMPATIBLES
F1-A11	-1	4	2	2	1	2	4	1	4	4	8	-42	MODERADOS
F1-A12	-1	4	2	2	1	2	4	1	4	4	8	-42	MODERADOS
F1-A13	0	2	4	8	1	2	4	1	4	4	8	0	COMPATIBLES
F1-A14	-1	2	4	2	1	1	2	1	4	2	2	-29	MODERADOS
F1-A15	0	2	2	2	4	4	4	1	1	1	2	0	COMPATIBLES

FxA	Signo	I	EX	MO	PE	RE	SI	AC	EF	PR	MC	I	CLASIFICACIÓN IMPACTO
F2-A1	-1	4	4	1	4	4	4	4	4	1	8	-50	MODERADOS
F2-A2	-1	2	4	2	1	1	2	1	4	2	4	-31	MODERADOS
F2-A3	-1	2	2	4	4	4	4	1	1	1	2	-31	MODERADOS
F2-A4	-1	1	1	4	1	2	2	1	4	4	4	-27	MODERADOS
F2-A5	-1	2	4	2	1	2	4	1	4	4	4	-36	MODERADOS
F2-A6	-1	1	2	2	1	2	4	1	4	4	4	-29	MODERADOS
F2-A7	-1	4	2	2	2	2	4	1	4	4	8	-43	MODERADOS
F2-A8	-1	4	4	2	2	1	2	1	4	2	4	-38	MODERADOS
F2-A9	-1	2	1	8	4	4	4	1	1	1	4	-35	MODERADOS
F2-A10	-1	2	2	4	1	2	4	1	4	4	4	-34	MODERADOS
F2-A11	0	2	2	2	1	2	4	1	4	4	4	0	COMPATIBLES
F2-A12	0	1	2	2	1	2	4	1	4	4	4	0	COMPATIBLES
F2-A13	-1	1	4	2	1	2	4	1	4	4	8	-37	MODERADOS
F2-A14	0	2	4	2	1	1	2	1	4	2	4	0	COMPATIBLES
F2-A15	0	2	4	1	4	4	4	1	1	1	4	0	COMPATIBLES

FxA	Signo	I	EX	MO	PE	RE	SI	AC	EF	PR	MC	I	CLASIFICACIÓN IMPACTO
F3-A1	-1	8	1	2	1	4	2	4	4	1	2	-46	MODERADOS
F3-A2	-1	1	1	2	1	1	2	1	4	2	2	-20	COMPATIBLES
F3-A3	-1	1	1	2	1	4	4	1	1	1	2	-21	COMPATIBLES
F3-A4	-1	1	1	2	1	2	2	1	4	4	2	-23	COMPATIBLES
F3-A5	-1	1	1	2	1	2	4	1	4	4	2	-25	COMPATIBLES
F3-A6	-1	1	1	2	1	2	4	1	4	4	2	-25	COMPATIBLES
F3-A7	-1	1	1	2	1	2	4	1	4	4	2	-25	COMPATIBLES
F3-A8	-1	1	1	2	1	1	2	1	4	2	2	-20	COMPATIBLES
F3-A9	-1	1	1	2	1	4	4	1	1	1	2	-21	COMPATIBLES
F3-A10	-1	1	1	2	1	2	4	1	4	4	2	-25	COMPATIBLES
F3-A11	-1	1	1	2	1	2	4	1	4	4	2	-25	COMPATIBLES
F3-A12	-1	1	1	2	1	2	4	1	4	4	2	-25	COMPATIBLES
F3-A13	-1	1	1	2	1	2	4	1	4	4	2	-25	COMPATIBLES
F3-A14	0	1	1	2	1	1	2	1	4	2	2	0	COMPATIBLES
F3-A15	-1	1	1	2	1	4	4	1	1	1	2	-21	COMPATIBLES

FxA	Signo	I	EX	MO	PE	RE	SI	AC	EF	PR	MC	I	CLASIFICACIÓN IMPACTO
F4-A1	-1	4	1	2	2	4	2	4	4	1	8	-41	MODERADOS
F4-A2	-1	1	4	2	1	1	2	1	4	2	2	-26	MODERADOS
F4-A3	-1	1	8	2	4	4	4	1	1	1	2	-38	MODERADOS
F4-A4	-1	1	1	2	1	2	4	1	4	4	8	-31	MODERADOS
F4-A5	-1	2	2	2	1	2	4	1	4	4	8	-36	MODERADOS
F4-A6	-1	2	2	1	1	2	4	1	4	4	8	-35	MODERADOS
F4-A7	-1	1	1	2	2	2	4	1	4	4	8	-32	MODERADOS
F4-A8	-1	2	1	2	2	1	2	1	4	2	2	-24	COMPATIBLES
F4-A9	-1	1	1	8	4	4	4	1	1	1	2	-30	MODERADOS
F4-A10	-1	2	2	4	1	2	4	1	4	4	8	-38	MODERADOS
F4-A11	0	1	2	2	1	2	4	1	4	4	8	0	COMPATIBLES
F4-A12	0	2	2	2	1	2	4	1	4	4	8	0	COMPATIBLES
F4-A13	-1	1	4	8	1	2	4	1	4	4	8	-43	MODERADOS
F4-A14	0	1	4	2	1	1	2	1	4	2	2	0	COMPATIBLES
F4-A15	0	1	8	8	4	4	4	1	1	1	2	0	COMPATIBLES

FxA	Signo	I	EX	MO	PE	RE	SI	AC	EF	PR	MC	I	CLASIFICACIÓN IMPACTO
F5-A1	-1	4	1	2	2	4	2	4	4	1	4	-37	MODERADOS
F5-A2	-1	2	4	2	1	1	2	1	4	2	2	-29	MODERADOS
F5-A3	-1	1	4	8	4	4	4	1	1	1	2	-36	MODERADOS
F5-A4	-1	1	2	2	1	2	4	1	4	4	2	-27	MODERADOS
F5-A5	1	2	2	2	1	2	4	1	4	4	2	30	MODERADOS
F5-A6	-1	2	2	1	1	2	4	1	4	4	2	-29	MODERADOS
F5-A7	-1	2	1	2	2	2	4	1	4	4	2	-29	MODERADOS
F5-A8	-1	2	1	2	2	1	2	1	4	2	2	-24	COMPATIBLES
F5-A9	-1	2	1	8	4	4	4	1	1	1	2	-33	MODERADOS
F5-A10	-1	1	2	4	1	2	4	1	4	4	2	-29	MODERADOS
F5-A11	-1	2	2	2	1	2	4	1	4	4	2	-30	MODERADOS
F5-A12	-1	1	2	2	1	2	4	1	4	4	2	-27	MODERADOS
F5-A13	-1	1	4	8	1	2	4	1	4	4	2	-37	MODERADOS
F5-A14	0	2	4	2	1	1	2	1	4	2	2	0	COMPATIBLES
F5-A15	0	2	12	8	4	4	4	1	1	1	2	0	COMPATIBLES

FxA	Signo	I	EX	MO	PE	RE	SI	AC	EF	PR	MC	I	CLASIFICACIÓN IMPACTO
F6-A1	-1	4	1	2	2	4	2	4	4	1	2	-35	MODERADOS
F6-A2	-1	1	4	2	1	1	2	1	4	2	1	-25	COMPATIBLES
F6-A3	-1	1	8	2	4	4	4	1	1	1	2	-38	MODERADOS
F6-A4	-1	1	2	2	1	2	4	1	4	4	2	-27	MODERADOS
F6-A5	-1	1	2	2	1	2	4	1	4	4	2	-27	MODERADOS
F6-A6	-1	1	2	1	1	2	4	1	4	4	2	-26	MODERADOS
F6-A7	-1	1	1	2	2	2	4	1	4	4	2	-26	MODERADOS
F6-A8	-1	1	1	2	2	1	2	1	4	2	2	-21	COMPATIBLES
F6-A9	-1	1	1	8	4	4	4	1	1	1	2	-30	MODERADOS
F6-A10	-1	1	2	4	1	2	4	1	4	4	2	-29	MODERADOS
F6-A11	0	1	2	2	1	2	4	1	4	4	2	0	COMPATIBLES
F6-A12	0	1	2	2	1	2	4	1	4	4	2	0	COMPATIBLES
F6-A13	-1	1	4	8	1	2	4	1	4	4	2	-37	MODERADOS
F6-A14	0	1	4	2	1	1	2	1	4	2	2	0	COMPATIBLES
F6-A15	-1	1	2	1	4	4	4	1	1	1	2	-25	COMPATIBLES

FxA	Signo	I	EX	MO	PE	RE	SI	AC	EF	PR	MC	I	CLASIFICACIÓN IMPACTO
F7-A1	1	8	1	2	2	4	2	4	4	1	8	53	SEVERO
F7-A2	1	4	4	2	1	1	2	1	4	2	8	41	MODERADOS
F7-A3	1	4	12	8	4	4	4	1	1	1	8	67	SEVERO
F7-A4	1	4	2	2	1	2	4	1	4	4	8	42	MODERADOS
F7-A5	1	4	2	2	1	2	4	1	4	4	8	42	MODERADOS
F7-A6	1	4	2	1	1	2	4	1	4	4	8	41	MODERADOS
F7-A7	1	4	1	2	2	2	4	1	4	4	8	41	MODERADOS
F7-A8	1	12	1	2	2	1	2	1	4	2	2	54	SEVERO
F7-A9	1	12	1	8	4	4	4	1	1	1	2	63	SEVERO
F7-A10	1	12	2	4	1	2	4	1	4	4	8	68	SEVERO
F7-A11	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	-14	COMPATIBLES
F7-A12	1	12	2	2	1	2	4	1	4	4	8	66	SEVERO
F7-A13	1	12	4	8	1	2	4	1	4	4	8	76	CRÍTICO
F7-A14	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	-14	COMPATIBLES
F7-A15	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	-14	COMPATIBLES

E.3.2 MATRIZ DE IMPORTANCIA

		F1	F2	F3	F4	F5	F6	F7	TOTAL	RELATIVO
FASE DE EJECUCIÓN		90	120	90	90	90	100	420		
UIP										
A1		-45	-50	-46	-41	-37	-35	53	-201	-2.45
A2		-22	-31	-20	-26	-29	-25	41	-112	2.27
A3		-23	-31	-21	-38	-36	-38	67	-120	10
A4		-32	-27	-23	-31	-27	-27	42	-125	1.53
A5		-33	-36	-25	-36	30	-27	42	-85	4.86
A6		-32	-29	-25	-35	-29	-26	41	-135	0.25
A7		-32	-43	-25	-32	-29	-26	41	-146	-1.16
A8		-24	-38	-20	-24	-24	-21	54	-97	7.74
A9		0	-35	-21	-30	-33	-30	63	-86	11.7
TOTAL		-243	-320	-226	-293	-214	-255	444	-1107	
RELATIVO		-21.87	-38.4	-20.34	-26.37	-19.26	-25.5	186.48		34.74
A10		0	-34	-25	-38	-29	-29	68	-87	13.3
A11		-42	0	-25	0	-30	0	-14	-111	-14.61
A12		-42	0	-25	0	-27	0	66	-28	19.26
A13		0	-37	-25	-43	-37	-37	76	-103	14.33
A14		-29	0	0	0	0	0	-14	-43	-8.49
A15		0	0	-21	0	0	-25	-14	-60	-10.27
TOTAL		-113	-71	-121	-81	-123	-91	168	-432	
RELATIVO		-10.17	-8.52	-10.89	-7.29	-11.07	-9.1	70.56		13.52
FASE DE ASENTAMIENTO										

E.3.3. VALORACIÓN DE LA MATRIZ DE IMPORTANCIA.

E.3.3.1. Fase de ejecución.

De la valoración de la matriz de importancia en la fase de ejecución se extraen las siguientes conclusiones:

- La acción más agresiva de forma intrínseca es "Movimientos de Tierra", con un valor absoluto de -201.
- La acción más agresiva de forma real es "Movimientos de Tierra", con un valor relativo de -2,45.
- El factor más impactado de forma intrínseca es "Factor Tierra" con un valor absoluto de - 320.
- El factor más impactado de forma real es "Factor Tierra" con un valor relativo de -38,4.
- El factor beneficiado de forma intrínseca es el "Factor Socioeconómico" con un valor absoluto de 444.
- El factor beneficiado de forma real es el "Factor Socioeconómico" con un valor relativo de 186,48.

De la matriz de importancia se extrae que la importancia relativa (real) del plan general municipal en la fase de ejecución tiene un valor de 34,74, por lo tanto el Plan General Municipal es beneficioso. En dicha matriz de importancia se ha realizado sin tener en cuenta las medidas correctoras y protectoras.

E.3.3.2. Fase de asentamiento.

De la valoración de la matriz de importancia en la fase de ejecución se extraen las siguientes conclusiones:

- La acción más agresiva de forma intrínseca es "Tráfico de vehículos" (derivado del movimiento de tierra), con un valor absoluto de -123.
- La acción más agresiva de forma real es "Tráfico de vehículos", con un valor relativo de - 11,07.
- El factor más impactado de forma intrínseca es "Factor Aire" con un valor absoluto de -123.
- El factor más impactado de forma real es "Factor Aire" con un valor relativo de -11,07
- El factor beneficiado de forma intrínseca es el "Factor Socioeconómico" con un valor absoluto de 168.
- El factor beneficiado de forma real es el "Factor Socioeconómico" con un valor relativo de 70,56.

De la matriz de importancia se extrae que la importancia relativa (real) del plan general municipal en la fase de ejecución tiene un valor de 13,52, por lo tanto el Plan General Municipal es beneficioso. En dicha matriz de importancia se ha realizado sin tener en cuenta las medidas correctoras y protectoras.

F. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO SIGNIFICATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

F.1. MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS.

Una vez determinada la previsión de las alteraciones, y a la hora de establecer acciones de seguimiento y control, es necesario considerar las medidas preventivas y correctoras precisas para minimizar el impacto correspondiente.

La introducción de las medidas preventivas y/o correctoras permite eliminar y/o minimizar los impactos ambientales que pueda originar el planeamiento en las distintas fases, tanto en la de ejecución como en la de asentamiento.

Las medidas correctoras enunciadas a continuación están enfocadas a lograr alguno de los siguientes aspectos:

- Suprimir o eliminar la alteración sobre el medio ambiente.
- Reducir o atenuar los efectos ambientales negativos, limitando la intensidad de la acción que los provoca.
- Corregir el impacto, en la medida de lo posible, con medidas de restauración o con actuaciones de la misma naturaleza de modo que se consiga el efecto contrario a la acción emprendida.

Un aspecto importante dentro de las medidas correctoras es que los efectos sobre el medio pueden reducirse considerablemente si durante la fase de ejecución se tiene una cierta sensibilidad ambiental, de modo que se eviten, en lo posible, destrucciones de vegetación innecesaria, vertidos accidentales cuya probabilidad puede verse reducida con un manejo cuidadoso.

Las medidas propuestas van dirigidas a reducir aquellos impactos significativos que la actividad genera. Es por ello que algunas medidas serán específicas y otras genéricas.

Hay que tener en cuenta los criterios establecidos en los objetivos ambientales planteados en el presente informe, que por sí mismo son medidas correctoras y protectoras

F.1.1. MEDIDAS DE APLICACIÓN DIRECTA.

F.1.1.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

Las medidas protectoras y correctoras contenidas en este apartado son de dos tipos:

- Medidas correctoras genéricas: que establecen criterios de prevención, buenas prácticas y procedimientos para aminorar las afecciones derivadas del desarrollo de las determinaciones del Planeamiento. Se trata de medidas con un alcance municipal y cuyo fin no es otro que el de minimizar el impacto sobre un determinado factor ambiental.
- Medidas correctoras específicas: cuyo objetivo es minimizar aquellos impactos que se sitúan en el a categoría de importancia, compatible, moderada o severa y hacer así el planeamiento viable.

Se establecen para la reducción de los impactos ambientales, que se generarán como consecuencia de la aplicación del ordenamiento y normativa del planeamiento, las siguientes medidas correctoras y protectoras de carácter general: En todas las obras resultado del planeamiento se tomarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la población y producir las mínimas molestias posibles.

Durante la ejecución de obras de urbanización deberá aplicarse las siguientes medidas:

- Cuando existan movimientos de tierras se realizarán riegos periódicos para evitar el polvo.
- La maquinaria propulsada por motores de combustión interna deberá ir dotadas de los oportunos silenciadores.
- El suelo de buena calidad extraído en las obras se extenderá en las zonas verdes y ajardinadas.
- Los residuos de obras serán transportados preferentemente a instalaciones de recuperación y reciclaje de inertes.
- Se hará una red de saneamiento separativa, por un lado las aguas pluviales y por otro lado las aguas fecales o industriales y se conducirán estas últimas hacia la depuradora.

F.1.2. MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS SOBRE LA ATMÓSFERA.

F.1.2.1. Medidas protectoras.

- Los movimientos de tierra en zonas próximas a lugares habitados o vías de comunicación de uso frecuente, así como en las inmediaciones de zonas agrícolas en producción, se realizarán aprovechando preferentemente las épocas de menor producción de polvo, bien por la humedad ambiental, o por ausencia de vientos fuertes o por presencia de contenido adecuado de agua en el material a mover.
- La adecuación de los niveles de emisión de gases, humos y partículas a la legislación vigente, tanto en las instalaciones como en motores de combustión de vehículos actuantes en los trabajos, serán controlados por los organismos competentes a través de las oportunas revisiones técnicas y los resultados de tales revisiones serán exigidos por los responsables municipales a los vehículos que trabajen en las obras, así como los encargados de las instalaciones.
- De acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de calidad de aire y ruido, el ayuntamiento velará para conseguir que las perturbaciones por ruidos y vibraciones no excedan de los límites que se establezcan reglamentariamente. A fin de controlar las emisiones de ruido tanto en la fase de ejecución como en la de asentamiento, se aplicará todo lo dispuesto en la normativa específica de ruidos tanto de ámbito nacional como de ámbito autonómico.
- Se establecerán oportunas inspecciones municipales de los niveles de emisión acústica de los vehículos en las obras así como de los existentes en el municipio.
- Se prohibirá la eliminación de residuos de la construcción mediante quema debiendo ser retirados dichos residuos por gestor autorizado.
- Los residuos sólidos orgánicos generados en la fase de ejecución y de asentamiento serán eliminados mediante recogida en contenedores, o cualquier otro método alternativo, que garantice la higiene y la salud humana, y su posterior recogida por gestor autorizado.

F.1.2.2. Medidas correctoras.

- En los movimientos de tierra con el fin de evitar la emisión de polvo, se realizarán riegos periódicos.

- En zonas colindantes con espacios protegidos la normativa urbanística establecerá a nivel de ordenanza, la obligatoriedad de instalar en los edificios mecanismos de control de humos procedentes de chimeneas y elementos domésticos.
- A fin de evitar la propagación de ondas sonoras en zonas residenciales y/o próximas a espacios protegidos, se crearán pantallas vegetales. Esta medida se adoptará especialmente en el caso de viales de uso frecuente y de manera particular aquellos tramos que correspondan a cuestas que favorecen el aumento de ruido por mayores exigencias de motores.
- Como medida complementaria de la anterior se recomienda el empleo de firmes menos ruidosos al rodamiento, así como el establecimiento de limitación de velocidad debidamente señalada.
- Para minimizar molestias procedentes de instalaciones deportivas y/ recreativas se recomiendan las siguientes medidas:
 - Levantar barreras acústicas en el entorno de la fuente emisora.
 - Aplicar tratamientos de insonorización a las edificaciones, cumpliendo así como la normativa de ruidos.
 - Aplicar la limitación de niveles sonoros según la normativa de ruidos en actividades nocturnas.
- Los responsables municipales, de acuerdo a la normativa vigente establecerán un sistema de manejo de residuos sólidos urbanos que minimice la emisión de olores. Dicho sistema estará referido a la ubicación y mantenimiento de contenedores, al recorrido y horario de los vehículos de recogida.

F.1.3. MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS SOBRE EL FACTOR TIERRA.

F.1.3.1. Medidas protectoras.

- La instalación de torres metálicas, o de obra para la conducción de tendidos eléctricos deberá evitar ubicaciones que puedan suponer la destrucción de zona de interés geomorfológico.
- En zona de relieve movido, la distribución de edificaciones y construcciones deberán adaptarse a las formas naturales del relieve, minimizando cualquier afección sobre las formas topográficas.

F.1.3.2. Medidas correctoras.

- Los movimientos de tierra se concretará al máximo en la edificación de los diversos elementos constructivos a fin de lograr el mayor grado de integración con la morfología del terreno mediante la adecuación de la ubicación del edificio a la propia geomorfología de la parcela.
- En la implantación de infraestructuras, aquellos elementos de obra de menor tamaño serán integrados en el terreno mediante su construcción subterránea o semi-subterránea (cuando sea posibles).
- Las infraestructuras con el fin de integrarlas en el medio se diseñarán con pantallas paisajísticas en las que se introducirán cúmulos de tierra y cobertera vegetal autóctona, a fin de respetar las líneas geomorfológicas de los lugares de implantación.
- Cuando por necesidad de aprovechamiento urbanístico haya que ocupar las líneas de cumbres, la disposición de las edificaciones se hará de forma que se mantenga el movimiento de líneas propio del perfil del relieve natural.
- Cuando sea inevitable que se produzcan vertido de tierra por derrame en terraplenes, estos deberán someterse a tratamientos de hidrosiembra.
- En caso de movimiento de tierra para la construcción de infraestructuras, el suelo vegetal retirado se almacenará en montones de altura inferior a 1,5 m, evitando su

compactación. Se sembrará, abonará y regará para mantener sus propiedades y poder emplearlos en los trabajos posteriores de restauración vegetal y paisajísticas.

F.1.4. MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS SOBRE LA RED HIDROGRÁFICA.

F.1.4.1. Medidas protectoras

- No se permitirá ningún vertido de tierras procedentes de trabajos de excavaciones y materiales de desecho a los cauces naturales.
- Se prohíben los pozos negros en cualquier tipo de edificación dentro del municipio, debido al alto riesgo de contaminación del nivel freático.
- Con respecto a las fosas sépticas individuales o colectivas, podrán utilizarse siempre que no exista riesgo de contaminación de acuíferos. Por fosa séptica se entiende una cámara cerrada donde los contaminantes puedan sedimentar y fermentar produciéndose una reducción significativa de la materia orgánica y de las partículas en suspensión.
- Los proyectos de obras y urbanización recogerán con el máximo detalle las zonas en las que se prevé la alteración del drenaje natural, con las medidas técnicas contempladas en cada caso. Se considerará que dichas medidas son suficientes cuando:
 - Garanticen el recorrido de las aguas en periodos de máxima avenida sin perjuicio para las personas o bienes.
 - Garanticen que no va a producir disminución de aportes, aguas abajo del cauce, especialmente cuando este se integre en sistemas de riego o forme parte del sistema de recarga de algún acuífero.
- Se prohíbe el cerramiento de los cauces de dominio público entendiéndose como tales los que establece la Ley de Aguas.

F.1.4.2. Medidas correctoras.

- En las zonas de nuevos desarrollos urbanos situadas en vaguadas o fondo de valle, deberá abordarse obras de prevención de avenidas.
- Se respetará la zona de protección de dominio público, en ambas márgenes.
- En la zona de policía la tramitación de cual actuación quedará supeditada al informe sectorial del organismo competente.
- La instalación de sistemas de depuración común o individual de las nuevas urbanizaciones deberá garantizarse y certificarse por el organismo competente como requisito previo a la concesión de la licencia municipal correspondiente.
- Las estaciones depuradoras que se instale se dotarán de un sistema preventivo de posibles fugas de dichas aguas en caso de avería del sistema de depuración.
- En el caso de que sean inevitables arrastres de materiales en la fase de construcción de las obras se preverán canalizaciones que deben dirigirse a balsas de decantación para retener los sedimentos especialmente cuando dichos arrastres contengan aceites y combustibles y otros tipo de residuos tóxicos o peligrosos.

F.1.5. MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS SOBRE LA FLORA.

F.1.5.1. Medidas protectoras.

- Los árboles y especies vegetales de interés, afectables por las nuevas obras se conservarán siempre que sea posible y en caso de imposibilidad se transplantarán, siempre que sea factible y aplicando todas las medidas técnicas necesarias para asegurar su supervivencia, a las zonas verdes y ajardinadas o rústicas dónde se

aseguren su supervivencia, preferiblemente lo más cerca posible a su emplazamiento original.

- En aquellas zonas en las que el proyecto pueda afectar zonas de matorral y pastizal de interés fitobiológico y no sea posible modificarlo, deberá transplantarse el mayor número posible de ejemplares más significativos, integrándolos en setos de jardines o bien en su entorno natural.
- Todas las actuaciones fitosanitarias se harán bajo el marco del respeto al medio ambiente, usando productos recomendados por las autoridades competentes.
- Para las zonas verdes y ajardinadas se elegirán aquellas especies y variedades cuyas exigencias edafoclimáticas sean idóneas al medio dónde se van a implantar.
- Se respetarán y protegerán aquellos espacios en los que la presencia de masas forestales, vegetación rupícola o zonas de cultivo próximas a cauces realzan el valor paisajístico de ríos y arroyos.
- Antes de conceder licencia de desbroce y despeje del terreno para urbanizar el Ayuntamiento comprobará que la zona afectada no contiene especies protegidas o de singularidad paisajística. Si no fuera así, se procederá a la señalización y cercado de las zonas que deberán excluirse del desbroce sistemático, bien para la autorización de un desbroce selectivo, que salvaguarde los ejemplares de especial interés botánico o paisajístico o bien para garantizar que dichas especies sean replantadas en otra parte del ámbito de estudio en la mayor cantidad posible de ejemplares.
- En la construcción de viales próximos a las zonas arboladas se deberá establecer un sistema de prevención y control de incendios forestales que evite situaciones de riesgo para la zona de actuación y para las zonas limitrofes.

F.1.5.2. Medidas correctoras.

- Siempre que sea posible se potenciará la conservación de la vegetación natural existente mediante su incorporación a las zonas verdes de las edificaciones y construcciones, en aquellos casos en que pueda verse afectada por la ordenación propuesta. Caso contrario se estudiará replantar con los ejemplares afectados las zonas ajardinadas y/o reponer con la misma especie en número 5 veces superior al afectado.
- Se plantarán especies arbóreas y arbustivas autóctonas en aquellos lugares en donde se hayan producido pérdidas de vegetación por nivelación a fin de compensar dichas pérdidas y recuperar la calidad del paisaje.
- Con carácter de medidas compensatorias de las pérdidas ocasionadas a la cobertura vegetal en la ejecución de los elementos de edificación, cuando se urbanicen terrenos con difícil aprovechamiento urbanístico, y en estas no exista arbolado, se llevará a cabo la repoblación de dichas zonas.
- En cualquier trabajo público o privado en el que las operaciones de las obras o paso de vehículos se realicen en terrenos cercanos a árboles, previamente comienzo de los trabajos, deberán protegerse aquellos que puedan verse afectados de forma más directa. Esta protección consistirá en un forrado del tronco hasta una altura de 3 m. Esta protección se retirará una vez finalizada la obra.
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a cualquier plantación de arbolado, la excavación debería separarse del pie del árbol a una distancia superior a cinco veces su diámetro, medido a 1 m de altura. Esta protección se retirará una vez finalizada la obra.
- La tala de los árboles integrada en las labores de mantenimiento se ajustará a las buenas prácticas agroforestales.

F.1.6. MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS SOBRE LA FAUNA.-

F.1.6.1. Medidas protectoras.

- No se autorizarán voladuras en zonas próximas a lugares dónde se tenga constancia que son utilizadas por especies protegidas, zonas de nidificación, cría, zona de campeo de especies vulnerables o en peligro de extinción.
- En los pliegos técnicos de las obras debe incluirse la obligatoriedad de limitar los trabajos en la época de nidificación y, en su caso la recogida previa de los nidos.
- Se protegerán los bosques de riberas y cauces naturales como zona de cobijo, alimentación y reproducción de gran número de especies de la avifauna, reptiles, anfibios e ictiofauna.
- Se tendrá especial precaución en los sectores cercanos a las zonas ZEPAS y HABITATS localizadas en el término municipal de Mirabel.

F.1.6.2. Medidas correctoras.

- En los proyectos de edificación se incluirán medidas de protección a las aves insectívoras urbanas, de acuerdo con lo reglamentado por el organismo de conservación, consistentes en la apertura de huecos superiores de las construcciones.
- Cuando se edifiquen zonas próximas a espacios naturales protegidos, o dónde se tenga constancia que son paso de especies protegidas, se preverán corredores ecológicos, que serán franjas de un mínimo de 20 m de ancho, las cuales deberán quedar en estado natural.
- Cuando se edifique en zonas próximas a cauces naturales y bosques de ribera no se afectara en ningún momento al cauce con el fin de preservar la fauna ribereña.
- Si los taludes resultantes en los desmontes fueran de una dimensión tal que provocaran un efecto barrera al paso de los animales, se habilitaran zonas de escape.
- Se limitara el máximo posible el tiempo de apertura de zanjas y cualquier otro tipo de excavación.
- No se realizaran voladuras en zonas próximas a lugares donde se tenga constancia que son utilizados por especies animales como zona de cría.
- No se arrojaran basuras orgánicas, ni vertidos incontrolados.
- Se potenciara la creación de rodales o setos con vegetación autóctona con el fin de que actúen como soporte de la avifauna.
- Creación de setos vegetales con el fin de que actúen como soporte de la avifauna al mismo tiempo que aumenta la biodiversidad de la zona.
- Entre las medidas de conservación para los quirópteros se aplicaran las siguientes:
 - No se destruirán edificaciones abandonadas en el campo en la que haya constancia de refugio para quirópteros.
 - No se cubrirá la entrada de cuevas o minas abandonadas, o cortezas bien desarrolladas que permita el cobijo de murciélagos.
- En las zonas hábitats y ZEPA se cumplirá todo lo impuesto en su legislación específica.

F.1.7. MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS SOBRE EL PAISAJE.

F.1.7.1. Medidas protectoras.

- Diseño en consonancia con las construcciones adyacentes: formas, líneas, alturas, etc., de forma que la edificación, tanto en su forma, materiales y tratamiento causen el menor daño posible al entorno natural.
- La apertura de nuevos viales seguirá lo mas posible las curvas de nivel del terreno, utilizándose siempre que sea posible de viales existentes.

- En los lugares de paisaje abierto y natural, sólo se autorizaran edificaciones que guarden una armonía con el paisaje y que no desfigure la perspectiva propia del mismo.
- En cuanto a viales de servicios necesarios para la ejecución de la obra, sólo se abrirán los estrictamente necesarios y de forma que su trazado sea aprovechable en la infraestructura viaria de la zona una vez finalizada la fase de ejecución.
- Retirada de las instalaciones provisionales, limpieza y retirada de residuos a vertederos adecuados.
- Los acopios de tierra vegetal se localizaran en zonas llanas y protegidas para disminuir el impacto visual. La ubicación de las escombreras, si las hubiera, debe cuidarse en extremo, situándolas en las cotas mas bajas o sobre escombreras ya existentes, procediéndose siempre a su restauración una vez finalizada su función.
- Se recomienda que los rellenos u otros movimientos de tierra no afecten a los cauces ni bosques de riberas.
- Los movimientos de tierra que presenten serias dificultades para el tratamiento de taludes y terraplenes resultantes de cara a su integración en el paisaje deberán evitarse.
- Los cerramientos próximos a viales tanto del interior de la zona de actuación como su perímetro exterior que tengan la categoría de "recorridos de interés paisajístico" no deberán producir barreras visuales que impidan la contemplación del paisaje en mas de del 30 % de tramos de 100 m. En aquellos casos en los que el cerramiento sea superior a estas cifras si es de obra o seto no podrá tener mas de 1 m de altura.

F.1.7.2. Medidas correctoras.

- Cuando haya que construir en zonas de alta calidad paisajísticas se evitara la localización de acopios para la construcción en lugares de importante incidencia visual. El proyecto de construcción señalizara estos lugares adecuadamente.
- En el caso de construcción en parajes de notable calidad paisajísticas se delimitaran cuidadosamente los lugares reservados para depósito de maquinaria.
- Para evitar el efecto multiplicador de los muros escalonados sobre zonas o puntos de observación frecuente, es conveniente utilizar vegetación de porte arbóreo o arbustivo en las terrazas resultantes entre muro y muro y muy recomendable recurrir al muro ecológico.
- Recuperación de las áreas degradadas por la obra mediante la reforestación con especies autóctonas.
- Incorporación y mantenimiento de setos vegetales en las lindes, como pantallas verdes para disminuir impactos visuales negativos.
- Preservación de herrizas, bosquetes y riberas arboladas, así como de la vegetación que aumenta la diversidad, complejidad y naturalidad del sistema.
- Conservación y reconstrucción de muros de cerramiento (de piedra o propios del lugar) que como elementos lineales, añaden belleza al conjunto.
- Uso de materiales de construcción susceptibles de integración en el paisaje con el paso del tiempo.
- Se potenciaran los cerramientos con pantallas vegetales, a fin de conseguir el apantallamiento visual de la zona mediante la plantación de especies arbóreas y arbustivas autóctonas.
- El cercado de fincas se hará con alguno de los siguientes materiales:
 - Setos naturales a base de arbustos o árboles sin limite de altura, salvo cuando puedan ocasionar efecto barrera sobre vistas panorámicas de calidad o elementos destacados del paisaje.
 - Maciza o de obra no superior a un metro y realizada preferente mediante muretes de mampostería que utilicen piedra del lugar.
 - Alambre o rejilla.

- Cuando sea necesario nivelar terrenos para construir y el volumen de tierra movida haga necesaria la construcción de muros de contención, el que corresponda al talud de préstamo debería tener como altura máxima 3 m y en cualquier caso quedar oculto por la edificación o vegetación, bien de plantas trepadoras bien de seto. Los muros que haya que construir en taludes de depósito no deberían rebasar los 2 m de altura.
- Como alternativa a la medida anterior, también se podrán construir muros superiores a los especificados con la condición de que puedan ser recubiertos de vegetación formando un muro ecológico.
- Restauración de construcciones rurales tradicionales y otras relacionadas con el regadío tradicional y el abastecimiento humano de agua del ganado: albercas, pozos, fuentes, pilares, abrevaderos etc.
- Mantenimiento de caminos, cañadas y veredas.
- En la construcción de viales los desmontes o terraplenes que fuera necesario establecer por causa de la topografía, no deberían alterar el paisaje, para lo cual deberá darse un tratamiento superficial que incluya si fuera posible la repoblación o cuanto menos la hidrosiembra de plantas trepadoras o correderas.
- En cualquier caso, en las obras de infraestructuras una vez retirada la maquinaria, el área afectada será completamente restaurada.

F.1.8. MEDIDAS APLICABLES DURANTE LA FASE DE ASENTAMIENTO.

F.1.8.1. Medidas para aumentar la eficiencia en el uso de recursos hídricos.

- El sistema de saneamiento deberá contemplar la separación de la recogida de las aguas pluviales de las residuales, debiendo estas últimas reconducirse a la estación depuradora prevista. El saneamiento se realizará normalmente por el sistema separativo cuando se vierta a colectores de uso público.
- Respecto al abastecimiento de agua se deberá justificar la disponibilidad del recurso para la puesta en carga de los nuevos suelos, especificándose los consumos según los nuevos usos que se contemplen.
- Los grifos de los aparatos sanitarios de consumo individual dispondrán de aireadores de chorro o similares.
- El mecanismo de accionamiento de la descarga de las cisternas de los inodoros dispondrá de la posibilidad de detener la descarga a voluntad del usuario o de doble o triple sistema de descarga.
- Los cabezales de ducha implementarán un sistema de ahorro de agua a nivel de suministros individuales garantizando un caudal máximo de 9 l/min o 5 atm de presión.
- Se maximizará la superficie de parques y jardines con mínimas exigencias de aguay caso de que fuera necesario, con sistemas de riego de alta rendimiento. Para ello las especies utilizadas en la jardinería deberán estar adaptadas al clima mediterráneo y a las condiciones de xericidad propias de dicho clima.
- Las zonas verdes se estudiará el riego con agua reciclada y previa justificación de que habrá agua necesaria para ello.

F.1.8.2. Medidas sobre la gestión de los residuos sólidos urbanos.

- A los nuevos suelos urbanos se le dotará de los sistemas de recogida de residuos sólidos urbanos por gestor autorizado.
- En relación a la recogida de residuos se deberá contemplar la implantación progresiva de la recogida selectiva.

F.1.9. MEDIDAS PARA AUMENTAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

- Se fomentará el uso de energías renovables,
- Las edificaciones cumplirán con lo establecido en CTE sobre ahorro energético.
- El alumbrado se diseñará utilizando lámparas y luminarias de máxima eficiencia lumínica, buscando la máxima minimización posible de la potencia instalada. Sobre el alumbrado eléctrico de los nuevos espacios públicos se usaran criterios que favorezcan el ahorro energético y se utilizarán medios que garanticen una disminución del consumo medio anual.
- Iluminación de espacios públicos a través del uso de farolas alimentadas por paneles fotovoltaicos instalados sobre el mismo y/o dispositivos de iluminación de bajo consumo.
- Disminuir el consumo energético e indirectamente el consumo de combustibles emisores de CO₂, NO_x y SO₂ y otras partículas.
- Protección del medio ambiente nocturno, disminuyendo la perturbación de los hábitats naturales debido a un exceso de luminosidad.
- Se utilizarán lámparas de vapor de sodio, preferentemente de baja presión, en alumbrado público, siendo ésta menos contaminantes. Estas medidas van encaminadas a evitar la contaminación lumínica.
- Luminarias de uso vial, % FHS <0,2.
- Luminarias de uso peatonal, % FHS <1,5.
- Instalación sin inclinación de las luminarias, especialmente a considerar en las de vidrio curvo o con cierres transparentes abombados.
- Las luminarias con %FHS que superen el 1,5 % hasta el 2% podrán instalarse sólo en zonas apantalladas por edificación. La altura de los báculos que las sustenten en ningún caso excederá la de los edificios a fin de que éstos actúen como pantalla.

F.1.10. MEDIDAS SOBRE SUELO NO URBANIZABLE.

Sobre el Suelo No Urbanizable, se deberán tener en cuenta todas las normas sectoriales de aplicación, y no se permitirán más usos que los establecidos por la legislación específica y los declarados compatibles por el órgano ambiental competente a tenor de la modificación del artículo 11 de la Ley de la Asamblea de Extremadura 9/2007.

En el apartado de condicionantes se expusieron todas las salvedades que habría que tomarse en cuenta en SNU, especialmente sobre el protegido.

Sobre el SNUC, no se prohibirán ningún proyecto, actividad, edificación etc., siempre y cuando se sometan al procedimiento administrativo específico, utilizándose como herramienta de la Evaluación Ambiental, así como todos los informes sectoriales que le sean de aplicación. Deberán respetarse todas las condiciones edificatorias que se especifican en las normas urbanísticas.

F.1.11. VALORACIÓN DESPUES DE APLICAR LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS.

Con la aplicación de las medidas correctoras y protectoras, se acentuaría el efecto beneficioso del Plan General y se reduciría considerablemente los impactos de aquellas acciones que provoquen alteraciones.

Con todo ello se puede concluir que el Plan General Municipal de Mirabel es compatible con el medio ambiente que lo soporta, como expone el estudio realizado en el presente informe de sostenibilidad ambiental.

G. RESUMEN DE LAS RAZONES DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PREVISTAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

A continuación se exponen las tres alternativas estudiadas en el presente punto del Informe de Sostenibilidad Ambiental:

Alternativa 0

La alternativa 0, es aquella que consistiría en no redactar el Plan General Municipal. Dicha alternativa es inviable desde el punto de vista normativo.

Alternativa 1

La alternativa 1 la expuesta en su punto correspondiente, con la creación de nueve unidades de actuación.

Alternativa 2

La alternativa 2, sería plantear la posibilidad de clasificar suelo urbanizable para posibles demandas futuras.

El método para valorar cual de las tres alternativas es la más idónea, se ha utilizado como base el método multicriterio, pero adaptándolo a los Planes Generales Municipales, en base a la experiencia.

Para determinar cuál de las tres alternativas es la más idónea, se tendrán en cuenta los tres siguientes criterios:

- Cumplimiento de la normativa vigente y programas que se vean afectados,
- Cumple con el principio de sostenibilidad económica,
- Cumple con el principio de sostenibilidad ambiental.

A continuación se ha determinado un peso para cada criterio establecido anteriormente, considerando algunas salvedades:

SOSTENIBLE ECONÓMICAMENTE

Definición	Peso
Si	1
No, financiación externa para ejecución de equipamientos	0,5
No, financiación externa para ejecución del todo el Plan General	0

SOSTENIBLE AMBIENTALMENTE

Definición	Peso
Si	1
No, debido al crecimiento no sostenible de suelo urbanizable	0,5
No	0

CUMPLE NORMATIVA VIGENTE

Definición	Peso
Si	1
No	0

Posteriormente se calcular el valor del peso total de comparación de las tres alternativas. Dicho peso o valor de comparación, se obtendrá multiplicando el peso de cada criterio, lo que supondría que si en dicha multiplicación alguno de los pesos es 0, el valor de comparación de la alternativa será 0.

Explicado el método para la determinación de la alternativa más idónea, a continuación se determinan los pesos de cada criterio a las tres alternativas planteadas y se obtendrá el valor de cada alternativa.

CRITERIO	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3
SOSTENIBLE ECON.	0	1	1
SOSTENIBLE ABIENT.	0	1	0,5
CUMPLE NORMATIVA	0	1	1
VALOR	0	3	2,5

Según lo anteriormente expuesto se determina que la alternativa más idónea desde el punto de vista normativo y de la sostenibilidad económica y ambiental es la alternativa 1.

H. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO

H.1. INTRODUCCIÓN.

El Artículo 15 de la Ley 9/2006 dice "Los órganos promotores deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos. El órgano ambiental correspondiente participará en el seguimiento de dichos planes o programas".

Por lo tanto en el presente punto se lleva a cabo el establecimiento de los indicadores específicos en función de cada objetivo ambiental planteado, para hacer posible el seguimiento y evaluación de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras establecidas en el presente informe. Es por ello que el objetivo es definir un sistema de seguimiento capaz de elaborar una serie de indicadores de sostenibilidad que evalúen el estado del proceso en las áreas de aplicación

H.2. OBJETO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO.

Las medidas de seguimiento tienen por objeto proporcionar un instrumento eficaz de análisis y diagnóstico cuya aplicación resulte sencilla, ofrecer a los agentes implicados una información completa y comprensible de las situación de los procesos de sostenibilidad así como sus efectos posibles disfunciones, y comprobar el cumplimiento de las determinación, previsiones y objetivos del Plan General Municipal, además valorar las desviaciones y disconformidades que se produzcan.

Así, a través del sistema de indicadores se llevará a cabo la comprobación del cumplimiento de las medidas, y con el Informe de Seguimiento se realizarán las valoraciones pertinentes de las desviaciones y propuestas de ajuste.

H.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

H.3.1. INDICADORES EN EL OBJETIVO EN EL ÁMBITO DEL URBANISMO.

INDICADOR

VALOR

Superficie total del núcleo urbano (Suelo Urbano + Suelo Urbanizable)

Superficie de VPP

Superficie de áreas verde/superficie total del núcleo urbano

Número de viviendas con instalación de energía renovable

H.3.2. INDICADORES EN EL OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LA OCUPACIÓN DEL SUELO.

INDICADOR

VALOR

Superficie de suelo destinado a vivienda protegida

Superficie de suelo de uso Industrial/habitantes

Superficie de suelo de uso residencial/habitantes

Superficie de suelo no urbanizable de protección/habitante

Total del Término Municipal

Suelo Urbano

Suelo Urbano Consolidado

Suelo Urbano No Consolidado

Suelo No Urbanizable

Suelo No Urbanizable Común
Suelo No Urbanizable Protegido

I.3.3. INDICADORES EN EL OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LA MOVILIDAD,

INDICADOR VALOR

Nº de vehículos/habitantes
Nº plazas de aparcamiento/habitante
Superficie de viario
Número de itinerarios adaptados

H.3.4. INDICADORES EN EL OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LA EDIFICACIÓN.

INDICADOR

VALOR

Nº de edificaciones con certificación energética

H.3.5. INDICADORES EN EL OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LA BIODIVERSIDAD y PATRIMONIO NATURAL.

INDICADOR

VALOR

Superficie de hábitats en el término municipal
Superficie protegida por su valor natural/habitante
Nº de colonias que han visto afectada su etología

H.3.6.INDICADORES EN EL OBJETIVO EN EL ÁMBITO DEL PATRIMONIO CULTURAL.

INDICADOR

VALOR

Nº de elementos catalogados
Nº de yacimientos arqueológicos catalogados
Nº de vías pecuarias Protegidas.

H.3.7. INDICADORES EN EL OBJETIVO EN EL ÁMBITO DEL PAISAJE,

INDICADOR

VALOR

Superficie de zonas verdes/habitante
Superficie Protegida por su valor paisajístico/habitante

H.3.8. INDICADORES EN EL OBJETIVO EN EL ÁMBITO DEL AGUA,

INDICADOR

VALOR

Consumo de agua/habitante
Aguas residuales tratadas
% de red separativa
Superficie protegida por valor de cauces

H.3.9. INDICADORES EN EL OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE REDUCIR LA CONTRIBUCIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO.

INDICADOR

VALOR

Nº de instalaciones de energías renovables en el término municipal
Nº de viviendas con certificación energética
% de población expuesta a niveles de ruidos superiores a los umbrales establecidos por la normativa vigente

H.3.10. INDICADORES EN EL OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LA CALIDAD DEL AIRE (CONTAMINACIÓN, ATMOSFÉRICA, ACÚSTICA, LUMÍNICA y ELECTROMAGNÉTICA).

INDICADOR	VALOR
% de alumbrado público eficiente	
Nº de industria en casco urbano	
% de población expuesta a niveles de ruidos superiores a los umbrales establecidos por la normativa vigente	

H.3.11. INDICADORES EN EL OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS

INDICADOR	VALOR
Cantidad de residuos sólidos urbanos	
Gestión de residuos sólidos urbanos por Gestor autorizado	
% de reciclaje	
% de los residuos de construcción gestionados por gestor autorizado	

H.3.12. INDICADORES EN EL OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LOS RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS, ASI COMO LOS RIESGOS EN LA SALUD HUMANA.

% de habitantes ex o de contaminación

H.4. APLICACIÓN DE INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

En esta fase se aplicara los indicadores de seguimiento ambiental, seleccionados y concretados. Existen indicadores que actualmente no pueden ser calculados pero servirán de punto de partida de los informes de seguimiento.

H.5. INFORME DE SEGUIMIENTO.

Se deberán realizar informes de seguimiento periódicos, lo deseable sería un informe de seguimiento anual, en los que se comprueba el cumplimiento de las determinaciones, previsiones y objetivos del Plan General Municipal en base a los indicadores, dónde se valoraran las posibles deficiencias y problemáticas detectadas y donde se elaborarán las propuestas correspondientes para resolverlos, que pueden derivar, en su caso, en una modificación o revisión del propio Plan General Municipal.

Se tendrá que determinar, en la memoria ambiental, quién es el organismo o entidad encargada de realizar los informes de seguimientos y quién será la administración encargada de la verificación de los mismos.

H.6. ACTUALIZACIONES Y REVISIONES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

Una revisión de un Plan General Municipal consiste en una serie de cambios significativos en su organización o en las medidas propuestas de actuación. Esta revisión debe llevarse a cabo en el caso de que se produzca una desviación sustancial en la consecución de los objetivos planteados por dicho Plan.

En contraposición, una actualización del Plan General Municipal consiste en la adaptación de aspectos muy concretos a las circunstancias de unos momentos determinados, o la introducción de retoques que no afectan a los objetivos básicos. La actualización del Plan General Municipal deber un proceso continuo derivado de los resultados obtenidos por el sistema de seguimiento propuesto, al menos en las circunstancias siguientes:

- Cambios no significativos en el sistema de organización y seguimiento.
- Cambios no significativos en el sistema de indicadores, umbrales y medidas.
- Correcciones de errores o mejoras muy concretas del propio Plan General Municipal.

H.7. COHERENCIA DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO.

Los objetivos básicos del seguimiento del plan son:

1. La comprobación del cumplimiento de las determinaciones, previsiones y objetivos.
2. La valoración de las posibles desviaciones y la elaboración de las propuestas de ajustes pertinentes.

Al primer objetivo responde el sistema de indicadores, de manera que se dispone de información relevante sobre el cumplimiento y efectos del Plan General Municipal, así como se alerta sobre los principales incumplimientos.

Al segundo objetivo responden el Informe de Seguimiento, donde se valoran las desviaciones y se elaboran propuestas para la corrección de estas, así como las condiciones fijadas para la actualización y revisión del Plan.

Se asegura la coherencia del sistema de seguimiento ya que éste deriva directamente de las directrices de protección, así como de las prioridades y problema del territorio (diagnostico previo). Por otro lado, se ha valorados de forma positiva la coherencia de las medidas con el diagnostico y los objetivos, y la coherencias de estos con las directrices de protección.

I. RESUMEN NO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN.

El objeto del Resumen No Técnico del Informe de Sostenibilidad Ambiental es el de recoger de forma comprensible para el público no técnico el resultado de la evaluación, incluyendo las alternativas evaluadas, sus efectos ambientales y su contribución a los objetivos ambientales, las razones de la elección de la solución o soluciones finalmente elegidas y cómo se ha tenido en cuenta la problemática planteada por las administraciones afectadas y el público interesado. En este sentido se especificará la inclusión de las sugerencias realizadas por las distintas Administraciones consultadas así como el público interesado en el informe de sostenibilidad ambiental analizando cada una de ellas y señalando su incorporación al ISA.

El objeto del presente Informe de Sostenibilidad Ambiental es aportar los datos requeridos por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para identificar, describir y evaluar los probables efectos sobre el medio ambiente que puedan derivarse del Plan General Municipal de Mirabel, así como las medidas correctoras y protectoras para minimizar el impacto producido por las acciones que conllevan dicho plan, todo ello encaminado a la realización de la Memoria de Sostenibilidad Ambiental emitida por el Órgano Ambiental competente.

Con Informe de Sostenibilidad Ambiental se persigue identificar, describir y valorar, de manera apropiada, los efectos previsibles que el Plan General Municipal de Mirabel, produciría al medio ambiente, a través de sus diferentes componentes, como el medio biótico, suelo, agua, etc. De este modo, se destaca el carácter preventivo de este instrumento de gestión, para la preservación del entorno natural.

Para la consecución de estos fines, el Informe de Sostenibilidad Ambiental se basa en el conocimiento del medio, así como de las acciones técnicas que se van a ejecutar, de las interrelaciones existentes entre el medio y dichas acciones y de la metodología más adecuada.

En los siguientes puntos se resumen del Plan General Municipal de Mirabel:

- El suelo se ha clasificado en suelo urbano y no urbanizable.
- El suelo urbano se ha clasificado en suelo urbano no consolidado y suelo urbano consolidado.
- En el suelo urbano no consolidado se han propuestos Nueve unidades de actuación.
- El suelo no urbanizable se subdivido a su vez en suelo no urbanizable común y suelo no urbanizable protegido.
- El suelo no urbanizable protegido tiene a su vez las siguientes categorías, "Protección Ambiental, natural, paisajístico y cultural"; "Protección estructural, hidrológica, agrícola, Ganadera y forestal"; "Protección infraestructural y equipamientos"

A continuación se enumeran los diversos aspectos existentes del medio ambiente, relevantes para el presente Plan General Municipal:

- Incorporación de la ordenación de usos y actividades de los diversos Hábitats y Monfragüe.
- Incorporación de las medidas encaminadas a proteger el medio hídrico.
- Incorporación de la ordenación del patrimonio histórico-cultural y arqueológico.
- Incorporación de la protección para vías pecuarias.

- Incorporación de la protección estructural agrícola, para preservar los valores agrícolas existentes en el municipio.

Se tendrán en cuenta las afecciones derivadas de la legislación sectorial para las diversas infraestructuras.

En su apartado correspondiente se analizaron aquellos elementos incluidos dentro del patrimonio histórico-cultural y arqueológico del término municipal.

De la matriz de importancia se extrae que la importancia relativa (real) del Plan General Municipal en la fase de ejecución tiene un valor de 34,74, por lo tanto el Plan General Municipal es beneficioso. En dicha matriz de importancia se ha realizado sin tener en cuenta las medidas correctoras y protectoras.

De la matriz de importancia se extrae que la importancia relativa (real) del Plan General Municipal en la fase de ejecución tiene un valor de 13,52, por lo tanto el Plan General Municipal es beneficioso. En dicha matriz de importancia se ha realizado sin tener en cuenta las medidas correctoras y protectoras.

Con la aplicación de las medidas correctoras y protectoras, se acentuaría el efecto beneficioso del Plan General y se reduciría considerablemente los impactos de aquellas acciones que provoquen alteraciones.

Con todo ello se puede concluir que el Plan General Municipal es compatible con el medio ambiente que lo soporta, como expone el estudio realizado en el presente informe de sostenibilidad ambiental.

Como conclusión principal del estudio de sostenibilidad económica, con los preceptos y cálculos establecidos en el mismo, que el Plan General Municipal Mirabel es sostenible económicamente sin tener en cuenta financiación externa ni incrementos poblacionales.

Del presente informe se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- El Plan General Municipal es beneficioso para el municipio, ya que ordena urbanísticamente el término municipal, de forma coherente, racional y objetiva, en base a normativas afectadas y a las necesidades planteadas por la corporación municipal.
- El Plan General Municipal ha identificado la problemática urbanística y ha planteado las soluciones pertinentes incorporándolas al planeamiento, todo ello en base a la normativa vigente.
- El Plan General Municipal ha identificado la problemática ambiental y ha planteado los criterios y objetivos que han de regir la corrección de dicha problemática, incorporándolos al planeamiento.
- Se han planteados las medidas apropiadas para reducir, paliar y eliminar los efectos negativos que conlleva el Plan General Municipal.
- El Plan General Municipal ha sido redactado desde la más leal objetividad y aplicando los condicionantes afectados en la redacción del mismo, todo ello encaminado al beneficio de los ciudadanos.
- El Plan General Municipal es Sostenible Económicamente.
- El Plan General Municipal es Sostenible Ambientalmente.

Como síntesis de las demás conclusiones, se puede afirmar que el Plan General Municipal es favorable para los ciudadanos ya que preserva los valores ambientales,

siendo una herramienta de ordenación y gestión urbanística adecuada a las necesidades propias del municipio, todo ello basado en los principios de sostenibilidad ambiental y económica.

J. INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS ALTERNATIVAS Y DE LAS MEDIDAS DIRIGIDAS A PREVENIR, REDUCIR O PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

Se incorpora el apartado 10 de sostenibilidad y viabilidad económica de la Memoria Justificativa (Documento N°2)

10.1. Criterios generales de gestión.

Los costes previsibles que presenta Plan General, producidos por la ejecución de las nueve Unidades de Actuación serán privados, no se prevén costes imputables a la Administración salvo los que prevé la Ley.

10.2. Imputación de costos generales

Suelo

La adquisición de suelo será siempre obtenida mediante **cesión gratuita** al Ayuntamiento, al quedar establecido que la utilización que al mismo se le de, beneficia sustancialmente al ciudadano, independientemente de la aglomeración urbana de todo el Municipio, por lo que la necesidad se entiende que es consustancial a la existencia de cualquier población.

Corresponderá a las administraciones públicas la adquisición del suelo cuando el terreno se ubique en Suelo No Urbanizable. La administración concreta que financiará la adquisición de suelo dependerá de la competencia que cada una de ellas tenga en el equipamiento o red pública a realizar.

Obras de Urbanización y espacios libres

Las obras correspondientes a las obras de urbanización y a los espacios libres pertenecientes a los Sistemas Locales incluidos en el Suelo Urbano no consolidado, será siempre imputado a los beneficiarios de la actuación, con las excepciones que más abajo se detallan. También serán financiadas por los citados beneficiarios las conexiones necesarias con las infraestructuras existentes exteriores a las Unidades de Actuación, que sean necesarias para su funcionamiento.

La financiación será a cargo de la Administración en los siguientes supuestos:

- Obras de desdoblamiento o de mejora de las carreteras actuales de acceso a la ciudad, que se atribuyen a cada una de las administraciones titulares de las carreteras
- Obras de encauzamientos y defensa de los cauces públicos, que se atribuyen al Estado (Confederación Hidrográfica del Tajo).
- Puentes sobre cauces públicos y conexión de los mismos con la red viaria general, cuando discurren por Suelo no Urbanizable.

Las obras de urbanización o de los espacios libres cuyos terrenos se encuentren clasificados como Suelo No Urbanizable corresponderán a cada una de las administraciones competentes o a las compañías concesionarias de la prestación de servicios.

Equipamientos

La financiación será pública y en general, extramunicipal, aunque en algunos casos, financiada por el Ayuntamiento o entre éste y otras administraciones.

Fundamentalmente el criterio de imputación se basa en las competencias concretas que tiene cada administración. Igualmente a los particulares se les exonera, en general, de la financiación de estos gastos, por las razones expuestas anteriormente, aunque se deja abierta la posibilidad de aplicación de contribuciones especiales, en determinados momentos o establecer convenios.

No existen equipamiento que a corto y largo plazo el Ayuntamiento vaya a ejecutar, salvo pequeñas operaciones de consolidación y mantenimiento de las dotaciones existentes.

Resumen de Costes en las Unidades de Actuación

Tomando estos datos, tenemos como resultado de costes de urbanización para cada Unidad de Actuación, tomando como costes 40 €/m² para los Espacios Verdes y 50 €/m² para los viales y acerados:

El coste del metro cuadrado de urbanización de los viales (50 Euros/m²) Incluyen los siguientes conceptos:

- Pavimentación de calles
 - Acerado y encintado de aceras
 - Red de alcantarillado
 - Red de abastecimiento de aguas
 - Red de alumbrado público
 - Canalizaciones para energía eléctrica y telefonía
 - Red de riego
 - Señalización
- El **coste total estimado** de la urbanización de todas las NUEVE Unidades de Actuación es de **2.568.570 Euros**
 - La repercusión por cada m² de suelo bruto es de 20,66 Euros/m² (sin tener en cuenta el valor del suelo)
 - La repercusión media aproximada por cada vivienda materializable serían las siguientes para cada Unidad de Actuación:

Coste/vivienda	UA1
Espacios Verdes	2.353,33
Viales	5.670,83
TOTAL	8.024,17

Coste/vivienda	UA2
Espacios Verdes	2.672,38
Viales	5.316,67
TOTAL	7.989,05

Coste/vivienda	UA3
Espacios Verdes	2.430,00
Viales	4.456,25
TOTAL	6.886,25

Coste/vivienda	UA4
Espacios Verdes	2.498,67
Viales	5.586,67
TOTAL	8.085,33

Coste/vivienda	UA5
Espacios Verdes	2.974,81
Viales	4.855,56
TOTAL	7.830,37

Coste/vivienda	UA6
Espacios Verdes	4.002,73
Viales	8.372,73
TOTAL	12.375,45

Coste/vivienda	UA7
Espacios Verdes	3.528,89
Viales	5.263,89
TOTAL	8.792,78

Coste/vivienda	UA8
Espacios Verdes	5.740,80
Viales	4.312,00
TOTAL	10.052,80

Coste/nave	UA9
Espacios Verdes	7.944,00
Viales	24.295,00
TOTAL	32.239,00

- Se utiliza la repercusión por precio unitario del metro cuadrado de la Unidades de Actuación en bruto, en lugar de la derivada de la capacidad de edificación sobre las mismas, porque no hay presión de mercado especulativo en las Unidades de Actuación, siendo los propietarios del suelo los que accederán a la transformación del suelo y el costes derivados de ésta.

En base a estos datos y al siguiente estudio de mercado, realizado en Diciembre de 2013 en cuanto a venta de solares en el Municipio y aledaños tenemos:

Situación	Superficie	Precio	homogeneización	valor E/m2
Malpartida de Plasencia	400	80.000,00	0,80	160,00
Malpartida de Plasencia	420	50.400,00	0,85	102,00
Cabezuela	415	65.000,00	1,05	164,46
Losar de la Vera	527	40.000,00	0,95	72,11
Trujillo	158	16.000,00	0,90	91,14
Total				99,71

Valor medio muy superior a los gastos de urbanización (**20,66 Euros/m²**) ya que no incluyen los gastos derivados de la gestión y el propio beneficio del promotor, pero asumibles y viables para la ejecución de cada Unidad de Actuación.

10.3. Sostenibilidad Económica

Según el RDL 2/2008, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, todos los instrumentos de ordenación territorial y urbanística deberán someterse a la evaluación económica, por lo que se analiza dicha evaluación.

10.3.1. Análisis del Municipio:

Se analiza el coste público que comporta el mantenimiento y conservación de las infraestructuras, servicios y dotaciones públicas constituyentes de las nuevas áreas, una vez urbanizadas y recibidas por la Administración Pública.

Se analiza también la cuantía de los ingresos municipales derivados de la implantación de los principales tributos locales, utilizaremos el coste unitario de gasto corriente derivado de los presupuestos municipales aprobados.

Se trata de un Municipio pequeño de 718 habitantes. Los datos estadísticos y socioeconómicos son los siguientes, en base a los Presupuestos Municipales de 2012:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL MUNICIPIO	
Numero de habitantes	718,00
Número de viviendas	716,00
Número de vehículos	440,00

GASTOS 2012	583.847,00	€/hab
Total Operaciones Corrientes	522.226,00	727,33
Total Operaciones Capital	61.621,00	
INGRESOS 2012	583.847,00	
Total Operaciones Corrientes	544.789,00	758,76
Total Operaciones Capital	39.058,00	

Según el Ratio-Gasto corriente por habitante tenemos para Mirabel **727,33 Euros/habitante** como referente razonable de los Costes unitarios que deberá asumir la Hacienda Local por la acogida de la mayor población prevista en cada Unidad de Actuación, una vez esté urbanizada y edificada, determinándose así, el Impacto Económico de los Gastos Corrientes Municipales por el mantenimiento y conservación de los nuevos espacios urbanos, así como de los nuevos servicios públicos a prestar a la nueva población.

Será importante la conveniencia y absoluta necesidad de acomodar la urbanización a la edificación privativa de las parcelas resultantes de la misma.

Una vez estimados los gastos e ingresos corrientes, procede estimar los mismos que conllevarán la "puesta en carga" de las infraestructuras y servicios de las Unidades de Actuación. Se realiza una proyección de gastos corrientes al nuevo escenario poblacional, y a continuación la cuantía de los ingresos; una vez estimados los gastos e ingresos se comprobará la Sostenibilidad Económica de la producción urbana, y en su caso, se propondrán las medidas correctoras o compensatorias.

10.3.2. Proyección de Gastos Corrientes del nuevo escenario

Considerando que las nueve Unidades de Actuación comporta la edificación de 163 viviendas y considerando que la ratio por vivienda en el Municipio es de 1,00 hab./viv. (718/716), el incremento de población prevista en las nueve Unidades de Actuación ascendería a 163 habitantes.

Teniendo en cuenta que los gastos corrientes del Ayuntamiento suponen 727,33 Euros/habitante, proyectando dicha cuantía sobre la nueva población tenemos:

Proyección del gasto corriente: **118.554 Euros**

10.3.3. Estimación de Ingresos Corrientes del nuevo escenario

Procede ahora realizar la estimación de los ingresos del Ayuntamiento derivados de los siguientes conceptos: Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, impuestos de construcciones instalaciones y obras, impuestos de vehículos de tracción mecánica, transferencias corrientes, tasas y otros ingresos

- La base imponible del IBI es el Valor catastral de los Bienes Inmuebles y cuya referencia al mercado es del 50 %, el valor catastral por unidad urbana en Puebla del Prior es de 28.220 Euros por la que los habitantes pagan una cuota íntegra de 112.565 Euros, que suponen una repercusión de 156,79 Euros/vivienda. Por lo que existirá un incremento de ingresos de **25.557 Euros**.
- El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, suponiendo una transmisión del 80% de la propiedad del suelo, con un periodo medio para determinar el valor de 5 años y teniendo en cuenta el valor catastral del suelo ($1,40 \times 28.220 \times 163 = 6.439.804$ Euros), tendríamos una cuota íntegra de:

Valor catastral: 6.439.804 Euros

Periodo medio: 2,40 %

VC % Anual: 772.776 Euros

Tipo Impositivo: 28,00%

Cuota Integra: 216.377 Euros
% terrenos que se transmiten: 60%
Cuota integra del IMIVTNU: **129.826 Euros**

- El impuesto de construcciones e instalaciones, según la nueva superficie construida (31.893 m²) y estimando un coste de 550 E/m² y el gravamen municipal del 3%, tenemos lo siguiente: **526.234 Euros**
- El Impuestos de vehículos de tracción mecánica, estimamos que el parque de vehículos aumentará 245 vehículos, a razón de 1,5 por vivienda. Suponiendo una tarifa media de 98,57 Euros (Actualmente aplicable a vehículos de 12-15,99 Caballos fiscales) tenemos: **24.150 Euros**
- En cuanto a las transferencias Corrientes por participación de los tributos del Estado, en el presupuesto de 2011 tenemos un ratio por habitante (224.161/718) de 312,20 Euros/hab. Por lo que con el incremento de población tendríamos: **50.889 Euros**
- Tasas y Otros ingresos, según la liquidación presupuestaria de 2011, las tasas y otros ingresos han sido de 109.006 Euros, que por habitante suponen 333,43 Euros/hab. Por lo que con el incremento de población tendríamos: $151,80 \times 163 = \mathbf{24.746 \text{ Euros}}$

10.3.4. Resultado del Informe de Sostenibilidad Económica

El Saldo resultante y los incrementos de ingresos y gastos corrientes en el Presupuesto Municipal, tras la recepción de la Urbanización y Edificación de los distintos productos inmobiliarios previstos en las dos unidades de actuación sería el siguiente:

Gastos: 118.554 Euros

Ingresos: 781.402 Euros

Se deduce por tanto que el saldo presupuestario de la puesta en marcha de las unidades de actuación, resulta aparentemente positivo, desde la perspectiva de los gastos e ingresos corrientes del Ayuntamiento, con una diferencia positiva de **662.848 Euros**. Sin embargo, debe considerarse que el ICIO se abona por una sola vez en el momento de la autorización de la Edificación, por lo que no es aplicable a la periodicidad anual de ingresos como resultan ser el resto de los conceptos. Por tanto desde una prudencia y realidad debería descontarse, por lo que el saldo ascendería a **136.614 Euros**, saldo más real que el anterior y en un escenario regresivo en caso de que se retrasase la edificación en cada Unidad de Actuación.

K. MAPA DE RIESGOS

El artículo 15.2 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo por el que se aprueba la ley del suelo, establece que el informe de sostenibilidad ambiental de los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización deberá incluir un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación.

Así mismo el anexo V del Decreto 54/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, expone que el mapa de riesgos que incluirá el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Dicho anexo orienta sobre la realización del mapa de riesgos.

En base a la normativa, planes y programas afectados por el presente Plan General Municipal, se establecen los siguientes riesgos en el término municipal de Mirabel, se distinguirán entre específicas y globales:

- Riesgo por inundación, se delimitara cautelarmente un franja de 100 m a ambos márgenes de los arroyos y ríos principales, delimitando la zona de policía dónde potencialmente es posible una inundación. Dicho riesgo es específico.
- Riesgo por accidentes de tráfico. Dicho riesgo es potencial de las vías de comunicación principales en el término municipal. Dicho riesgo es específico.
- Riesgo por contaminación del suelo. Será potencial en el suelo de uso industrial por las actividades que puedan albergar. Dicho riesgo es específico.
- Riesgo por sismicidad. Mirabel esta en zona VI de riesgo sísmico y su edificación posee una vulnerabilidad media. Dichos datos se han obtenido del PLASISMEX. Dicho riesgo es global.
- Riesgo por incendios forestales. Puebla del Prior tiene un riesgo IV, según el plan de prevención de incendios forestales. Dicho riesgo es global.
- Riesgo por acción de rayos. Ng: 1,5 n° impactos/año/km" Dicho riesgo es global.

Dichos riesgos quedan reflejados en un Mapa de Riesgos en base a la cartografía oficial.

L. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS REALIZADAS POR LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS.

Para el presente Informe de Sostenibilidad Ambiental y el Plan General Municipal modificado, se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- Documento de referencia emitido por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental y los informes anexos de las diversas administraciones.

M. INFORMACIÓN ADICIONAL**PLANOS**

- 0.1. CLASIFICACIÓN DEL SUELO DEL TÉRMINO MUNICIPAL.
- 0.2. CLASIFICACIÓN DEL SUELO URBANO.
- 0.3. MAPA DE RIESGOS.

Fecha de Redacción: Diciembre de 2013

**Equipo Redactor:
Arquitecto: Javier Torres de Aguirre**